



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Acceso y modificación de los conciertos educativos suscritos por un período de seis años (2017/2018 a 2022/2023) entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y los titulares de centros de enseñanza privados acogidos al régimen de concierto.

(CONC/6/2019)i

1. Informe-Memoria.
2. Justificación de modificaciones.
3. Propuesta de la Dirección General de Centros e Infraestructuras.
4. Orden aprobando los textos de los Convenios.
5. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
6. Texto de los Convenios.
7. Texto de las Adendas.
8. Informe sobre retroactividad.
9. Documento contable "A" de retención de crédito.
10. Informe Jurídico de la Secretaría General.
11. Informe Jurídico complementario.
12. Informe Económico-Presupuestario.
13. Certificación de Consejo de Gobierno sesión de 26/09/2019.



14. Certificación de Consejo de Gobierno sesión de 4/10/2019.

15. Informe de fiscalización de la Intervención General.



INFORME-MEMORIA SOBRE EL COSTE DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS SUSCRITOS POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS A PARTIR DEL CURSO 2017/2018. PARTIDA PRESUPUESTARIA 15.04.00.422K.483.05 – PROYECTO 017905

Visto el informe del Servicio Jurídico de esta Consejería de fecha 4 de noviembre de 2019, se emite el presente informe-memoria que rectifica al de fecha 14 de octubre de 2019.

1.- El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2017, aprobó la modificación de los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para las anualidades 2018, 2019, 2020 y 2021, así como la modificación del número máximo de anualidades futuras, autorizando la adquisición de compromisos de gastos en la quinta y sexta anualidades futuras, las de los ejercicios 2022 y 2023, por los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE
2018	234.079.451,13 €
2019	235.891.305,74 €
2020	235.891.305,74 €
2021	235.891.305,74 €
2022	235.891.305,74 €
2023	157.260.870,56 €

2.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos por un periodo de seis años, al tiempo que se comprometía el gasto resultante por los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2017 (desde 1/9 a 31/12)	76.519.542,98 €
2018	230.456.695,18 €
2019	232.252.827,58 €
2020	232.252.827,58 €
2021	232.252.827,58 €
2022	232.252.827,58 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	154.835.218,40 €

3.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó la modificación de los conciertos educativos como consecuencia de la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2017, por el que se aprueba la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, con el fin de incrementar el 1 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia con efectos de 1 de enero de 2017. En este sentido, en este expediente se modificaron los conciertos educativos con efectos desde el 1 de septiembre de 2017. Asimismo se aprobó la modificación de unidades y apoyos escolares

04/11/2019 13:23:54 SANCHEZ ALONSO, ELENA
04/11/2019 15:15:18 CASCALES TORRES, JUAN CARLOS
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los contenidos de los documentos se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadores e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

por necesidades de escolarización con efectos desde el 1 de septiembre de 2017, siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN ACUERDO CG	MODIFICACIÓN UNIDADES Y APOYOS	COSTE RESULTANTE
2017 (desde 1/9 a 31/12)	76.519.542,98 €	608.828,87 €	184.866,88 €	77.313.238,73 €
2018	230.456.695,18 €	1.833.518,67 €	554.600,68 €	232.844.814,53 €
2019	232.252.827,58 €	1.847.582,68 €	554.600,68 €	234.655.010,94 €
2020	232.252.827,58 €	1.847.582,68 €	554.600,68 €	234.655.010,94 €
2021	232.252.827,58 €	1.847.582,68 €	554.600,68 €	234.655.010,94 €
2022	232.252.827,58 €	1.847.582,68 €	554.600,68 €	234.655.010,94 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	154.835.218,40 €	1.231.721,77 €	369.733,80 €	156.436.673,97 €

4.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó la modificación del compromiso del gasto de los centros docentes privados que se relacionan a continuación con el fin de corregir los errores advertidos en el documento contable "OK" nº 71454, correspondiente al concepto de módulo íntegro de noviembre de 2017. Esta modificación no altera el importe total autorizado y comprometido en la partida presupuestaria.

CIF	Línea documento contable D	Importe a imputar correctamente
F73245607	44	+ 64.252,16 €
F30097406	51	- 64.252,16 €
F30060818	67	- 69.545,55 €
F30029144	69	+ 3.520,01 €
F30077499	71	+ 44.136,42 €
F30076012	72	- 140.676,99 €
F30023345	74	+ 28.838,73 €
F30043491	75	+ 80.248,49 €
F30024665	76	- 11.932,06 €
F30037618	78	+ 65.410,95 €

5.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 22 de diciembre de 2017, se aprobó la minoración del compromiso del gasto de la anualidad de 2017 por importe de 26.247,65 € correspondiente al colegio privado concertado "San Juan Bosco" de Los Dolores (Cartagena), con C.I.F. R3000064J, cuyo remanente de crédito comprometido es superior a la cantidad indicada.

6.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 26 de diciembre de 2017, se aprobó la modificación del compromiso de gasto de la anualidad de 2017 de los colegios privados concertados que se relacionan a continuación:

04/11/2019 15:15:18

CASCALES TORRES, JUAN CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificacoinformaciones> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

CIF	Línea documento contable D	CENTRO	Importe a incrementar en documento D
R3000060H	4	La Milagrosa de Blanca	6.020,06 €
F30053656	61	Juan Ramón Jiménez de Cieza	7.155,63 €
F73276743	96	Siglo XXI de Mazarrón	13.071,96 €
TOTAL			26.247,65 €

7.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 23 de enero de 2018, se aprobó la anulación de la autorización y del compromiso de gasto de la anualidad de 2018 (mediante la disminución del mismo porcentaje a todos los centros) por importe total de 3.057.371,85 €, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2018	232.844.814,53 €	- 3.057.371,85 €	229.787.442,68 €
2019	234.655.010,94 €		234.655.010,94 €
2020	234.655.010,94 €		234.655.010,94 €
2021	234.655.010,94 €		234.655.010,94 €
2022	234.655.010,94 €		234.655.010,94 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	156.436.673,97 €		156.436.673,97 €

8.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 25 de enero de 2018, se aprobó la imputación a ejercicio corriente del gasto a los colegios privados concertados "Sagrado Corazón" de Los Dolores (Cartagena), "San Vicente de Paúl" de El Palmar y "La Inmaculada" de Yecla, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2018	229.787.442,68 €	1.038.708,59 €	230.826.151,27 €
2019	234.655.010,94 €		234.655.010,94 €
2020	234.655.010,94 €		234.655.010,94 €
2021	234.655.010,94 €		234.655.010,94 €
2022	234.655.010,94 €		234.655.010,94 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	156.436.673,97 €		156.436.673,97 €

9.- Por Ordenes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fechas 25 de abril de 2018 y 3 de mayo de 2018, se aprobó la modificación de los conciertos educativos como consecuencia de la aplicación del informe del Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de fecha 1 de febrero de 2018, en el que, con expresión por centros del número total de horas que precisan, se acredita el cumplimiento de los requisitos materiales exigidos para la implantación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) con grupo específico para el curso 2017/2018, con efectos desde el 1 de septiembre de 2017. Asimismo se aprobó la modificación de apoyos educativos en el colegio privado concertado "Santa María del

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

Carmen^{ra} de Murcia, para adaptar el concierto educativo a las necesidades de escolarización y con efectos desde el 1 de marzo de 2018, todo ello con el siguiente resultado económico:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2018	230.826.151,27 €	65.633,35 €	230.891.784,62 €
2019	234.655.010,94 €	69.029,88 €	234.724.040,82 €
2020	234.655.010,94 €	69.029,88 €	234.724.040,82 €
2021	234.655.010,94 €	69.029,88 €	234.724.040,82 €
2022	234.655.010,94 €	69.029,88 €	234.724.040,82 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	156.436.673,97 €	46.019,89 €	156.482.693,86 €

10.- El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 1 de agosto de 2018, aprobó la modificación del porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para las anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, por los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL EUROS
2019	243.276.185,24 €
2020	240.102.575,75 €
2021	240.102.575,75 €
2022	240.102.575,75 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	160.068.383,78 €

11.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 2 de agosto de 2018, se aprobó la anulación de la autorización y del compromiso de gasto de la anualidad de 2018 por importe total de 857.746,26 €, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2018	230.891.784,62 €	- 857.746,26 €	230.034.038,36 €
2019	234.724.040,82 €		234.724.040,82 €
2020	234.724.040,82 €		234.724.040,82 €
2021	234.724.040,82 €		234.724.040,82 €
2022	234.724.040,82 €		234.724.040,82 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	156.482.693,86 €		156.482.693,86 €

12.- Por Ordenes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fechas 6 de noviembre de 2018 y 30 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación de los conciertos educativos como consecuencia de:

a) La aplicación de la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023.

b) La aplicación del artículo 50.4 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que supone el incremento de horas adicionales de profesorado en aquellos centros que conciertan por primera vez alguna unidad de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

c) Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Bachillerato, en aquellos colegios privados concertados que deben impartir diferentes materias optativas/itinerarios, de conformidad con el informe de la Subdirección General de Centros.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

d) La aplicación del artículo 8 de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del artículo 9.8 de la Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019, que supone el incremento de una hora adicional de profesorado en aquellos colegios privados concertados incluidos en el Decreto n.º 149/2018, de 14 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Educativos Privados Concertados para aplicación de la Ley de Gratuidad de los Libros de texto, y su corrección de errores publicada en el BORM nº 143, de 23 de junio de 2018.

e) Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Audición y Lenguaje en los colegios privados concertados de Educación Especial "Aidemar" de San Javier y "El Buen Pastor-Ascopas" de Cieza, de conformidad con los informes de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

El resultado económico es el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2018 (desde 1/9 a 31/12)	230.034.038,36 €	1.792.845,01 €	231.826.883,37 €
2019	234.724.040,82 €	5.378.534,93 €	240.102.575,75 €
2020	234.724.040,82 €	5.378.534,93 €	240.102.575,75 €
2021	234.724.040,82 €	5.378.534,93 €	240.102.575,75 €
2022	234.724.040,82 €	5.378.534,93 €	240.102.575,75 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	156.482.693,86 €	3.585.689,92 €	160.068.383,78 €

13.- El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2018, aprobó la modificación del porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para las anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, por los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL EUROS
2019	244.011.096,06 €
2020	244.011.096,06 €
2021	244.011.096,06 €
2022	244.011.096,06 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	162.674.064,01 €

14.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 20 de noviembre de 2018, se aprobó la anulación de la autorización y del compromiso de gasto de la anualidad de 2018 por importe total de 3.416.820,75 €, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2018	231.826.883,37 €	- 3.416.820,75 €	228.410.062,62 €
2019	240.102.575,75 €		240.102.575,75 €
2020	240.102.575,75 €		240.102.575,75 €
2021	240.102.575,75 €		240.102.575,75 €
2022	240.102.575,75 €		240.102.575,75 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	160.068.383,78 €		160.068.383,78 €

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

15.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 17 de diciembre de 2018, se aprobó la modificación de los conciertos educativos como consecuencia de la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2018, por el que se aprueba la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018. Dicho Acuerdo se adoptó con el fin de incrementar el 1,5 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de enero de 2018, y el incremento adicional del 0,25 por ciento con efectos de 1 de julio de 2018, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN UNIDADES Y APOYOS	COSTE RESULTANTE
2018	228.410.062,62 €	3.416.820,75 €	231.826.883,37 €
2019	240.102.575,75 €	3.758.520,31 €	243.861.096,06 €
2020	240.102.575,75 €	3.758.520,31 €	243.861.096,06 €
2021	240.102.575,75 €	3.758.520,31 €	243.861.096,06 €
2022	240.102.575,75 €	3.758.520,31 €	243.861.096,06 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	160.068.383,78 €	2.505.680,23 €	162.574.064,01 €

16.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprobó la minoración del compromiso del gasto de la anualidad de 2018, por importe total de 99.107,79 €, correspondiente a los siguientes colegios privados concertados que tienen remanente de crédito.

CIF	PREVISIÓN REMANENTE	Nº DOCUMENTO "D"	CENTRO	Importe anulado en documento D
G73966129	75.600,57 €	56273	San Vicente de Paúl de Cartagena	49.107,79 €
22313791L	84.342,44 €	70301	Parra de Murcia	50.000,00 €
			TOTAL	99.107,79 €

17.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprobó el incremento del compromiso de gasto de la anualidad de 2018 de los colegios privados concertados que se relacionan a continuación:

CIF	CENTRO	Importe incrementado en documento D
R3000116H	Cristo Crucificado de Fortuna	3.630,79 €
F30057525	José Loustau de Murcia	8.189,19 €
F73993586	Nª Sª de los Ángeles de Sangonera	4.784,83 €
F30060818	Miguel de Cervantes de Cieza	13.988,27 €
F30023345	Ana Mª Matute de Era Alta	2.673,72 €
22479714C	Sánchez Rosell de Murcia	14.150,89 €
F73438814	Majal Blanco de Santomera	5.596,41 €

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

F73658171	El Ope de Archena	46.093,69 €
TOTAL		99.107,79 €

18.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó la minoración del compromiso del gasto de la anualidad de 2018, por importe total de 578.267,50 €, correspondiente a los siguientes colegios privados concertados que tienen remanente de crédito.

CIF	REMANENTE	CENTRO	LOCALIDAD	Importe anulado en documento D
F30069694	45.420,63 €	Severo Ochoa	Los Garres-Murcia	35.000,00 €
F30702765	51.221,34 €	La Vaguada	Cartagena	40.000,00 €
B73131880	36.501,91 €	Las Claras del Mar Menor	Los Alcázares	30.000,00 €
F73300675	35.877,39 €	Los Olivos	Molina de Segura	30.000,00 €
B73399321	38.975,99 €	Montepinar	El Esparragal-Murcia	35.000,00 €
F73333882	36.225,91 €	Gabriel Pérez Cárcel	Murcia	33.000,00 €
F73646234	59.172,51 €	La Flota Murcia	Murcia	53.000,00 €
B73389207	39.839,46 €	Mirasierra	Murcia	35.000,00 €
F73362451	46.224,69 €	Fuenteblanca	Murcia	42.000,00 €
F84233154	60.272,04 €	Miralmonte	Cartagena	55.000,00 €
F73574238	46.335,95 €	Vistarreal	Molina de Segura	43.000,00 €
F30062152	47.336,29 €	Centro de Educación A.Y.S.	Murcia	40.000,00 €
B73747099	72.182,74 €	Magda	Ceuti	69.267,50 €
G28423275	42.765,72 €	San Pablo CEU	Molina de Segura	38.000,00 €
TOTAL				578.267,50 €

19.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el incremento del compromiso de gasto de la anualidad de 2018 de los colegios privados concertados que se relacionan a continuación:

CIF	CENTRO	LOCALIDAD	Importe a incrementar en documento D
R3000101J	NTRA.SRA. DEL SAGRADO CORAZON	CALASPARRA	2.433,34 €
B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	8.914,38 €
R3000093I	LA INMACULADA	CARTAGENA	25.313,69 €
R3000096B	SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	13.378,92 €
G98158371	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	4.342,41 €
G30719991	LA ENCARNACION	PERAL, BARRIO DE	1.481,64 €
R3000116H	CRISTO CRUCIFICADO	FORTUNA	5.825,63 €

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

R3000065G	SANTA ANA	JUMILLA	7.962,51 €
R3000070G	CRISTO CRUCIFICADO	MULA	8.593,99 €
R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	53.846,39 €
R3000097J	LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	50.501,57 €
R3000074I	JESUS MARIA	MURCIA	57.882,19 €
F30057525	JOSE LOUSTAU	MURCIA	14.451,60 €
A28126597	MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	47.007,44 €
F73245607	NTRA.SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	2.560,71 €
R3000084H	SANTA MARIA DEL CARMEN	MURCIA	3.650,20 €
R7800869E	SANTA MARIA DE LA PAZ	MURCIA	16.824,35 €
F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA	6.430,28 €
F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ANGELES	SANGONERA LA VERDE	24.681,64 €
A30114243	ESTUDIOS PROF.MOLINA	MOLINA DE SEGURA	3.562,83 €
G30033559	EL BUEN PASTOR	CIEZA	12.970,28 €
F30060818	MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	20.131,89 €
G30066740	VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	7.884,30 €
F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS	9.559,53 €
F30023345	COLEGIO ANA Mª MATUTE	ERA ALTA	39.338,79 €
F30043491	FAHUARAN	ABARAN	12.599,16 €
F30045918	MONTE-AZAHAR	TORRES DE COTILLAS, LAS	18.000,33 €
G30048920	AIDEMAR	SAN JAVIER	33.138,96 €
22479714C	SANCHEZ ROSELL	MURCIA	13.752,19 €
F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	23.615,84 €
F73658171	COLEGIO EL OPE	ARCHENA	27.630,52 €
	TOTAL		578.267,50 €

20.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 13 de marzo de 2019, se aprobó la modificación de los conciertos educativos como consecuencia de la aplicación del informe del Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que, con expresión por centros del número total de horas que precisan, se acredita el cumplimiento de los requisitos materiales exigidos para la implantación del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) con grupo específico para el curso 2018/2019, con efectos desde el 1 de septiembre de 2018. Asimismo se aprobó la modificación de apoyos educativos en el colegio privado concertado "Gabriel Pérez Cárcel" de Murcia, y la modificación de unidades en el colegio privado concertado "Ciudad del Sol" de Lorca, en ambos casos para adaptar el concierto educativo a las necesidades de escolarización y con efectos desde el 1 de septiembre de 2018. Todo ello con el siguiente resultado económico:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	IMPORTE TOTAL A MINORAR	IMPORTE TOTAL A INCREMENTAR	TOTAL MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2019 (incluye modificación sept. a dic. 2018)	243.861.096,06 €	-424.704,95 €	231.768,01 €	-192.936,94 €	243.668.159,12 €
2020	243.861.096,06 €	-318.528,73 €	173.826,01 €	-144.702,72 €	243.716.393,34 €
2021	243.861.096,06 €	-318.528,73 €	173.826,01 €	-144.702,72 €	243.716.393,34 €
2022	243.861.096,06 €	-318.528,73 €	173.826,01 €	-144.702,72 €	243.716.393,34 €
023 (desde 1/1 a 31/08)	162.574.064,01 €	-212.352,51 €	115.884,01 €	-96.468,50 €	162.477.595,51 €

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

21.- El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 17 de abril de 2019, aprobó la modificación del porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, por los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL EUROS
2020	255.776.347,78 €
2021	255.776.347,78 €
2022	255.776.347,78 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	170.517.565,13 €

22.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 30 de abril de 2019, se aprobó la anulación de la autorización y del compromiso de gasto de la anualidad de 2019 por importe total de 3.782.125,64 €, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2019	243.668.159,12 €	- 3.782.125,64 €	239.886.033,48 €
2020	243.716.393,34 €		243.716.393,34 €
2021	243.716.393,34 €		243.716.393,34 €
2022	243.716.393,34 €		243.716.393,34 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	162.477.595,51 €		162.477.595,51 €

23.- Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de fecha 19 de julio de 2019, se aprobó la modificación de los conciertos educativos como consecuencia de la aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 2019, por el que se aprueba la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. Dicho Acuerdo se adoptó con el fin de incrementar el 2,25 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de enero de 2019, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018, siendo el resultado económico el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2019	239.886.033,48 €	4.918.031,58 €	244.804.065,06 €
2020	243.716.393,34 €	4.918.031,58 €	248.634.424,92 €
2021	243.716.393,34 €	4.918.031,58 €	248.634.424,92 €
2022	243.716.393,34 €	4.918.031,58 €	248.634.424,92 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	162.477.595,51 €	3.278.687,70 €	165.756.283,21 €

24.- El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, aprobó la modificación del porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, por los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL EUROS
2020	258.861.323,91 €
2021	258.861.323,91 €
2022	258.861.323,91 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	172.574.215,88 €

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

25.- Por Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 10 de octubre de 2019, se aprobó la anulación de la autorización y del compromiso de gasto de la anualidad de 2019 por importe total de 1.353.122,91 €, siendo el resultado el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN	COSTE RESULTANTE
2019	244.804.065,06 €	-1.353.122,91 €	243.450.942,15 €
2020	248.634.424,92 €		248.634.424,92 €
2021	248.634.424,92 €		248.634.424,92 €
2022	248.634.424,92 €		248.634.424,92 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	165.756.283,21 €		165.756.283,21 €

26.- El presente expediente tiene por objeto las siguientes modificaciones de los conciertos educativos:

a) La aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. Dicho Acuerdo se adoptó con el fin de incrementar el 0,25 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2019.

b) La aplicación de la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023, con efectos de 1 de septiembre de 2019. Se incluyen las modificaciones que se detallan a continuación en relación con la propuesta de la comisión de conciertos como consecuencia de necesidades de escolarización surgidas con posterioridad de conformidad con los informes correspondientes:

MODIFICACIONES A LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE CONCIERTOS

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
30004310	F30247852	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL (MURCIA)	No incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30006008	R3000099F	SAN BUENAVENTURA	MURCIA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
30006380	G73966129	COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR (MURCIA)	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
30008251	22313791L	PARRA	MURCIA	Disminución 1 unidad 2º Ciclo ESO
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCAZARES, LOS	Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA (MURCIA)	Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
30019477	F73574238	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 unidad E. Primaria
30020248	F73706251	AZARAQUE	ALHAMA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
30020959	B73976680	COLEGIO LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS	Incremento 1 unidad E. Infantil

c) La aplicación del artículo 50.4 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el



ejercicio 2019, que supone el incremento de horas adicionales de profesorado en aquellos centros que conciertan por primera vez alguna unidad de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

d) Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Bachillerato, en aquellos colegios privados concertados que deben impartir diferentes materias optativas/itinerarios, de conformidad con el informe de la Subdirección General de Centros, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

e) Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Audición y Lenguaje en el colegio privado concertado de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" de Jumilla, de conformidad con el informe de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

f) Necesidades de dotación adicional de recursos personales en primer ciclo de ESO en el colegio Parra, en aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

De acuerdo con lo anterior, los centros que modificarían los conciertos educativos, con efectos desde el 1 de septiembre de 2019, son los siguientes:

SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30000951	R3000060H	LA MILAGROSA	BLANCA	Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
30000985	R3000081D	AMOR DE DIOS	BULLAS	Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30001217	F30688238	NARVAL	CARTAGENA	Disminución 1 unidad E. Infantil Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 unidad Bachillerato Incremento 1 hora Bachillerato
30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	Incremento 1 unidad E. Infantil Disminución 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad Bachillerato Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 2 horas Bachillerato
30001588	R3000093I	LA INMACULADA	CARTAGENA	Incremento 3 unidades Bachillerato
30001643	R3000096B	SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	Incremento 3 unidades Bachillerato
30001692	G87804688	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO Incremento 2 unidades Bachillerato Disminución 4 horas Bachillerato
30001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
30001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 2 unidades Bachillerato Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Artes Gráficas Disminución 4 horas de Bachillerato
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	Disminución 1 apoyo integración ESO Incremento 1 apoyo motórico ESO
30003411	R3000132E	MADRE DE DIOS	LORCA	Incremento 0,5 apoyo integración ESO

04/11/2019 13:23:54 SANCHEZ ALONSO, ELENA
04/11/2019 15:15:18
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los documentos a los que se refieren se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadores e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30004310	F30247852	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 0,5 integración ESO
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL (MURCIA)	Incremento 1 unidad E. Infantil Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30005077	R3000049A	SALESIANO DON BOSCO	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
30005776	R3000097J	LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	Incremento 5 unidades Bachillerato
30005821	R3000074I	JESÚS MARÍA	MURCIA	Incremento 2 unidades Bachillerato
30005879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)	Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Peluquería y Estética
30005910	A28126597	MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 4 unidades Bachillerato
30006008	R3000099F	SAN BUENAVENTURA	MURCIA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
30006011	V73086373	SAN JOSÉ	ESPINARDO (MURCIA)	Incremento 1 unidad Bachillerato Incremento 5 horas Bachillerato
30006069	R7800869E	SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	Incremento 1,5 integración E. Primaria Incremento 2 unidades Bachillerato Disminución 4 horas Bachillerato
30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	LA ÑORA (MURCIA)	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30006380	G73966129	COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR (MURCIA)	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANG. LA VERDE (MURCIA)	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
30007049	R3000722C	SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	Disminución 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria
30007463	R3000063B	LA MILAGROSA	TOTANA	Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
30007712	R3000113E	NTRA. SRA. DEL CARMEN	LA UNIÓN	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
30008078	A30114243	ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 2 unidades CFGS Mediación Comunicativa
30008157	B30365928	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 unidad Bachillerato Incremento 1 hora Bachillerato
30008251	22313791L	PARRA	MURCIA	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Disminución 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 25 horas 1º Ciclo ESO
30008251	B73793309	PARRA	MURCIA	Incremento 1 ud. 2º curso CFGS Acondicionamiento Físico
30008364	G30033559	EL BUEN PASTOR	CIEZA	Disminución 1 Aula Abierta EE Autistas Incremento 1 Aula Abierta EE Plurideficientes
30009253	G30066740	VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	Incremento 24 horas E. Especial AL
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30009502	B30046056	CABEZO FP	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	Disminución 1 ud. 2º curso FP Básica Servicios Administrativos Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Mantenimiento de Vehículos Incremento 1 ud. 2º curso CFGS Marketing y Publicidad Incremento 1 ud. 1º curso CFGS Higiene Bucodental
30009526	F30023345	ANA Mª MATUTE	ERA ALTA (MURCIA)	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO

04/11/2019 13:23:54 SANCHEZ ALONSO, ELENA
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los documentos a los que se refieren se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadores e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	Disminución 1 Aula Abierta EE Autistas Incremento 1 Aula Abierta EE Plurideficientes
30010176	F30054787	AZALEA	BENIEL	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30010589	F30046270	VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
30010802	B30093827	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	MURCIA	Disminución 1 ud. 2º curso CFGM Gestión Administrativa Incremento 1 ud. 2º curso CFGS Marketing y Publicidad
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 2 unidades 2º Ciclo ESO Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Peluquería y Estética
30012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS (CARTAGENA)	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
30013797	F73276743	SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Cocina y Restauración
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCAZARES, LOS	Disminución 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 2 unidades Bachillerato Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO
30018126	F73102618	VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	Disminución 1 unidad 2º Ciclo ESO Disminución 1 apoyo integración ESO Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
30018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO Incremento 1 ud. 1º curso FP Básica Cocina y Restauración
30018692	B73399321	MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL (MURCIA)	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Actividades de Panadería y Pastelería
30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	Disminución 1 ud. 2º curso FP Básica Informática de Oficinas
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	Incremento 1 ud. 1º curso FP Básica Cocina y Restauración
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜER A (MURCIA)	Disminución 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA	Incremento 1 unidad E. Infantil Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Cocina y Restauración Disminución 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo motorico E. Primaria
30019362	F84233154	MIRALMONTE	CARTAGENA	Disminución 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial

04/11/2019 13:23:54 SANCHEZ ALONSO, ELENA
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos a los que se refieren en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30019453	F30773725	LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES (CARTAGENA)	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 ud. 1º curso FP Básica Peluquería y Estética
30019477	F73574238	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	Disminución 1 unidad E. Infantil Incremento 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	Disminución 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO
30019787	F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS	Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30018138	F30062152	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA	Incremento 1 unidad E. Primaria
30020248	F73706251	AZARAQUE	ALHAMA	Incremento 1 unidad E. Primaria Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
30020352	B73747099	MAGDA	CEUTÍ	Incremento 2 unidades E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 6 horas ratio 4º ESO
30008108	G28423275	SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	Incremento 2 unidades E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 6 horas ratio 4º ESO
30013141	F30410328	SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 unidad E. Infantil Incremento 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO

De acuerdo con el procedimiento establecido en la citada Orden, los centros docentes que accederían al régimen de conciertos educativos son los siguientes:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES
30018618	G30076475	CENTRO INTEGRADO FP ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	MURCIA	2 unidades CFGM Joyería 2 unidades CFGS Desarrollo Proyectos de Inst. y Fluidos 2 unidades CFGS Sistemas Electrónicos y Automatizados
30020959	B73976680	COLEGIO LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS	2 unidades de Educación Infantil

Asimismo, los centros docentes que accederían al régimen de concierto educativo de Bachillerato son los siguientes:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANG. LA VERDE (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	1 unidad Bachillerato
30018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	1 unidad Bachillerato 5 horas adicionales de Bachillerato

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES
30018539	F30614754	SAN AGUSTIN	FUENTE ÁLAMO	1 unidad Bachillerato
30018692	B73399321	MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	1 unidad Bachillerato
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜER A (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	1 unidad Bachillerato

El detalle económico de las modificaciones resultantes de los conciertos educativos se concreta en los anexos que se adjuntan a la presente memoria y que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Anexo II: Centros de Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Anexo III: Centros de Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Anexo IV: Centros de Educación Especial.
- Anexo V: Centros de Formación Profesional Básica.
- Anexo VI: Resumen por importes de los Anexos anteriores.

El coste de las modificaciones reflejado en dichos anexos es el siguiente:

AÑO	COSTE ANTERIOR A LA MODIFICACIÓN ACTUAL	MODIFICACIÓN INCREMENTO 0,25 %	MODIFICACIÓN CONCIERTOS EDUCATIVOS	COSTE RESULTANTE
2019	243.450.942,15 €	273.219,97 €	3.218.557,75 €	246.942.719,87 €
2020	248.634.424,92 €	546.439,86 €	9.655.673,28 €	258.836.538,06 €
2021	248.634.424,92 €	546.439,86 €	9.655.673,28 €	258.836.538,06 €
2022	248.634.424,92 €	546.439,86 €	9.655.673,28 €	258.836.538,06 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	165.756.283,21 €	364.293,25 €	6.437.115,53 €	172.557.691,99 €

En el supuesto de que se acuerden las citadas modificaciones, será necesario que se adopten las siguientes actuaciones del Consejo de Gobierno:

- a) Autorizar los convenios que se suscriban para el acceso al régimen de conciertos educativos a partir del curso 2019/2020, de los siguientes centros:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES
30018618	G30076475	CENTRO INTEGRADO FP ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	MURCIA	2 unidades CFGM Joyería 2 unidades CFGS Desarrollo Proyectos de Inst. y Fluidos 2 unidades CFGS Sistemas Electrónicos y Automatizados

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Servicio de Centros

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

30020959	B73976680	COLEGIO LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS	2 unidades de Educación Infantil
----------	-----------	-----------------	------------------	----------------------------------

b) Autorizar los convenios que se suscriban para el acceso al régimen de conciertos educativos de Bachillerato a partir del curso 2019/2020, de los siguientes centros:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANG. LA VERDE (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	1 unidad Bachillerato
30018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	1 unidad Bachillerato 5 horas adicionales de Bachillerato
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	1 unidad Bachillerato
30018692	B73399321	MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30018746	F73379042	SAN PEDRO APOSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	1 unidad Bachillerato
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜER A (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	1 unidad Bachillerato

c) Autorizar las adendas de modificación de los convenios en que se formalizan los conciertos educativos.

d) Autorizar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 y proyecto 017905, de los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2019	3.491.777,72 €
2020	10.202.113,14 €
2021	10.202.113,14 €
2022	10.202.113,14 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	6.801.408,78 €
	40.899.525,92 €

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS

Fdo.: Elena Sánchez Alonso

Fdo.: Juan Carlos Cascales Torres

(Firma electrónica al margen)

04/11/2019 15:15:18

SANCHEZ ALONSO, ELENA

CASCALES TORRES, JUAN CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hashes de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



INFORME SOBRE LA CREACIÓN DE UN AULA ABIERTA DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN EL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO MIRASIERRA (30019349) PARA EL CURSO 2019-2020.

En respuesta a la solicitud informe sobre la creación de una nueva Aula Abierta Especializada presentada por el Colegio Concertado Mirasierra de Torreagüera (Murcia) (30019349), y una vez analizadas las necesidades de escolarización para el curso 2019-2020 de la zona, le informo que:

1. El Centro Privado Concertado Mirasierra tiene escolarizados en la actualidad un total de 8 alumnos con necesidades educativas especiales en Infantil y Primaria y 1 alumno con discapacidad en Enseñanza Secundaria.
2. El centro dispone de 1,5 unidades de integración en Infantil y Primaria para atender las necesidades de los 9 alumnos citados anteriormente.
3. Según los datos de los que dispone la Comisión Específica de Escolarización, en la actualidad hay tres nuevas solicitudes de escolarización para el centro que precisan de un aula abierta especializada. Una corresponde a una alumna escolarizada en el propio centro en primero de primaria y las otras dos son solicitudes de dos alumnos que han solicitado traslado de un aula abierta de Primaria de la zona a un aula abierta de Secundaria ya que el curso próximo deben cursar la Educación Secundaria al haber finalizado la etapa de Primaria.
4. Es necesario destacar que en la zona existen tres aulas abiertas de Infantil y Primaria pero no hay ningún aula abierta de Secundaria, por lo que los alumnos que tienen que realizar dicha etapa en aula abierta tiene que desplazarse a Murcia.

Por todo lo anterior, y teniendo en consideración las solicitudes de los nuevos alumnos que requieren escolarización en la modalidad de aula abierta en la etapa de Enseñanza Secundaria, la no existencia de vacante disponibles en la zona para esta etapa educativa y la previsión de nuevas incorporaciones que se pueden llevar a cabo a lo largo del próximo curso académico, informo favorablemente sobre la autorización y creación de un aula abierta de Enseñanza Secundaria el Colegio Concertado Mirasierra (30019349) para el curso 2019-2020.

Documento firmado electrónicamente
Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad
Luis Francisco Martínez Conesa

MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO
14/05/2018 09:19:17
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

INFORME SOBRE EL INCREMENTO DE UNIDADES DE CONCIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE AUDICIÓN Y LENGUAJE EN EL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO VIRGEN DE LA ESPERANZA DE JUMILLA (30009253) PARA EL CURSO 2019-2020.

El Colegio Privado concertado Virgen de la Esperanza de Jumilla tiene en la actualidad 25 alumnos escolarizados en 4 unidades de educación especial concertadas (2 de plurideficientes, 1 de discapacidad intelectual, autismo y 1 de Transición a la Vida Adulta (TVA)).

Para el curso 2019-2020 el citado centro va a tener escolarizados a 7 nuevos alumnos adjudicados por la Comisión Específica.

Por todo lo anterior y con la finalidad de mejorar la respuesta educativa al alumnado de esta modalidad educativa, informo favorablemente sobre el incremento de 0,72 unidades de concierto (24 horas) para la contratación de Audición y Lenguaje en el Colegio Privado concertado Virgen de la Esperanza de Jumilla para el curso 2019-2020.

Documento firmado electrónicamente

Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad

Luis Francisco Martínez Conesa

MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO 28/05/2019 22:04:31

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.larm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL CENTRO CONCERTADO LAS CLARAS DEL MAR MENOR SOBRE LA UNIDADES DE CONCIERTO DE INTEGRACIÓN DE PRIMARIA/SECUNDARIA PARA CURSO 2019-2020.

Una vez analizados, a fecha de hoy, los datos de Plumier XXI, relativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el curso 2019-2020 en el citado centro, le informo que:

1. El Centro Privado Concertado tiene concertadas para el curso escolar 2019-2020, 2 unidades de integración en Primaria, con un total de 14 alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados.
2. El Centro Privado Concertado tiene concertadas para el curso escolar 2019-2020, 0 unidades de integración en Secundaria, con un total de 4 alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados.

Por todo lo anterior, le informo que con los recursos existentes **no puede** atender a todos los alumnos con necesidades educativa especiales escolarizados en el centro, por lo que **SI procede el incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Secundaria** para el curso 2019-2020.

Documento firmado electrónicamente

Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad

Luis Francisco Martínez Conesa



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

**INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL CENTRO
CONCERTADO SAN VICENTE DE PAUL (EL PALMAR) SOBRE LA
UNIDADES DE CONCIERTO DE INTEGRACIÓN DE
PRIMARIA/SECUNDARIA PARA CURSO 2019-2020.**

Una vez analizados, a fecha de hoy, los datos de Plumier XXI, relativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el curso 2019-2020 en el citado centro, le informo que:

1. El Centro Privado Concertado tiene concertadas para el curso escolar 2019-2020, 1 unidad de integración en Primaria, con un total de 6 alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados.
2. El Centro Privado Concertado tiene concertadas para el curso escolar 2019-2020, 0 unidades de integración en Secundaria, con un total de 1 alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados.

Por todo lo anterior, le informo que con los recursos existentes **no puede** atender a todos los alumnos con necesidades educativa especiales escolarizados en el centro, por lo que **SI procede el incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Primaria** para la contratación de audición y lenguaje para el curso 2019-2020.

Documento firmado electrónicamente

Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad

Luis Francisco Martínez Conesa



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL CENTRO CONCERTADO SAN BUENAVENTURA (MURCIA) SOBRE LA UNIDADES DE CONCIERTO DE INTEGRACIÓN DE PRIMARIA/SECUNDARIA PARA CURSO 2019-2020.

Una vez analizados, a fecha de hoy, los datos de Plumier XXI, relativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el curso 2019-2020 en el citado centro, le informo que:

1. El Centro Privado Concertado tiene concertadas para el curso escolar 2019-2020, 0,5 unidades de integración en Primaria, con un total de 5 alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados.
2. El Centro Privado Concertado tiene concertadas para el curso escolar 2019-2020, 0 unidades de integración en Secundaria, con un total de 2 alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados.

Por todo lo anterior, le informo que con los recursos existentes **no puede atender** a todos los alumnos con necesidades educativa especiales escolarizados en el centro, por lo que **SI procede el incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Primaria** para la contratación de audición y lenguaje para el curso 2019-2020.

Documento firmado electrónicamente

Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad

Luis Francisco Martínez Conesa

16.07.2019 13:59:07

MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL CENTRO CONCERTADO SAGRADA FAMILIA DE MOLINA DE SEGURA SOBRE LA UNIDADES DE CONCIERTO DE INTEGRACIÓN DE PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA CURSO 2019-2020.

Una vez analizados, a fecha de hoy, los datos de Plumier XXI, relativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el curso 2019-2020 en el citado centro, le informo que:

1. El Centro Privado Concertado tiene concertadas para el curso escolar 2019-2020 0,5 unidades de integración en Primaria y 0,5 unidades de integración de motoricos en Primaria, con un total de 7 alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados.
2. El Centro Privado Concertado tiene concertadas para el curso escolar 2019-2020, 0 unidades de integración en Secundaria, con un total de 3 alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados.

Por todo lo anterior, le informo que con los recursos existentes **no puede** atender a todos los alumnos con necesidades educativa especiales escolarizados en el centro, por lo que **SI procede el incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Secundaria** para la contratación de pedagogía terapéutica para el curso 2019-2020.

Documento firmado electrónicamente

Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad

Luis Francisco Martínez Conesa

16/07/2019 13:59:07

MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad
y Calidad Educativa

**INFORME SOBRE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL CENTRO
CONCERTADO HISPANIA DE CARTAGENA SOBRE LA NECESIDAD DE
INCREMENTO DE UNIDADES DE CONCIERTO DE INTEGRACIÓN EN
PRIMARIA PARA CURSO 2019-2020.**

Una vez analizados, a fecha de hoy, los datos de Plumier XXI, relativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el curso 2019-2020, en el citado centro, le informo que:

1. El Centro Privado Concertado Hispania tiene concertadas para el curso escolar 2019-2020, 2 unidades de integración en Primaria, con un total de 19 alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados.
2. El citado Centro tiene además concertadas para el curso escolar 2019-2020, 1 unidad de integración en Secundaria, con un total de 13 alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados.
3. Se ha producido recientemente la escolarización de una nueva alumna con discapacidad auditiva que precisa de la intervención de un especialista en audición y lenguaje.
4. Para el curso 2019-2020 le corresponderían 2,5 unidades de integración en Primaria y 2 unidades de integración en la ESO.

Por todo lo anterior, se concluye que con los recursos existentes no puede atender a todos los alumnos con necesidades educativa especiales escolarizados en el centro, por lo que **informo favorablemente sobre el incremento de 1 unidad de concierto de integración en Primaria** para para la contratación de una **especialista en audición y lenguaje**, para el curso 2019-2020.

Documento firmado electrónicamente

Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad

Luis Francisco Martínez Conesa

MARTINEZ CONESA, LUIS FRANCISCO
18/07/2019 15:44:12

Este es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 17.3.d) de la Ley 39/2015. Las firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

INFORME SOBRE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL CENTRO CONCERTADO AZARAQUE DE ALHAMA DE MURCIA (30020248) SOBRE LAS UNIDADES DE CONCIERTO DE INTEGRACIÓN DE PRIMARIA PARA CURSO 2019-2020.

Una vez analizados, a fecha de hoy, los datos de Plumier XXI, relativos al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el curso 2019-2020, en el citado centro, le informo que:

1. El Centro Privado Concertado tiene concertadas para el curso escolar 2019-2020, 0,5 unidades de integración en Primaria, con un total de 6 alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados.
2. El Centro Privado Concertado tiene concertadas para el curso escolar 2019-2020, 0 unidades de integración en Secundaria, con un total de 1 alumno con necesidades educativas especiales escolarizado.

Por todo lo anterior, le informo que con los recursos existentes no puede atender a todos los alumnos con necesidades educativa especiales escolarizados en el centro, por lo que **si procede el incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Primaria para el curso 2019-2020**, para la contratación de audición y lenguaje.

Documento firmado electrónicamente

Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad

Carlos Fulgencio Garrido Gil



INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

30008251 | CPR INF-PRI-SEC PARRA

La matrícula para el curso 2019-20 en el Colegio Concertado Parra es la siguiente:

INF/PRI 2019/2020	1º	2º	3º	Total	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total	TOTAL
	ORD	ORD	ORD	INF	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD	PRI	INF/PRI
Unidades	1	1	1	3	1	1	1	1	1	2	7	10
P. ocupados	13	12	11	36	9	17	25	20	23	35	129	165

ESO 2019/2020	1º	2º	3º	4º	Tot ESO
	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD
Unidades	1	2	2	2	7
Al.Ord Nee	23 3	31 3	29 2	24 1	107 9
P. ocupados	32	40	35	27	134
Vacantes	-2	20	25	33	76

Se observa una baja matrícula en general y especialmente en Infantil y ESO.

Por ello se propone al de Centros la **supresión de una unidad de 4º de ESO** en este centro. En la zona hay vacantes en este nivel para atender la posible demanda.

30004838 | CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO

La matrícula en el colegio concertado Cristo Crucificado de Algezares es la siguiente:

ESO 2019/2020	1º	2º	3º	4º	Tot ESO
	ORD	ORD	ORD	ORD	ORD
Unidades	4	4	4	4	16
Al.Ord Nee	101 3	114 1	116 1	60 1	391 6
Al.Totales	104	115	117	61	397
Vacantes	10	3	1	57	71



Se le ha concertado una cuarta unidad en 3º y de 4º de ESO.

Sin embargo en 4º de ESO hay 61 alumnos, 60 ordinarios y un acné (63 puestos).

Pueden suprimirse 2 unidades de concierto de 4º de ESO y quedarían dos unidades a 30 y 31 alumnos, lo cual supondría un incremento de ratio de solo el 5%. Por tanto se propone la **supresión de dos unidades de 4º de ESO**. En la zona hay vacantes en este nivel para atender la posible demanda.

En Murcia a 11 de julio de 2019

José Antonio Bascuñana Coll
Jefe de Servicio de Planificación



INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

Visto que el CPR INF-PRI-SEC Las Claras del Mar Menor (30013803) de Los Alcázares tiene ocupados los siguientes puestos escolares de Enseñanza Secundaria Obligatoria:

1º ESO: 111 - 3 unidades
2º ESO: 98 - 3 unidades
3º ESO: 104 - 3 unidades
4º ESO: 108 - 4 unidades

Visto que el IES Antonio Menárguez Costa (30012835) no dispone de vacantes ni de espacio para ampliar el número de unidades.

Se constata que las 3 unidades concertadas hasta ahora (90 plazas) en el CPR INF-PRI-SEC Las Claras del Mar Menor son insuficientes dada la alta demanda de plazas escolares de 1º de ESO en la zona escolar de Los Alcázares, por lo que este Servicio de Planificación informa de necesidades de escolarización que hacen **necesaria la ampliación de una unidad de concierto de 1º de ESO** en dicho centro.

En Murcia a 16 de septiembre de 2019.

José Antonio Bascuñana Coll
Jefe del Servicio de Planificación



INFORME DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

En respuesta a la comunicación interior nº 199131/2019 del Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos de fecha 17 de junio de 2019 por la que se solicita informe sobre datos de vacantes y matrícula en los colegios Lideria International School de Puerto Lumbreras, el Servicio de Planificación informa:

Las previsiones de escolarización y de vacantes en infantil 4 años en los centros de la zona escolar del municipio de Puerto Lumbreras son las siguientes:

30006938 | CE INF-PRI PURÍSIMA CONCEPCIÓN

INF Plan 19/20	2º
	ORD
Unidades	2
Al.Ord Nee	28 1
Vacantes	20

30006941 | CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN

INF Plan 19/20	2º
	ORD
Unidades	2
Al.Ord Nee	49 1
Vacantes	-1

30008017 | CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ

INF Plan 19/20	2º
	ORD
Unidades	3
Al.Ord Nee	74 1
Vacantes	-1

30009472 | CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN

INF Plan 19/20	2º
	ORD
Unidades	1
Al.Ord Nee	22 3
Vacantes	-3



Total Municipio de PUERTO LUMBRERAS

INF Plan 19/20	2º
	ORD
Unidades	8
Al.Ord Nee	173 6
Vacantes	13

Las solicitudes para infantil 4 años en el municipio de Puerto Lumbreras para el curso 2019-2020 son 4. Dos de ellas son de alumnos ya escolarizados que solicitan cambio de centro y las otra dos de alumnos que vienen de fuera y solicitan plaza en la enseñanza pública. De ahí que a fecha del informe **el número de vacantes en la zona escolar es de 13.**

Según nos indica la Dirección General de Centros en su comunicación interior nº 190791/2019, hay **19 alumnos en infantil de 4 años en el Colegio Lideria International School**, que tiene dicha enseñanza autorizada como centro privado.

Murcia, a 30 de julio de 2019

(Firmado electrónicamente al margen)

José Antonio Bascuñana Coll
Jefe del Servicio de Planificación



INFORME JUSTIFICACIÓN HORAS BACHILLERATO EN CENTROS CONCERTADOS

En cumplimiento de la Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para la determinación de los criterios prioritarios para el concierto educativo de nuevas unidades para las enseñanzas de Formación Profesional y Bachillerato, aplicables en los procedimientos de acceso, renovación y modificación de conciertos educativos, donde se especifica en su artículo 2. "Para las unidades de Bachillerato, que cumplan con los requisitos del artículo 1 anterior, procederá concertar en dichos centros el mismo número de unidades de primer curso de Bachillerato que tuvieran en funcionamiento en el curso inmediatamente anterior".

El curso pasado, para mantener estas unidades de bachillerato con las mismas características que se mantenían en el curso anterior, en muchos casos, al ser solo un grupo de bachillerato, donde la diversidad curricular recogida en el Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presenta una serie de materias de modalidad que difícilmente se pueden establecer cuando solo hay una unidad para ofrecer las dos modalidades que se mantenían en el curso anterior, por lo que, a semejanza de las horas adicionales que se plantean en 3º y 4º de ESO para atender esa diversidad curricular específica del bachillerato, se hizo necesario, en determinados casos de centros con una sola unidad para impartir las dos modalidades de bachillerato, conceder algunas horas de diversidad curricular y, de este modo, poder mantener las unidades en las mismas características que el curso anterior.

Para este curso, en consecuencia con lo anterior y para poder mantener dicha diversidad curricular en segundo de Bachillerato, nivel en que aumenta la optatividad, y analizadas las solicitudes de incremento de horas en bachillerato solicitadas por los centros que se encuentran en la situación referida anteriormente, se informa favorablemente el incremento de horas en bachillerato a los siguientes centros:

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN HORAS BACHILLERATO
30001217	NARVAL	CARTAGENA	Incremento 8 horas Bachillerato.
30001564	HISPANIA	CARTAGENA	Incremento 8 horas Bachillerato.
30006011	SAN JOSE	ESPINARDO (MURCIA)	Incremento 10 horas Bachillerato.
30008157	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	Incremento 8 horas Bachillerato.

Murcia, 8 de julio de 2019

El Subdirector General de Centros

(Fdo electrónicamente al margen)

José Manuel Hernández Gil



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura
Dirección General de Centros
Educativos

INFORME JUSTIFICACIÓN HORAS BACHILLERATO EN CENTROS CONCERTADOS

Advertida omisión en informe de fecha 9 de julio de 2019 por el que se justificaba el aumento de horas concedidas en las nuevas unidades de Bachillerato en centros concertados con una sola línea hay que incluir en dicha relación al centro

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN HORAS BACHILLERATO
30018503	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	Incremento 5 horas Bachillerato.

Murcia, 5 de SEPTIEMBRE de 2019

El Subdirector General de Centros

(Fdo electrónicamente al margen)

José Manuel Hernández Gil

HERNANDEZ GIL, JOSÉ MANUEL 05/09/2019 11:24:13

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 17.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación y
Cultura
Dirección General de Centros
Educativos

INFORME JUSTIFICACIÓN HORAS BACHILLERATO EN CENTROS CONCERTADOS

Advertido error en informe de fecha 9 de julio de 2019 por el que se justificaba el aumento de horas concedidas en las nuevas unidades de Bachillerato en centros concertados con una sola línea hay que incluir en dicha relación al centro

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN HORAS BACHILLERATO
30006011	Colegio San José	Espinardo	Incremento 12 horas Bachillerato.

Murcia, 6 de SEPTIEMBRE de 2019

El Subdirector General de Centros

(Fdo electrónicamente al margen)

José Manuel Hernández Gil

HERNANDEZ GIL, JOSE MANUEL
06/09/2019 11:25:14

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser confirmada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2125 Resolución de 29 de marzo de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada".

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada, suscrito el 25 de febrero de 2019 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y teniendo en cuenta que tanto su objeto como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General:

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada, que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de marzo de 2019.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós

Anexo

Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada

En Murcia, a 25 de febrero de 2019

Intervienen

De una parte, doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y facultada para la firma del presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de febrero de 2019.

De otra, doña Alicia Plaza Mazón, D.N.I. 74.278.184-Y como Presidenta de la Asociación Provincial Educación y Gestión de Murcia y la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza-Titulares de Centros Católicos de la Comunidad Autónoma de Murcia (FERE), debidamente facultada para la firma del presente Acuerdo por los artículos 35.c) y 18.a) de sus estatutos, respectivamente.

De otra, don Juan Antonio Pedreño Frutos, con DNI 74.325.638-B, en su calidad de Presidente de la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), debidamente facultado para la firma del presente Acuerdo según consta en escritura de poder notarial otorgada el 03/12/2004 ante el Notario de Murcia, don Julio Berberena Loperena, con número 4.066 de su protocolo.

De otra, don José Francisco Parra Martínez, con DNI 27.440.568-G, en su calidad de Presidente de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CECE-Murcia), debidamente facultado para la firma del presente Acuerdo por el artículo 27.1 de sus estatutos.

De otra, don Juan Pedro Hurtado Sánchez, con DNI 22.465.932-S, en su calidad de apoderado de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de la Región de Murcia, FSIE-Región de Murcia, según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 18/07/2008 ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Piera Rodríguez con número 1360 de su protocolo.

De otra, don Antonio Martínez Peñaranda, con DNI 29.058.640-A, en su calidad de Secretario General de la Federación de Empleadas y Empleados de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FeSP- UGT), según se acredita mediante escritura pública de poder otorgada el 8/06/2016 ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Caballería Gómez, con número 1578 de su protocolo.

Todos ellos, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.º uno de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan. Así mismo, el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el BORM n.º 91, de 21 de abril, se relacionan las competencias de esta Consejería, que en materia de educación consisten en la "educación reglada no universitaria en todos sus niveles".

Teniendo en cuenta la implantación del nuevo sistema educativo derivado de la LOMCE, que implica la adaptación y transformación de los centros a las nuevas etapas educativas y considerando las consecuencias que de ello se derivan sobre el empleo en el sector, los comparecientes estiman conveniente suscribir un Acuerdo que palie la pérdida de puestos de trabajo que pudiera ocasionarse y que contribuya a la dotación de los equipos educativos de los centros, a fin de garantizar la impartición de las enseñanzas con un nivel de calidad deseable.

El artículo 13.4 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece que "Las Administraciones educativas podrán, en el ámbito de sus competencias, incrementar las relaciones profesor/unidad de los centros concertados, en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta Ley y se encuentren en este momento incluidos en la nómina de pago delegado, así como de la progresiva potenciación de los equipos docentes. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones de unidades que se produzcan en los centros concertados, como consecuencia de la normativa vigente en materia de conciertos educativos".

El artículo 50.4 apartado b) de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019., permite que se incremente la relación profesor/unidad escolar "en función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y del que se produzca durante su vigencia, así como consecuencia de la progresiva potenciación de los equipos docentes".

Todo ello debe suponer disponer de los maestros especialistas en los centros de Educación Primaria, del número necesario de profesores para atender la optatividad y la pluralidad de aptitudes del alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en su caso, (capítulos III y IV del título I de la LOE), así como asegurar el impartir docencia y el desarrollo adecuado de los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior (artículo 39 de la LOE), sin olvidar la correspondiente asignación a la función directiva (artículo 122bis LOE), a la orientación escolar, profesional y tutorial, además de otras funciones de carácter docente que contribuyen eficazmente a un más alto grado de calidad educativa, así como, la dotación de los necesarios apoyos a la integración, minorías étnicas, etc., y el personal complementario de los centros específicos de educación especial.

Por otro lado, la disposición adicional vigesimonovena de la LOE, establece que durante el periodo al que se refiere la disposición adicional primera de la presente Ley, se procederá a la fijación de los importes de los módulos económicos establecidos, de acuerdo con el artículo 117, en función de la implantación de las enseñanzas que ordena la presente Ley., lo cual tiene especial incidencia en la consideración de la relación profesor/aula imprescindibles para atender las necesidades curriculares anteriormente expuestas, así como su posterior fijación anual en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Asimismo, en el Acuerdo para el mantenimiento del empleo en el sector y la gradual dotación de los equipos docentes en los centros concertados suscrito el 24 de noviembre de 2000, se contemplaba que las partes firmantes se comprometen a proseguir el proceso de diálogo encaminado a mejorar la calidad educativa, mantener el empleo en el sector y dotar gradualmente los equipos docentes en los centros concertados. Todo ello dentro de los límites máximos de ratio profesor/unidad dispuestos para cada una de las etapas educativas en la actualidad. Aquellos centros que se vean afectados por transformación de enseñanzas o reducción de unidades concertadas como consecuencia de resoluciones administrativas podrán mantener la dotación horaria del profesorado afectado por la transformación o reducción de unidades y utilizar dicho crédito horario para alcanzar los objetivos expuestos. Los profesores que no puedan mantener su empleo en los centros afectados, por haber alcanzado éstos su ratio

profesor/unidad máxima, serán incluidos en un Censo de Profesores creado al efecto y ser contratados en otros centros privados concertados en los que se creen vacantes.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del Acuerdo.

Constituye el objeto del presente Acuerdo el establecimiento de las condiciones para el mantenimiento del empleo del personal docente de los niveles concertados de los centros de enseñanza privados acogidos al régimen de conciertos, ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como del personal complementario de Educación Especial.

Segunda: Mantenimiento del empleo en el sector.

Aquellos centros que reduzcan el número de unidades concertadas para cada curso escolar dentro de la vigencia del presente Acuerdo por causas ajenas al centro, por propia voluntad de la titularidad del mismo o que las transformen por acomodación del concierto a la nueva configuración del sistema educativo, podrán mantener la dotación de profesorado existente en los niveles concertados en los citados cursos conforme al siguiente criterio:

a) Incrementar las horas del centro en el número de horas de la unidad reducida, en Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior, FP Básica, Bachillerato y en Centros de Educación Infantil y Primaria.

El criterio relacionado en el apartado anterior podrá ser aplicado a los centros pertenecientes a la misma titularidad del centro afectado.

El cupo horario resultante se mantendrá consolidado siempre que el centro mantenga la misma plantilla, a excepción de las bajas por jubilación. Las vacantes que se produzcan se aprovecharán para el restablecimiento de la ratio profesor/unidad escolar establecida con carácter general para el nivel educativo de que se trate.

No podrán acogerse a los beneficios anteriores los centros que reduzcan unidades por voluntad de la titularidad del mismo sin causa objetiva para ello.

Podrán beneficiarse de lo anterior, los centros que cumplan los siguientes requisitos:

- Las unidades afectadas deberán ser unidades concertadas pertenecientes a los centros afectados por reducción de unidades a partir del curso 2019/20, y en las correspondientes adendas para cursos sucesivos.
- Los profesores beneficiarios serán los que trabajen en dichas unidades.
- El profesorado que se mantenga deberá reunir los requisitos de titulación exigida para impartir la docencia que se les asigne.

Los centros que se acojan a lo contenido en este apartado no tendrán que proceder a la extinción de los contratos de trabajo de profesorado y deberán comunicarlo, en la forma que se determine, a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Tercera: Censo de profesores afectados.

1. En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior se produjeran extinciones, el centro que haya extinguido algún contrato deberá comunicarlo mediante un escrito razonado a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, debiendo proponer la incorporación de dicho profesorado a un censo constituido al efecto conforme a lo regulado en este Acuerdo.

2. Los criterios para elegir al personal cuyo contrato se extingue de entre los posibles afectados son los contenidos en el Anexo y su aplicación quedará a cargo y responsabilidad del titular de cada centro. La decisión empresarial de extinción del contrato por causas objetivas de carácter económico del personal afectado, cuando no se trate de despido colectivo, se formalizará mediante carta. De igual forma se procederá en caso de ampararse dicha extinción en causas objetivas de carácter organizativo. De manera análoga, se procederá en la comunicación a los trabajadores afectados por lo previsto en el artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, las extinciones de los contratos se ajustarán a lo previsto en la legislación vigente.

2.1. Los profesores afectados por la reducción o transformación de unidades concertadas como consecuencia de la modificación del concierto educativo o reducción voluntaria de unidades concertadas por la titularidad del centro para cada curso escolar dentro de la vigencia del presente Acuerdo, se incorporarán al censo que se crea al efecto, cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar incluido en la nómina de algún centro afectado por la reducción o transformación de unidades escolares.

b) No poder permanecer en su centro tras la aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior del presente Acuerdo.

c) Tener un contrato de trabajo de carácter fijo, superado el período de prueba y con una jornada igual o superior a doce horas lectivas semanales. Dicha jornada será igual o superior a ocho horas lectivas semanales en el caso de profesores de Formación Profesional. En el supuesto de disminución progresiva de la jornada laboral debido a la reducción o transformación de unidades concertadas, se tendrá en cuenta a los efectos de este cómputo la jornada que tuviera el profesor afectado al inicio de dicho proceso de disminución.

2.2 Los cooperativistas y autónomos podrán incorporarse a este censo con los mismos efectos que el profesorado con relación laboral.

2.3. El personal complementario de los centros concertados de Educación Especial podrá incorporarse al citado censo si reúne los requisitos arriba indicados y en un número tal de trabajadores que sus sueldos y cargas sociales no superen la cuantía del módulo para este personal establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, multiplicada por el número de aulas afectadas por la no renovación del concierto educativo.

2.4 Para la incorporación a este censo, los centros presentarán ante la Dirección General de Centros las solicitudes de los profesores afectados de manera conjunta. El plazo de presentación de dichas solicitudes se fijará por la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula Undécima de este Acuerdo.

2.5 Se considerarán incorporados al censo de profesores afectados aquellos que perdieron su empleo por anteriores extinciones o reducciones de conciertos educativos y se encuentren actualmente en el censo creado por la Orden de la

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, de 31 de julio de 2008, por la que se adoptan las medidas para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada. (BORM n.º 204, de 2 de septiembre). Asimismo se incorporarán los trabajadores que habiéndose recolocado, hubieran perdido su puesto de trabajo por causa no imputable a ellos dentro del periodo de vigencia del presente Acuerdo. De la misma forma, se incorporarán los liberados sindicales cuyos centros, al cesar aquéllos en sus funciones, hubieran reducido unidades como consecuencia de la modificación de los conciertos educativos.

Cuarta: Indemnizaciones legales:

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará las indemnizaciones legales a las que se refiere el artículo 41.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los supuestos de profesores cuyo contrato se extinga como consecuencia de haber desaparecido de los planes de estudio la materia que impartían y carecer de la titulación necesaria para impartir otra materia. También abonará las indemnizaciones recogidas en los artículos 51.7 y 53.1b) del citado Estatuto de los Trabajadores, correspondientes a los trabajadores que vean extinguido su contrato de trabajo como consecuencia de una resolución administrativa de reducción, extinción o transformación del concierto educativo y que se hayan incorporado al censo de profesores afectados recogido en la cláusula Tercera del presente Acuerdo, siempre que en estos dos últimos casos el centro donde viniera trabajando haya solicitado la renovación de concierto para el año siguiente o cursos y no se haya producido la renovación total o parcial del mismo.

2. En el caso de indemnizaciones derivadas de causas económicas fundadas en el artículo 52.c) del Estatuto de los Trabajadores, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará dicha indemnización una vez se haya extinguido el contrato de trabajo y no de forma simultánea a su comunicación al profesor afectado. En el supuesto de indemnizaciones derivadas de causas organizativas fundadas en el artículo 52c) del Estatuto de los Trabajadores, y dado que es imprescindible poner a disposición del profesor la indemnización correspondiente de forma simultánea a la comunicación de extinción del contrato, dicha cantidad le será reintegrada al centro una vez que éste lo solicite a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

3. A los profesores que, encontrándose en un supuesto de disminución progresiva de la jornada, vean extinguido su contrato de trabajo de acuerdo con los artículos 51 ó 52 c) del Estatuto de los Trabajadores se les abonará la indemnización prevista en los artículos 51.7 y 53.1.b) del citado texto legal, con arreglo a la jornada acreditada a lo largo de los cursos en que se haya producido la reducción progresiva de su jornada de trabajo y a las retribuciones correspondientes.

4. Los profesores señalados en los párrafos 2 y 3 que en aplicación de la legislación vigente, tuvieran derecho a percepción de cantidades en concepto de indemnización por despido del Fondo de Garantía Salarial, estarán obligados a solicitar a este organismo la parte correspondiente. En este caso, la Consejería de Educación abonará únicamente la cantidad equivalente a la diferencia entre la indemnización legal y la cantidad abonada por dicho organismo.

5. En todo caso, las extinciones de los contratos y las posibles indemnizaciones legales se ajustarán a lo previsto en la legislación vigente.

6. A los cooperativistas y autónomos se les abonará la indemnización calculada de la misma forma que para los trabajadores con relación laboral.

7. Los profesores objeto de recolocación que vuelvan a ver extinguido su contrato de trabajo tendrán derecho a la indemnización legal correspondiente calculada respecto a la antigüedad adquirida en su nuevo puesto de trabajo en el centro docente en que hubiera sido recolocado.

8. Los profesores que pierdan su puesto de trabajo por reducción de unidades concertadas por voluntad de la titularidad del centro sin causa objetiva para ello, solamente se tendrán en cuenta a efectos de recolocación y en ningún caso recibirán ningún tipo de compensación económica por parte de la administración.

Quinta: Indemnización adicional

1. Los trabajadores incorporados al censo que hayan cumplido 50 años de edad y los que no dispongan de titulación académica o la que tengan sea insuficiente para acceder a una nueva recolocación, podrán optar, durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo, por abandonar dicho censo con derecho a percibir una indemnización adicional de 30.877 Euros, que se incrementará progresivamente con el IPC anual.

2. Los trabajadores que hayan percibido la indemnización adicional sólo podrán volver a incluirse en la nómina de pago delegado que abona la Administración una vez que hayan transcurrido dos años desde su baja en el censo.

3. Las solicitudes se realizarán por los trabajadores ante la Dirección General competente en materia de conciertos.

Sexta: Fomento del empleo y gradual potenciación de los equipos educativos en los centros privados concertados

En el marco de este Acuerdo, para el mantenimiento del empleo y con el fin de contribuir asimismo a la potenciación de los equipos educativos de los centros concertados, que tenderán a equipararse, como línea a seguir, con los de la enseñanza pública, se establece el aumento en 26 horas en el cupo concedido al centro que contrate profesores de la bolsa de recolocación para ese curso escolar.

Séptima: Cobertura de vacantes

La cobertura de los puestos que se crean por el incremento del profesorado derivado de la aplicación del apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

1.º) Completando jornada a los profesores que presten servicios en el propio centro a tiempo parcial.

2.º) En el caso de que el centro no disponga de profesorado a tiempo parcial, contratando profesorado incluido en el Censo de recolocación previsto en el Apartado Tercero de este Acuerdo.

3.º) En el supuesto de que el centro no disponga de profesores/as a tiempo parcial que reúnan los requisitos para el puesto, o en el caso de que no exista en el censo de recolocación ningún profesor/a que pueda o desee acceder a dicho puesto, el centro procederá a la libre cobertura de la vacante.

Antes de proceder a la formalización del contrato de trabajo, y en los supuestos en que el número de horas lectivas vacantes sea superior a doce, el centro deberá acreditar ante la Comisión de Seguimiento, que no existe en censo ningún profesor/a que reúna los requisitos establecidos o que ninguno de los existentes ha querido acceder a la vacante ofertada.

Octava: Apoyo a la recolocación

Los centros que contraten profesores incluidos en el censo de recolocación para cubrir vacantes que se hayan producido a comienzos del curso 2019/20, se beneficiarán, a partir de 1 de septiembre de 2019 de 25 horas adicionales de cupo horario. Igual beneficio, en cuanto anticipos de aplicación de las citadas horas, obtendrán los Centros que recolocuen, a partir de septiembre de 2019, profesorado del censo.

Además los profesores incluidos en el censo de profesores afectados podrán ser objeto de recolocación, manteniendo los derechos laborales adquiridos en el ejercicio de la docencia en cuanto a trienios y a la percepción de la paga extraordinaria de antigüedad. En los siguientes supuestos:

1. Las sustituciones y jornadas de relevistas de profesorado que tengan lugar en estos centros, se cubrirán con los profesores incluidos en el censo siempre que tengan la especialidad solicitada.

2. Los centros que tengan concedidas nuevas unidades concertadas deben contratar profesores del citado censo.

3. Los centros a los que se les ha concedido dotaciones de profesorado para la puesta en marcha y desarrollo de programas educativos deben contratar a los profesores del censo.

En los supuestos previstos en los puntos 2 y 3 anteriores, la no contratación por un candidato incluido en el censo requerirá justificación suficiente ante la comisión de seguimiento.

Novena: Plan Específico de Formación

Para favorecer la cobertura de vacantes, en el plazo de vigencia del Acuerdo se elaborará un programa específico de formación para el profesorado incluido en el censo de afectados por la reducción, transformación o extinción de unidades escolares concertadas.

Décima: Aplicación presupuestaria.

El coste económico consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo lo será con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente a los conciertos educativos.

Undécima: Comisión de Seguimiento.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo preceptuado en el presente Acuerdo y, en consecuencia, adoptarán las actuaciones necesarias para este fin a través de una Comisión de Seguimiento que, presidida por la Directora General de Centros o persona en quien delegue, estará formada por un funcionario/a de la Dirección General de Centros, que actuará como secretario, y por un representante de cada una de las organizaciones firmantes del Acuerdo.

Las funciones de esta Comisión, que se constituirá durante los 10 días siguientes a la fecha de la firma del presente Acuerdo, serán las siguientes:

1. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
2. Conocer e informar sobre la confección del Censo del profesorado afectado por las medidas de recolocación así como su supervisión y control.
3. Supervisión y control de los puestos de trabajo ofertados y su forma de provisión.
4. Establecimiento de los plazos en que se han de realizar las actuaciones previstas en este Acuerdo.

5. Todas aquellas relacionadas con la interpretación y aplicación del Acuerdo.

6. Emitir un informe anual sobre el cumplimiento del Acuerdo.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus fines y como mínimo una vez al trimestre.

Duodécima: Vigencia.

Este Acuerdo extenderá su vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2023, fecha de finalización de los conciertos educativos que se renuevan por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes, anualmente, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación de al menos tres meses al vencimiento de su vigencia.

Decimotercera: Extinción.

Serán causa de extinción del presente Acuerdo:

- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de su contenido por cualquiera de las partes.
- La celebración de un nuevo Acuerdo entre las partes que sustituya al anterior.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Podrá ser modificado previo acuerdo unánime de las partes.

Decimocuarta: Controversias.

Las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente Acuerdo se someterán, para su solución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—Por Asociación Provincial Educación y Gestión Murcia y F.E.R.E, Alicia Plaza Mazón.—Por UCOERM, Juan Antonio Pedreño Frutos. Por CECE, José Francisco Parra Martínez.—Por FSIE, Juan Pedro Hurtado Sánchez.—Por FESPE-UGT, Antonio Martínez Peñaranda

Anexo

1.- En primer lugar, se extinguirán los contratos de los profesores que voluntariamente deseen acogerse a las medidas contempladas en el presente Acuerdo.

2.- En segundo lugar, se extinguirán los contratos de los profesores temporales.

3.- En tercer lugar, tendrán preferencia para continuar en el Centro los profesores más antiguos sobre los de menor antigüedad.

4.- En cuarto lugar, en caso de tener la misma antigüedad en el Centro, tendrá preferencia para continuar prestando sus servicios, aquél que tenga mayor número de hijos menores de 21 años.

5.- En quinto lugar, en caso de tener misma antigüedad y número de hijos, tendrá preferencia aquel con discapacidad propia o de sus descendientes.



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS SUSCRITOS POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS A PARTIR DEL CURSO 2017/2018.

Visto el informe-memoria del Servicio de Centros de esta Dirección General de fecha 4 de noviembre de 2019, relativo a la modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, esta Dirección General **PROPONE**, previo informe del Servicio Jurídico, que por la Consejera de Educación y Cultura, se dicte la siguiente orden:

ORDEN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, relativa a la modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, consecuencia de:

a) La aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. Dicho Acuerdo se adoptó con el fin de incrementar el 0,25 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2019.

b) La aplicación de la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

c) La aplicación del artículo 50.4 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que supone el incremento de horas adicionales de profesorado en aquellos centros que conciertan por primera vez alguna unidad de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

d) Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Bachillerato, en aquellos colegios privados concertados que deben impartir diferentes materias optativas/itinerarios, de conformidad con el informe de la Subdirección General de Centros, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

e) Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Audición y Lenguaje en el colegio privado concertado de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" de Jumilla, de conformidad con el informe de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

f) Necesidades de dotación adicional de recursos personales en primer ciclo de ESO en el colegio Parra, en aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8 del Decreto 56/96 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las adendas que recogen la modificación de los convenios suscritos con los centros que a continuación se relacionan, con efectos desde el 1 de septiembre de 2019:

ODIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACION
0000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO
0000951	R3000060H	LA MILAGROSA	BLANCA	Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
0000985	R3000081D	AMOR DE DIOS	BULLAS	Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO
0001217	F30688238	NARVAL	CARTAGENA	Disminución 1 unidad E. Infantil Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 unidad Bachillerato Incremento 1 hora Bachillerato
30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	Incremento 1 unidad E. Infantil Disminución 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad Bachillerato Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 2 horas Bachillerato
30001588	R3000093I	LA INMACULADA	CARTAGENA	Incremento 3 unidades Bachillerato
30001643	R3000096B	SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	Incremento 3 unidades Bachillerato
30001692	G87804688	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO Incremento 2 unidades Bachillerato Disminución 4 horas Bachillerato
30001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
30001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 2 unidades Bachillerato Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Artes Gráficas Disminución 4 horas de Bachillerato
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	Disminución 1 apoyo integración ESO Incremento 1 apoyo motorico ESO
30003411	R3000132E	MADRE DE DIOS	LORCA	Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30004310	F30247852	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 0,5 integración ESO
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL (MURCIA)	Incremento 1 unidad E. Infantil Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30005077	R3000049A	SALESIANO DON BOSCO	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
30005776	R3000097J	LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	Incremento 5 unidades Bachillerato
30005821	R3000074I	JESUS MARÍA	MURCIA	Incremento 2 unidades Bachillerato
05879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)	Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Peluquería y Estética
05910	A28126597	MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 4 unidades Bachillerato

05/11/2019 11:31:12
LÓPEZ GARCÍA, VERÓNICA
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.g de la Ley 39/2015, los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su validez puede ser comprobada en el siguiente enlace: https://sede.carm.es/verificadocuments e https://sede.carm.es/verificadocuments

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30006008	R3000099F	SAN BUENAVENTURA	MURCIA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
30006011	V73086373	SAN JOSÉ	ESPINARDO (MURCIA)	Incremento 1 unidad Bachillerato Incremento 5 horas Bachillerato
30006069	R7800869E	SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	Incremento 1,5 integración E. Primaria Incremento 2 unidades Bachillerato Disminución 4 horas Bachillerato
30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	LA ÑORA (MURCIA)	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30006380	G73966129	COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR (MURCIA)	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANG. LA VERDE (MURCIA)	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
0007049	R3000722C	SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	Disminución 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria
0007463	R3000063B	LA MILAGROSA	TOTANA	Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
0007712	R3000113E	NTRA. SRA. DEL CARMEN	LA UNIÓN	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
0008078	A30114243	ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 2 unidades CFGS Mediación Comunicativa
30008157	B30365928	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 unidad Bachillerato Incremento 1 hora Bachillerato
30008251	22313791L	PARRA	MURCIA	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Disminución 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 25 horas 1º Ciclo ESO
30008251	B73793309	PARRA	MURCIA	Incremento 1 ud. 2º curso CFGS Acondicionamiento Físico
30008364	G30033559	EL BUEN PASTOR	CIEZA	Disminución 1 Aula Abierta EE Autistas Incremento 1 Aula Abierta EE Plurideficientes
30009253	G30066740	VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	Incremento 24 horas E. Especial AL
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30009502	B30046056	CABEZO FP	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	Disminución 1 ud. 2º curso FP Básica Servicios Administrativos Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Mantenimiento de Vehículos Incremento 1 ud. 2º curso CFGS Márketing y Publicidad Incremento 1 ud. 1º curso CFGS Higiene Bucodental
30009526	F30023345	ANA Mª MATUTE	ERA ALTA (MURCIA)	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO
30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	Disminución 1 Aula Abierta EE Autistas Incremento 1 Aula Abierta EE Plurideficientes
30010176	F30054787	AZALEA	BENIEL	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30010589	F30046270	VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
10802	B30093827	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	MURCIA	Disminución 1 ud. 2º curso CFGM Gestión Administrativa Incremento 1 ud. 2º curso CFGS Márketing y Publicidad

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 2 unidades 2º Ciclo ESO Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Peluquería y Estética
30012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS (CARTAGENA)	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
30013797	F73276743	SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Cocina y Restauración
0013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCAZARES, LOS	Disminución 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 2 unidades Bachillerato Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO
0018126	F73102618	VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	Disminución 1 unidad 2º Ciclo ESO Disminución 1 apoyo integración ESO Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
0018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO Incremento 1 ud. 1º curso FP Básica Cocina y Restauración
30018692	B73399321	MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL (MURCIA)	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Actividades de Panadería y Pastelería
30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	Disminución 1 ud. 2º curso FP Básica Informática de Oficinas
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	Incremento 1 ud. 1º curso FP Básica Cocina y Restauración
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜER A (MURCIA)	Disminución 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA	Incremento 1 unidad E. Infantil Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Cocina y Restauración Disminución 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria
30019362	F84233154	MIRALMONTE	CARTAGENA	Disminución 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
30019453	F30773725	LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES (CARTAGENA)	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 ud. 1º curso FP Básica Peluquería y Estética
30019477	F73574238	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	Disminución 1 unidad E. Infantil Incremento 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
19799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	Disminución 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO
19787	F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS	Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO



CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30018138	F30062152	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA	Incremento 1 unidad E. Primaria
30020248	F73706251	AZARAQUE	ALHAMA	Incremento 1 unidad E. Primaria Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
30020352	B73747099	MAGDA	CEUTÍ	Incremento 2 unidades E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 6 horas ratio 4º ESO
30008108	G28423275	SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	Incremento 2 unidades E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 6 horas ratio 4º ESO
0013141	F30410328	SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 unidad E. Infantil Incremento 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO

SEGUNDO.- Aprobar los nuevos convenios que se suscriben para el acceso al régimen de conciertos educativos en el curso 2019/2020 y elevar propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización, de los siguientes centros:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES
30018618	G30076475	CENTRO INTEGRADO FP ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	MURCIA	2 unidades CFGM Joyería 2 unidades CFGS Desarrollo Proyectos de Inst. y Fluidos 2 unidades CFGS Sistemas Electrónicos y Automatizados
30020959	B73976680	COLEGIO LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS	2 unidades de Educación Infantil

TERCERO.- Aprobar los nuevos convenios que se suscriben para el acceso al régimen de conciertos educativos de Bachillerato en el curso 2019/2020 y elevar propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización, de los siguientes centros:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANG. LA VERDE (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	1 unidad Bachillerato
30018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	1 unidad Bachillerato 5 horas adicionales de Bachillerato
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	1 unidad Bachillerato
30018692	B73399321	MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	1 unidad Bachillerato
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	1 unidad Bachillerato



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

CUARTO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de las adendas de modificación de los convenios en que se formalizan los conciertos educativos.

QUINTO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 y proyecto 017905, de los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2019	3.491.777,72 €
2020	10.202.113,14 €
2021	10.202.113,14 €
2022	10.202.113,14 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	6.801.408,78 €
	40.899.525,92 €

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS,
Fdo. Verónica López García
(Firma electrónica al margen)

Sra. Consejera de Educación y Cultura



ORDEN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

Vista la propuesta formulada por la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, relativa a la modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, consecuencia de:

a) La aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. Dicho Acuerdo se adoptó con el fin de incrementar el 0,25 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2019.

b) La aplicación de la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

c) La aplicación del artículo 50.4 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que supone el incremento de horas adicionales de profesorado en aquellos centros que conciertan por primera vez alguna unidad de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

d) Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Bachillerato, en aquellos colegios privados concertados que deben impartir diferentes materias optativas/itinerarios, de conformidad con el informe de la Subdirección General de Centros, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

e) Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Audición y Lenguaje en el colegio privado concertado de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" de Jumilla, de conformidad con el informe de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

f) Necesidades de dotación adicional de recursos personales en primer ciclo de ESO en el colegio Parra, en aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, para el mantenimiento del



empleo en el sector de la enseñanza concertada, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8 del Decreto 56/96 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las adendas que recogen la modificación de los convenios suscritos con los centros que a continuación se relacionan, con efectos desde el 1 de septiembre de 2019:

ODIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
0000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO
0000951	R3000060H	LA MILAGROSA	BLANCA	Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
0000985	R3000081D	AMOR DE DIOS	BULLAS	Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO
0001217	F30688238	NARVAL	CARTAGENA	Disminución 1 unidad E. Infantil Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 unidad Bachillerato Incremento 1 hora Bachillerato
30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	Incremento 1 unidad E. Infantil Disminución 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad Bachillerato Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 2 horas Bachillerato
30001588	R3000093I	LA INMACULADA	CARTAGENA	Incremento 3 unidades Bachillerato
30001643	R3000096B	SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	Incremento 3 unidades Bachillerato
30001692	G87804688	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO Incremento 2 unidades Bachillerato Disminución 4 horas Bachillerato
30001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
30001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAUL	CARTAGENA	Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 2 unidades Bachillerato Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Artes Gráficas Disminución 4 horas de Bachillerato
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	Disminución 1 apoyo integración ESO Incremento 1 apoyo motórico ESO
30003411	R3000132E	MADRE DE DIOS	LORCA	Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30004310	F30247852	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 0,5 integración ESO
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL (MURCIA)	Incremento 1 unidad E. Infantil Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30005077	R3000049A	SALESIANO DON BOSCO	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
30005776	R3000097J	LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	Incremento 5 unidades Bachillerato
30005821	R3000074I	JESUS MARÍA	MURCIA	Incremento 2 unidades Bachillerato
05879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)	Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Peluquería y Estética



CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30005910	A28126597	MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 4 unidades Bachillerato
30006008	R3000099F	SAN BUENAVENTURA	MURCIA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
30006011	V73086373	SAN JOSÉ	ESPINARDO (MURCIA)	Incremento 1 unidad Bachillerato Incremento 5 horas Bachillerato
30006069	R7800869E	SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	Incremento 1,5 integración E. Primaria Incremento 2 unidades Bachillerato Disminución 4 horas Bachillerato
30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	LA NORA (MURCIA)	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30006380	G73966129	COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL	EL PALMAR (MURCIA)	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANG. LA VERDE (MURCIA)	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
0007049	R3000722C	SAGRADO CORAZÓN	SAN JAVIER	Disminución 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria
0007463	R3000063B	LA MILAGROSA	TOTANA	Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
0007712	R3000113E	NTRA. SRA. DEL CARMEN	LA UNIÓN	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
0008078	A30114243	ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 2 unidades CFGS Mediación Comunicativa
0008157	B30365928	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 unidad Bachillerato Incremento 1 hora Bachillerato
30008251	22313791L	PARRA	MURCIA	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Disminución 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 25 horas 1º Ciclo ESO
30008251	B73793309	PARRA	MURCIA	Incremento 1 ud. 2º curso CFGS Acondicionamiento Físico
30008364	G30033559	EL BUEN PASTOR	CIEZA	Disminución 1 Aula Abierta EE Autistas Incremento 1 Aula Abierta EE Plurideficientes
30009253	G30066740	VIRGEN DE LA ESPERANZA	JUMILLA	Incremento 24 horas E. Especial AL
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30009502	B30046056	CABEZO FP	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	Disminución 1 ud. 2º curso FP Básica Servicios Administrativos Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Mantenimiento de Vehículos Incremento 1 ud. 2º curso CFGS Márketing y Publicidad Incremento 1 ud. 1º curso CFGS Higiene Bucodental
30009526	F30023345	ANA Mª MATUTE	ERA ALTA (MURCIA)	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO
30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS (MURCIA)	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	Incremento 0,5 apoyo integración ESO
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	Disminución 1 Aula Abierta EE Autistas Incremento 1 Aula Abierta EE Plurideficientes
30010176	F30054787	AZALEA	BENIEL	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30010589	F30046270	VICENTE MEDINA	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
10802	B30093827	CENTRO DE ESTUDIOS CEI	MURCIA	Disminución 1 ud. 2º curso CFGM Gestión Administrativa Incremento 1 ud. 2º curso CFGS Márketing y Publicidad



CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 2 unidades 2º Ciclo ESO Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Peluquería y Estética
30012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS (CARTAGENA)	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
30013797	F73276743	SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRÓN	Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Cocina y Restauración
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCAZARES, LOS	Disminución 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 2 unidades Bachillerato Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO
0018126	F73102618	VIRGEN DEL PASICO	TORRE PACHECO	Disminución 1 unidad 2º Ciclo ESO Disminución 1 apoyo integración ESO Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
0018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo integración ESO Incremento 1 ud. 1º curso FP Básica Cocina y Restauración
0018692	B73399321	MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL (MURCIA)	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Actividades de Panadería y Pastelería
30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	Disminución 1 ud. 2º curso FP Básica Informática de Oficinas
30018746	F73379042	SAN PEDRO APOSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	Incremento 1 ud. 1º curso FP Básica Cocina y Restauración
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜER A (MURCIA)	Disminución 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA	Incremento 1 unidad E. Infantil Disminución 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 1 ud. 2º curso FP Básica Cocina y Restauración Disminución 1 apoyo integración E. Primaria Incremento 1 apoyo motórico E. Primaria
30019362	F84233154	MIRALMONTE	CARTAGENA	Disminución 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 Aula Abierta Educación Especial
30019453	F30773725	LEONARDO DA VINCI	LOS BELONES (CARTAGENA)	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria
30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	Incremento 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 1 ud. 1º curso FP Básica Peluquería y Estética
30019477	F73574238	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	Disminución 1 unidad E. Infantil Incremento 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	Disminución 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO
30019787	F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS	Disminución 0,5 apoyo integración E. Primaria Incremento 0,5 apoyo integración ESO
18138	F30062152	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA	Incremento 1 unidad E. Primaria



CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30020248	F73706251	AZARAQUE	ALHAMA	Incremento 1 unidad E. Primaria Incremento 1 apoyo integración E. Primaria
30020352	B73747099	MAGDA	CEUTÍ	Incremento 2 unidades E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 0,5 apoyo integración ESO Incremento 6 horas ratio 4º ESO
30008108	G28423275	SAN PABLO-CEU	MOLINA DE SEGURA	Incremento 2 unidades E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO Incremento 1 unidad 2º Ciclo ESO Incremento 6 horas ratio 4º ESO
30013141	F30410328	SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 unidad E. Infantil Incremento 1 unidad E. Primaria Incremento 1 unidad 1º Ciclo ESO

SEGUNDO.- Aprobar los nuevos convenios que se suscriben para el acceso al régimen de conciertos educativos en el curso 2019/2020 y elevar propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización, de los siguientes centros:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES
30018618	G30076475	CENTRO INTEGRADO FP ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	MURCIA	2 unidades CFGM Joyería 2 unidades CFGS Desarrollo Proyectos de Inst. y Fluidos 2 unidades CFGS Sistemas Electrónicos y Automatizados
30020959	B73976680	COLEGIO LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS	2 unidades de Educación Infantil

TERCERO.- Aprobar los nuevos convenios que se suscriben para el acceso al régimen de conciertos educativos de Bachillerato en el curso 2019/2020 y elevar propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización, de los siguientes centros:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANG. LA VERDE (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	1 unidad Bachillerato
30018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	1 unidad Bachillerato 5 horas adicionales de Bachillerato
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	1 unidad Bachillerato
30018692	B73399321	MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	1 unidad Bachillerato
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	1 unidad Bachillerato

CUARTO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de las adendas de modificación de los convenios en que se formalizan los conciertos educativos.



QUINTO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 y proyecto 017905, de los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2019	3.491.777,72 €
2020	10.202.113,14 €
2021	10.202.113,14 €
2022	10.202.113,14 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	6.801.408,78 €
	40.899.525,92 €

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA,
Fdo. María Esperanza Moreno Reventós
(Firma electrónica al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, estima procedente la modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, así como la suscripción de nuevos convenios a través de los cuales dar forma a nuevos conciertos educativos a partir del curso 2019-2020, en aplicación de la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, así como en el artículo 37 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar los nuevos convenios que se suscriben para el acceso al régimen de conciertos educativos en el curso 2019/2020, con los siguientes centros:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES
30018618	G30076475	CENTRO INTEGRADO FP ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)	MURCIA	2 unidades CFGM Joyería 2 unidades CFGS Desarrollo Proyectos de Inst. y Fluidos 2 unidades CFGS Sistemas Electrónicos y Automatizados
30020959	B73976680	COLEGIO LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS	2 unidades de Educación Infantil

SEGUNDO.- Autorizar los nuevos convenios que se suscriben para el acceso al régimen de conciertos educativos de Bachillerato en el curso 2019/2020, con los siguientes centros:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	SANG. LA VERDE (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	1 unidad Bachillerato
30018503	F73300675	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	1 unidad Bachillerato 5 horas adicionales de Bachillerato
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	1 unidad Bachillerato
30018692	B73399321	MONTEPINAR	EL ESPARRAGAL (MURCIA)	1 unidad Bachillerato



CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	UNIDADES
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	1 unidad Bachillerato
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA (MURCIA)	1 unidad Bachillerato
30019465	F73438814	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	1 unidad Bachillerato

SEGUNDO.- Autorizar las adendas de modificación de los convenios en que se formalizan los conciertos educativos.

TERCERO.- Autorizar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05 y proyecto 017905, de los siguientes importes:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2019	3.491.777,72 €
2020	10.202.113,14 €
2021	10.202.113,14 €
2022	10.202.113,14 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	6.801.408,78 €
	40.899.525,92 €

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA,
Fdo. María Esperanza Moreno Reventós
(Firma electrónica al margen)



CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)” DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

En Murcia, a _____.

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA PARTE:

D. **Andrés Sánchez Gómez**, en su condición de representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (Fremm)**
- b) NIF: **G-30076475**
- c) Denominación Específica: **“CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)”**
- d) Código: **30018618**
- e) Domicilio: **C/ DEL METAL**
- f) Localidad: **MURCIA**
- g) Municipio: **MURCIA**

Facultado para la suscripción del presente convenio por escritura pública otorgada el día 08/09/2017 ante el Notario de Murcia D. Antonio Palomero Álvarez-Claro, con el número 1.669 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEGUNDO.- A resultas del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la



Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas y unidades escolares:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:	Nº DE UNIDADES
Joyería	2

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2018/2019 y la modificación y el acceso a los mismos para el curso 2019/2020.



2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Ciclos Formativos y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.

5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la



condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2019/2020 y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Educación.

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Andrés Sánchez Gómez



CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)" DE MURCIA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

En Murcia, a _____.

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA PARTE:

D. Andrés Sánchez Gómez, en su condición de representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (Fremm)**
- b) NIF: **G-30076475**
- c) Denominación Específica: **"CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO SÁNCHEZ (FREMM)"**
- d) Código: **30018618**
- e) Domicilio: **C/ DEL METAL**
- f) Localidad: **MURCIA**
- g) Municipio: **MURCIA**

Facultado para la suscripción del presente convenio por escritura pública otorgada el día 08/09/2017 ante el Notario de Murcia D. Antonio Palomero Álvarez-Claro, con el número 1.669 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEGUNDO.- A resultas del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la

confuse con Dextro



Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas y unidades escolares:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:	Nº DE UNIDADES
Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	2
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	2

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2018/2019 y la modificación y el acceso a los mismos para el curso 2019/2020.

conferir con Dexto



2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Ciclos Formativos y/o Bachillerato y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.

5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la

confiere con texto



condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2019/2020 y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Conforme con texto



Región de Murcia

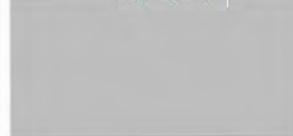
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Educación.

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo. Andrés Sánchez Gómez



conferir con texto



CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL" DE PUERTO LUMBRERAS, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

En Murcia, a _____.

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA PARTE:

D. José Conchillo Sáez, en su condición de representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL, S.L.**
- b) N.I.F.: **B-73976680**
- c) Denominación Específica: **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL**
- d) Código: **30020959**
- e) Domicilio: **Camino Viejo de Lorca, s/n**
- f) Localidad: **PUERTO LUMBRERAS**
- g) Municipio: **PUERTO LUMBRERAS**

Facultado para la suscripción del presente convenio por escritura pública otorgada el día 13/11/2017 ante la Notaría de Murcia D^a. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 1.775 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.



SEGUNDO.- A results del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas, unidades escolares y apoyos educativos:

Und. E. Infantil	Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria	Apoyo Integración Primaria	Apoyo Motóricos Primaria	Apoyo Comp. Educ. Primaria	
2						
Und. 1º y 2º Curso ESO	Und. 3º y 4º Curso ESO	Horas ratio 1º y 2º ESO	Horas ratio 3º y 4º ESO	Apoyo Integración ESO	Apoyo Motóricos ESO	Apoyo Comp. Educ. ESO

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA:	Nº DE UNIDADES

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.



TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2018/2019 y la modificación y el acceso a los mismos para el curso 2019/2020.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en



el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se aprueba en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.

5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2019/2020 y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y



Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Educación.

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Conchillo Sáez



Conforme con el texto del presente tomador de Convenio

CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL" DE PUERTO LUMBRERAS, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

En Murcia, a _____.

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA PARTE:

D. José Conchillo Sáez, en su condición de representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL, S.L.**
- b) N.I.F.: **B-73976680**
- c) Denominación Específica: **CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL**
- d) Código: **30020959**
- e) Domicilio: **Camino Viejo de Lorca, s/n**
- f) Localidad: **PUERTO LUMBRERAS**
- g) Municipio: **PUERTO LUMBRERAS**

Facultado para la suscripción del presente convenio por escritura pública otorgada el día 13/11/2017 ante la Notaria de Murcia D^a. María Dolores Heredia Cánovas, con el número 1.775 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.



SEGUNDO.- A resultas del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas, unidades escolares y apoyos educativos:

Und. E. Infantil	Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria	Apoyo Integración Primaria	Apoyo Motóricos Primaria	Apoyo Comp. Educ. Primaria	
2						
Und. 1º y 2º Curso ESO	Und. 3º y 4º Curso ESO	Horas ratio 1º y 2º ESO	Horas ratio 3º y 4º ESO	Apoyo Integración ESO	Apoyo Motóricos ESO	Apoyo Comp. Educ. ESO

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA:	Nº DE UNIDADES

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.



TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2018/2019 y la modificación y el acceso a los mismos para el curso 2019/2020.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y/o Formación Profesional Básica y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la

Conforme con el texto del presente borrador de convenio



Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.

5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovararán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2019/2020 y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen



de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.

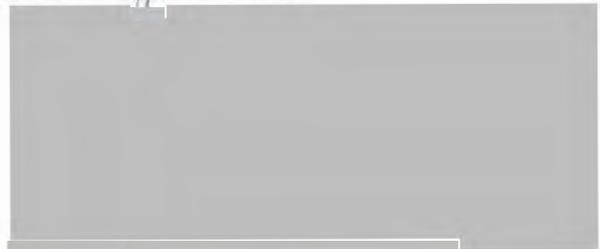
Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Educación. Por la titularidad del centro docente,

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo. José Conchillo Sáez



Conforme con el texto del borrador del presente convenio



CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “CIUDAD DEL SOL”, DE LORCA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

En Murcia, _____.

DE UNA PARTE:

La Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA PARTE:

Dña.: **Ana María Agudo García**, en su condición de titular/representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **Centro de Estudios Ciudad del Sol, S. Coop.**
- b) N.I.F.: **F73347874**
- c) Denominación Específica: **CIUDAD DEL SOL**
- d) Código: **30012446**
- e) Domicilio: **CAMINO DE SAN JULIAN EL VIEJO,S/N - LA TERCIA**
- f) Localidad: **LORCA**
- g) Municipio: **LORCA**

Facultado/a para la suscripción del presente convenio mediante escritura pública otorgada el día 11/03/2010 por el Notario de Murcia D. Julio Berberena Loperena, con el número 852 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEGUNDO.- A results del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre



los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización del acceso al concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas y unidades escolares:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	0	
BACHILLERATOS:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	1	Curso 2019/2020

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación,



se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2018/2019 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2019/2020.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Ciclos Formativos y/o Bachillerato y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.



5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2019/2020, y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Educación.

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Ana María Agudo García



CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “MAJAL BLANCO”, DE SANTOMERA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

En Murcia, _____.

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA PARTE:

Dña.: **Gloria Engracia Villanueva Reche**, en su condición de titular/representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **Majal Blanco, S. Coop.**
- b) N.I.F.: **F73438814**
- c) Denominación Específica: **MAJAL BLANCO**
- d) Código: **30019465**
- e) Domicilio: **Camino de la Venta, 95**
- f) Localidad: **SANTOMERA**
- g) Municipio: **SANTOMERA**

Facultada para la suscripción del presente convenio mediante escritura pública otorgada el día 13/09/2018 por el Notario de Murcia D. Miguel Ángel Moreno Escribano, con el número 1.534 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEGUNDO.- A resultas del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre



los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización del acceso al concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas y unidades escolares:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	0	
BACHILLERATOS:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	1	Curso 2019/2020

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación,



se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2018/2019 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2019/2020.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Ciclos Formativos y/o Bachillerato y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.



5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2019/2020, y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Educación.

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Gloria Engracia Villanueva Reche



CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “SAN AGUSTÍN”, DE FUENTE ÁLAMO, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

En Murcia, _____.

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA PARTE:

D.: **Raúl Blaya Cayuela**, en su condición de titular/representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **CEIPS San Agustín, S. Coop.**
- b) N.I.F.: **F30614754**
- c) Denominación Específica: **SAN AGUSTÍN**
- d) Código: **30018539**
- e) Domicilio: **AVD. DE CARRASCOY, S/Nº**
- f) Localidad: **FUENTE ÁLAMO**
- g) Municipio: **FUENTE ÁLAMO**

Facultado para la suscripción del presente convenio mediante escritura pública otorgada el día 16/03/2012 por el Notario de Murcia D. Julio Berberena Loperena, con el número 394 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEGUNDO.- A resultas del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre



los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización del acceso al concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas y unidades escolares:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	0	
BACHILLERATOS:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	1	Curso 2019/2020

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación,



se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2018/2019 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2019/2020.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Ciclos Formativos y/o Bachillerato y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.



5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2019/2020, y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Educación.

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Raúl Blaya Cayuela



CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “MIRASIERRA”, DE TORREAGÜERA (MURCIA), PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

En Murcia, _____.

DE UNA PARTE:

La Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA PARTE:

D.: **José Francisco Parra Martínez**, en su condición de titular/representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **Gestión Integral Educativa Murciana, S.L.L.**
- b) N.I.F.: **B73389207**
- c) Denominación Específica: **MIRASIERRA**
- d) Código: **30019349**
- e) Domicilio: **C/ Músico José Ruiz Mompeán, 1 Torreagüera**
- f) Localidad: **MURCIA**
- g) Municipio: **MURCIA**

Facultado para la suscripción del presente convenio mediante escritura pública otorgada el día 05/08/2005 por el Notario de Murcia D. Manuel Miñarro Muñoz, con el número 2520 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEGUNDO.- A results del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre



los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización del acceso al concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas y unidades escolares:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	0	
BACHILLERATOS:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	1	Curso 2019/2020

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación,



se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2018/2019 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2019/2020.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Ciclos Formativos y/o Bachillerato y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.



5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2019/2020, y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Educación.

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Francisco Parra Martínez



CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES”, DE SANGONERA LA VERDE (MURCIA), PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

En Murcia, _____.

DE UNA PARTE:

La Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA PARTE:

Dña.: **Encarnación Jiménez Alcaraz**, en su condición de titular/representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **Cooperativa de Enseñanza El Rayito, S. Coop.**
- b) NIF: **F73993586**
- c) Denominación Específica: **NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES**
- d) Código: **30006720**
- e) Domicilio: **C/ Magallanes, nº 28 y La Granja, s/n - Sangonera la Verde**
- f) Localidad: **MURCIA**
- g) Municipio: **MURCIA**

Facultada para la suscripción del presente convenio mediante escritura pública otorgada el día 07/03/2018 por el Notario de Murcia D. Miguel Ángel Moreno Escribano, con el número 378 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEGUNDO.- A results del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre



los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización del acceso al concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas y unidades escolares:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	0	
BACHILLERATOS:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	1	Curso 2019/2020

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación,



se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2018/2019 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2019/2020.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Ciclos Formativos y/o Bachillerato y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.



5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2019/2020, y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Educación.

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Encarnación Jiménez Alcaraz



CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “LOS OLIVOS”, DE MOLINA DE SEGURA, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

En Murcia, _____.

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA PARTE:

Dña.: **Concepción Riquelme Ortiz**, en su condición de titular/representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **Centro Educativo los Olivos, S. Coop.**
- b) N.I.F.: **F73300675**
- c) Denominación Específica: **LOS OLIVOS**
- d) Código: **30018503**
- e) Domicilio: **AVDA. CRONISTA CARLOS VALCÁRCEL MAVOR, S/N-URB. LOS OLIVOS**
- f) Localidad: **MOLINA DE SEGURA**
- g) Municipio: **MOLINA DE SEGURA**

Facultada para la suscripción del presente convenio mediante escritura pública otorgada el día 05/07/2016 por el Notario de Murcia D. Francisco Coronado Fernández, con el número 414 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEGUNDO.- A resultas del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para



la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización del acceso al concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas y unidades escolares:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	0	
BACHILLERATOS:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	1	Curso 2019/2020
	Nº DE HORAS	
Horas adicionales	5	Curso 2019/2020

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas



sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2018/2019 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2019/2020.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Ciclos Formativos y/o Bachillerato y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.



4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.

5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2019/2020, y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.



Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Educación.

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Concepción Riquelme Ortiz



CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “SAN PEDRO APÓSTOL”, DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

En Murcia, _____.

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA PARTE:

D.: **Andrés Pujante Iniesta**, en su condición de titular/representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **Centro Educativo San Pedro Apostol, S. Coop.**
- b) N.I.F.: **F73379042**
- c) Denominación Específica: **SAN PEDRO APÓSTOL**
- d) Código: **30018746**
- e) Domicilio: **SALVADOR SAURA ESQ. PABLO GALLARDO S/N**
- f) Localidad: **SAN PEDRO DEL PINATAR**
- g) Municipio: **SAN PEDRO DEL PINATAR**

Facultado para la suscripción del presente convenio mediante escritura pública otorgada el día 30/10/2012 por el Notario de Murcia D. Julio Berberena Loperena, con el número 1511 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEGUNDO.- A resultas del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre



los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización del acceso al concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas y unidades escolares:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	0	
BACHILLERATOS:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	1	Curso 2019/2020

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación,



se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2018/2019 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2019/2020.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Ciclos Formativos y/o Bachillerato y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.



5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2019/2020, y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Educación.

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Andrés Pujante Iniesta



CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ACCESO Y/O RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DE CARÁCTER SINGULAR ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “COLEGIO MONTEPINAR”, DE EL ESPARRAGAL (MURCIA), PARA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y/O BACHILLERATO, POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

En Murcia, _____.

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, D^a. María Esperanza Moreno Reventós, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

DE OTRA PARTE:

D.: **Domingo Jesús Sánchez Pérez**, en su condición de titular/representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **Colegio Montepinar, S.L.**
- b) N.I.F.: **B73399321**
- c) Denominación Específica: **COLEGIO MONTEPINAR**
- d) Código: **30018692**
- e) Domicilio: **SIERRA DEL SEGURA, 3- URB. MONTEPINAR - EL ESPARRAGAL**
- f) Localidad: **MURCIA**
- g) Municipio: **MURCIA**

Facultado para la suscripción del presente convenio mediante escritura pública otorgada el día 18/10/2005 por el Notario de Murcia D. Antonio Palomero Álvarez-Claro, con el número 2010 de su protocolo.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEGUNDO.- A resultas del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre



los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización del acceso al concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas y unidades escolares:

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	0	
BACHILLERATOS:	Nº DE UNIDADES	INICIO DE LA EFICACIA DEL CONCIERTO
	1	Curso 2019/2020

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación,



se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2018/2019 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2019/2020.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a que las unidades en funcionamiento coincidan exactamente con las unidades concertadas en los niveles educativos de Ciclos Formativos y/o Bachillerato y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.



5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2019/2020, y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2022/2023.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023 (BORM 01/04/2017).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por cuadruplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Educación.

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Domingo Jesús Sánchez Pérez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAMANIEGO DE ALCANTARILLA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAMANIEGO de ALCANTARILLA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
15		30		1		5		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO	
9		8		0		10		1		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiqui	Autista	Plurid	FP Psiqui	FP Pluri
4	0	0	3	0	4	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Concepción Carrillo Cerdá



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA MILAGROSA DE BLANCA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA MILAGROSA de BLANCA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0,5		1		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
2		2		0		10		0		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0		0	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Alcázar Sánchez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AMOR DE DIOS DE BULLAS, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado AMOR DE DIOS de BULLAS, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0,5		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
2		2		0		10		1		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL						
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri		
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Josefa Barriales Baños



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA NARVAL DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado NARVAL de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

<i>Disminución de 1 unidad de Educación Infantil</i>
<i>Incremento de 1 unidad de Bachillerato</i>
<i>Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria</i>
<i>Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO</i>
<i>Incremento de 1 hora ratio de Bachillerato</i>

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria	Und. Motóricos Primaria	Und. Comp. Primaria				
11		24	1		3	1	0				
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO	Horas ratio 1º y 2º ESO	Horas ratio 3º y 4º ESO	Und. Integración ESO	Und. Motóricos ESO	Und. Comp. ESO				
8		8	0	10	1,5	0	0				
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
2	8	0	0	0	0	0	0	1	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Mercedes Sánchez Meroño



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA HISPANIA DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado HISPANIA de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

<i>Incremento de 1 unidad de Educación Infantil</i>
<i>Disminución de 1 unidad de Educación Primaria</i>
<i>Incremento de 1 unidad de Bachillerato</i>
<i>Incremento de 2 horas ratio de Bachillerato</i>
<i>Incremento de 1 apoyo de integración de Educación Primaria</i>

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
9		17		1		3		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
6		6		0		10		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
2	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Dolores Sánchez Chumillas



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA INMACULADA DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA INMACULADA de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 3 unidades de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
9		18		1		2		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
6		6		0		10		1		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Emilio Martínez Torres



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA SAGRADA FAMILIA DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA SAGRADA FAMILIA de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 3 unidades de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
12		24		1		4		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
8		8		0		10		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiqui	Autista	Plurid	FP Psiqui	FP Pluri
6	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Antonio Guillamón Candel



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

<i>Incremento de 2 unidades de Bachillerato</i>
<i>Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria</i>
<i>Incremento de 1 apoyo de integración en ESO</i>
<i>Disminución de 4 horas ratio de Bachillerato</i>

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
9		24		1		2,5		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO		
8		8		0		10		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Concepción Pastor Núñez de Castro



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SANTA MARÍA MICAELA DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SANTA MARÍA MICAELA de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		2,5		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		4		0		10		0,5		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Ana María López Sánchez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN VICENTE DE PAÚL DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN VICENTE DE PAÚL de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 2 unidades de Bachillerato
Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes
Incremento de 1 unidad de FP Básica Artes Gráficas
Incremento 0,5 apoyo de integración en ESO
Disminución de 4 horas ratio de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
12		24		20		2,5		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
10		10		0		10		1,5		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
4	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Luis Mendoza Pérez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CRISTO CRUCIFICADO DE CIEZA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CRISTO CRUCIFICADO de CIEZA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 apoyo de integración en ESO
Incremento de 1 apoyo motórico en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
3		6		1		1,5		0		1		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO
4		2		17		32		0,5		1		0,5
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Alicia Plaza Mazón



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MADRE DE DIOS DE LORCA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MADRE DE DIOS de LORCA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		2		0		0,5		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		5		0		10		1		0		
BACHILLERATO		FPB		C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Dolores Lora-Villar Leonés



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA SAGRADA FAMILIA DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA SAGRADA FAMILIA de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
3		6		5		0,5		0,5		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
2		2		5,5		10		0,5		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Asunción Carrasco Hernández



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CRISTO CRUCIFICADO DE SANTO ÁNGEL (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CRISTO CRUCIFICADO de SANTO ÁNGEL (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de Educación Infantil
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
12		24		1		0		2		0,5		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
8		7		0		28		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Alicia Plaza Mazón



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SANTA ISABEL DE ALQUERÍAS (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SANTA ISABEL de ALQUERÍAS (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		2		0,5		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		4		0		28		1		0		
BACHILLERATO		FPB		C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Alicia Plaza Mazón



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DON BOSCO DE CABEZO DE TORRES (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado DON BOSCO de CABEZO DE TORRES (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 Aula Abierta Básica Autistas

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		12		1		3		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		21		28		1		0	
BACHILLERATO			C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio	FPB	Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0		0	2	0	0	0	0	2	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Santiago Arribas Moya



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA MERCED-FUENSANTA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA MERCED-FUENSANTA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 5 unidades de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
15		30		1		2,5		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
12		12		0		10		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Luis Miguel García Mateos



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA JESÚS MARÍA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado JESÚS MARÍA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 2 unidades de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
9		18		1		2		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
6		6		0		10		1,5		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María del Carmen Martínez Guevara



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MARCO DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MARCO de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha 6 de noviembre de 2018, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad FP Básica Peluquería y Estética

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
2		2		0		10		0		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a 6 de noviembre de 2018.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Dolores Martínez Ibáñez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 4 unidades de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria	Und. Motóricos Primaria	Und. Comp. Primaria				
12		24	1		3	1	0				
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO	Horas ratio 1º y 2º ESO	Horas ratio 3º y 4º ESO	Und. Integración ESO	Und. Motóricos ESO	Und. Comp. ESO				
8		9	0	10	1,5	0	0				
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Rosa María Vázquez Sanz

Fdo. Guillermo Rodríguez Cid



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN BUENAVENTURA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN BUENAVENTURA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
0		18		1		1		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
7		7		0		10		0		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Inmaculada Orenes Luján



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN JOSÉ DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN JOSÉ de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de Bachillerato
Incremento de 5 horas ratio de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		13		1		0,5		1,5		1	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
6		6		17		32		3		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
2	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Víctor José Guillamón Melendreras



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SANTA MARÍA DE LA PAZ DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SANTA MARÍA DE LA PAZ de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 2 unidades de Bachillerato
Incremento de 1,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Disminución de 4 horas ratio de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
9		18		1		3,5		1		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
8		8		17		28		1		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Antonio Grau Sáez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CIPRIANO GALEA DE LA ÑORA (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CIPRIANO GALEA de LA ÑORA (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0		1			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
2		4		0		10		1		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Pedro Tovar Guillén



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN VICENTE DE PAÚL DE EL PALMAR (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN VICENTE DE PAÚL de EL PALMAR (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		12		1		1,5		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		0		10		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Luis Mendoza Pérez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0,5		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
2		2		17		28		0		0		1	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiquiatra	Autista	Plurid	FP Psiquiatra	FP Pluri	
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Encarnación Jiménez Alcaraz



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAGRADO CORAZÓN DE SAN JAVIER, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAGRADO CORAZÓN de SAN JAVIER, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 1 apoyo motórico de Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/20, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
7		12		1		0,5		1		0,5		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		4		0		10		0,5		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Ángel Alindado Hernández



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA MILAGROSA DE TOTANA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA MILAGROSA de TOTANA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		2,5		2		2		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		4		0		10		1,5		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0		0	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Pilar Pérez Cano



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA NTRA. SRA. DEL CARMEN DE LA UNIÓN, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado NTRA. SRA. DEL CARMEN de LA UNIÓN, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		12		1		3		0			1		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		17		32		1		0		0,5	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Casildo Alcaraz Mateo



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA, DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 2 unidades CFGS Mediación Comunicativa

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria			
0		0		0		0		0		0			
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO			
0		0		0		0		0		0			
FP BÁSICA			C.F. Grado Medio			C.F. Grado Superior			E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio		Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0		4	0		4	0		0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Antonio Ginés Martínez Imperial



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SALZILLO DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SALZILLO de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de Bachillerato
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO
Incremento de 1 hora ratio de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
9		18		1		1		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
6		6		0		28		1		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiq	Autista	Plurid	FP Psiq	FP Pluri
2	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Remedios Cases de Lara



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA PARRA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado PARRA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Disminución de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 25 horas ratio de 1º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil	Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria	Und. Motóricos Primaria	Und. Comp. Primaria
3	7	1		1,5	0	2,5
Und. 1º y 2º ESO	Und. 3º y 4º ESO	Horas ratio 1º y 2º ESO	Horas ratio 3º y 4º ESO	Und. Integración ESO	Und. Motóricos ESO	Und. Comp. ESO
3	3	25	10	1	0	2

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Francisco Parra Caballero



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA PARRA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado PARRA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento 1 unidad 2º curso CFGS Acondicionamiento Físico

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	1	0	8	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Francisco José Parra Molinero



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA EL BUEN PASTOR DE CIEZA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado EL BUEN PASTOR de CIEZA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 Aula Abierta Básica Autistas
Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
0		0		0		0		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO	
0		0		0		0		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	TVA Psic	TVA Pluri
0	0	0	0	0	0	25	0	0	6	0	1

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Teresa Juliá Molina



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DE LA ESPERANZA DE JUMILLA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado VIRGEN DE LA ESPERANZA de JUMILLA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento 24 horas ratio de Audición y Lenguaje

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
0		0		0		0		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
0		0		0		0		0		0	
BACHILLERATO			C.F. Grado Medio		E. ESPECIAL						
Und.	Horas Ratio	FPB	Und.	Horas Ratio	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0	0	0	0	25	1	0	2	0	1	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Juan Valero Olivares



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA VEGA MEDIA DE ALGUAZAS, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado VEGA MEDIA de ALGUAZAS, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0,5		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		17		28		3		0		1	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiquiatra	Autista	Plurid	FP Psiquiatra	FP Pluri	
0	0		2	5	0	4	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Antonio Pascual Ruiz



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CABEZO FP DE CABEZO DE TORRES (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CABEZO FP de CABEZO DE TORRES (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad FP Básica Servicios Administrativos
Incremento de 1 unidad de 2º curso de FP Básica de Mantenimiento de Vehículos
Incremento de 1 unidad CFGS Márketing y Publicidad
Incremento de 1 unidad CFGS Higiene Bucodental

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
0		0		0		0		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
0		0		0		0		0		0	
FP BÁSICA		C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri	
2	1	5	0	3	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Ángel Natalio Sánchez López



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP. DE ERA ALTA (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP. de ERA ALTA (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 1 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		3,5		1		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		4		17		32		2,5		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
2	0		0	0	0	0	0	0	0	2	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Dolores López Sánchez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN LORENZO DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN LORENZO de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
3		6		1		0		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
3		3		0		10		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Oscar Molero Rodríguez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SUSARTE DE LAS TORRES DE COTILLAS, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SUSARTE de LAS TORRES DE COTILLAS, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
3		6		1		1		0		1	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
3		2		0		28		1		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Carmen Mateo Saura



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MONTE-AZAHAR DE LAS TORRES DE COTILLAS, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MONTE-AZAHAR de LAS TORRES DE COTILLAS, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 Aula Abierta Básica Autistas
Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
3		6		1		1		1		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
3		2		17		10		0		1	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Antonio Vicente Lorente



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AZALEA DE BENIEL, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado AZALEA de BENIEL, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
3		7		1		2		0		1	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
2		3		0		10		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Encarnación García Andújar



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA VICENTE MEDINA DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado VICENTE MEDINA de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		12		1		1,5		0			1		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
3		2		0		10		0,5		0		1	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Luis Domingo Cano Gómez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CENTRO DE ESTUDIOS CEI DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CENTRO DE ESTUDIOS CEI de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 2º curso de CFGM Gestión Administrativa
Incremento de 1 unidad de 2º curso de CFGS Márketing y Publicidad

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		12		1		0		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		13		10		0		0		1	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiqui	Autista	Plurid	FP Psiqui	FP Pluri	
4	12		0	3	0	2	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Amador López Meseguer

Fdo. Isabel Martínez Salinas



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CIUDAD DEL SOL DE LORCA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CIUDAD DEL SOL de LORCA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

<i>Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO</i>
<i>Incremento de 2 unidades de 2º Ciclo de ESO</i>
<i>Incremento de 1 unidad de FP Básica Peluquería y Estética</i>
<i>Disminución de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria</i>
<i>Incremento de 1 apoyo de integración en ESO</i>

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		12		1		1		0			1		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
5		5		0		10		1		0		1	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Ana María Agudo García



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA VAGUADA DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA VAGUADA de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		12		1		4		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		0		28		1		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri	
4	0		0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María del Carmen Cano Nicolás



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO SIGLO XXI DE MAZARRÓN, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO SIGLO XXI de MAZARRÓN, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad en 1º Ciclo ESO
Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO
Incremento de 1 unidad FP Básica Cocina y restauración

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
3		6		1		1,5		0		0,5	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
4		2		0		10		1		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Daniel Pina Barnes



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LAS CLARAS DEL MAR MENOR DE LOS ALCÁZARES, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LAS CLARAS DEL MAR MENOR de LOS ALCÁZARES, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración de ESO
Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Disminución de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 2 unidades de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
9		19		1		2		0		0,5		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
7		7		0		28		0,5		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Andrés Beltrán López



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO DE TORRE PACHECO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado VIRGEN DEL PASICO de TORRE PACHECO, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 apoyo integración ESO
Disminución de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 1 Aula Abierta Básica Autistas

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		1,5		1		0,5		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
5		4		0		28		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0		0	0	0	0	0	0	3	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Angel Pedreño Fernández-Henarejos



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LOS OLIVOS DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LOS OLIVOS de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 1 apoyo de integración en ESO
Incremento de 1 unidad de FP Básica Cocina y Restauración

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
9		18		1		3,5		1		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
6		6		0		10		3		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0		1	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Concepción Riquelme Ortiz



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MONTEPINAR DE EL ESPARRAGAL (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MONTEPINAR de EL ESPARRAGAL (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 1 unidad de FP Básica Panadería y Pastelería

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		12		1		1,5		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		0		10		0,5		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Domingo Jesús Sánchez Pérez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA GABRIEL PÉREZ CÁRCEL DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado GABRIEL PÉREZ CÁRCEL de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 2º curso de FP Básica de Informática de Oficina

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		3		2		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO		
4		4		0		10		2		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0		0	0	0	0	0	0	0	9	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Dolores Cárcel López



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN PEDRO APÓSTOL DE SAN PEDRO DEL PINATAR, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN PEDRO APÓSTOL de SAN PEDRO DEL PINATAR, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de FP Básica Cocina y Restauración

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
7		12		1		1,5		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		4		0		10		0,5		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Andrés Pujante Iniesta



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MIRASIERRA DE TORREAGÜERA (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MIRASIERRA de TORREAGÜERA (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de Educación Primaria
Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		13		1		1,5		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
5		4		0		10		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Francisco Parra Martínez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MAJAL BLANCO DE SANTOMERA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MAJAL BLANCO de SANTOMERA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad FP Básica Peluquería y Estética
Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria			
6		14		1		2,5		0		0			
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		0		10		1,5		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio	Und.		Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri		
0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Gloria Engracia Villanueva Reche



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA FUENTEBLANCA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado FUENTEBLANCA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de Educación Infantil
Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de FP Básica Cocina y Restauración
Disminución de 1 apoyo integración en Educación Primaria
Incremento de 1 apoyo motórico en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2018/2019, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
8		12		1		1,5		1		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		5		0		10		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0		2	0	0	0	0	0	0	2	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Ana Castaño Alcántara



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MIRALMONTE DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MIRALMONTE de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de Educación Primaria
Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO
Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
7		15		1		2,5		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO	
6		3		0		10		0,5		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Alfonso María Pérez Diego



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LEONARDO DA VINCI DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LEONARDO DA VINCI de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____ - VINCI - modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos desde el curso 2019/2020), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0,5		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
2		2		0		10		0,5		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL						
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri		
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Sonia María Bermúdez García



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA VISTARREAL DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado VISTARREAL de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de Educación Infantil
Incremento de 1 unidad de Educación Primaria
Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
7		19		1		1		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
6		3		0		10		0		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Gómez Meseguer



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO EL OPE DE ARCHENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO EL OPE de ARCHENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de Educación Primaria
Incremento de 1 unidad 1º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		13		1		1,5		0		0,5	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
5		4		0		10		1		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiquiatría	Autista	Plurid	FP Psiquiatría	FP Pluri
0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Pascual Herrera Ortega



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CARLOS V DE ÁGUILAS, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CARLOS V de ÁGUILAS, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		0		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		4		0		10		0,5		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio	FPB		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Benito Mateo Riera



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S. DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S. de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		12		1		1		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
2		2		0		10		0		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri	
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Víctor Zamora García



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP. DE ALHAMA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP. de ALHAMA DE MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de Educación Primaria
Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		11		1		1		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
2		2		0		10		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Rafael Sánchez Egea



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO MAGDA DE CEUTÍ, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO MAGDA de CEUTÍ, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

<i>Incremento de 2 unidades de Educación Primaria</i>
<i>Incremento 1 unidad de 1º Ciclo ESO</i>
<i>Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo ESO</i>
<i>Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO</i>
<i>Incremento de 6 horas ratio 4º ESO</i>

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		6		0		0,5		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		2		0		10		1		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri	
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Diego Ruiz Nieto



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN PABLO C.E.U. DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN PABLO C.E.U. de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 2 unidades de Educación Primaria
Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 6 horas ratio de 4º de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		6		0		0		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		2		0		10		0		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL						
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri		
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Belén López Cambronero



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO SAN JORGE DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA EL ACCESO AL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO SAN JORGE de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA EL ACCESO AL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

<i>Incremento de 1 unidad de Educación Infantil</i>
<i>Incremento de 1 unidad de Educación Primaria</i>
<i>Incremento 1 unidad de 1º Ciclo de ESO</i>

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
5		1		0		0		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
2		0		0		0		0		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Francisco Sarabia Fernández



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAMANIEGO DE ALCANTARILLA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAMANIEGO de ALCANTARILLA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
15		30		1		5		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO	
9		8		0		10		1		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiqui	Autista	Plurid	FP Psiqui	FP Pluri
4	0	0	3	0	4	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Concepción Carrillo Cerdá



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA MILAGROSA DE BLANCA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA MILAGROSA de BLANCA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0,5		1		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
2		2		0		10		0		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0		0	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Alcázar Sánchez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AMOR DE DIOS DE BULLAS, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado AMOR DE DIOS de BULLAS, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0,5		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
2		2		0		10		1		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL						
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri		
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Josefa Barriales Baños



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA NARVAL DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado NARVAL de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

<i>Disminución de 1 unidad de Educación Infantil</i>
<i>Incremento de 1 unidad de Bachillerato</i>
<i>Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria</i>
<i>Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO</i>
<i>Incremento de 1 hora ratio de Bachillerato</i>

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria	Und. Motóricos Primaria	Und. Comp. Primaria				
11		24	1		3	1	0				
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO	Horas ratio 1º y 2º ESO	Horas ratio 3º y 4º ESO	Und. Integración ESO	Und. Motóricos ESO	Und. Comp. ESO				
8		8	0	10	1,5	0	0				
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
2	8	0	0	0	0	0	0	1	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Mercedes Sánchez Meroño



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA HISPANIA DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado HISPANIA de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

<i>Incremento de 1 unidad de Educación Infantil</i>
<i>Disminución de 1 unidad de Educación Primaria</i>
<i>Incremento de 1 unidad de Bachillerato</i>
<i>Incremento de 2 horas ratio de Bachillerato</i>
<i>Incremento de 1 apoyo de integración de Educación Primaria</i>

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
9		17		1		3		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
6		6		0		10		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
2	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Dolores Sánchez Chumillas



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA INMACULADA DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA INMACULADA de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 3 unidades de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
9		18		1		2		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO		
6		6		0		10		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
6	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Emilio Martínez Torres



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA SAGRADA FAMILIA DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA SAGRADA FAMILIA de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 3 unidades de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
12		24		1		4		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
8		8		0		10		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiquiatría	Autista	Plurid	FP Psiquiatría	FP Pluri
6	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Antonio Guillamón Candel



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

<i>Incremento de 2 unidades de Bachillerato</i>
<i>Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria</i>
<i>Incremento de 1 apoyo de integración en ESO</i>
<i>Disminución de 4 horas ratio de Bachillerato</i>

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
9		24		1		2,5		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO		
8		8		0		10		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Concepción Pastor Núñez de Castro



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SANTA MARÍA MICAELA DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SANTA MARÍA MICAELA de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		2,5		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		4		0		10		0,5		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Ana María López Sánchez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN VICENTE DE PAÚL DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN VICENTE DE PAÚL de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 2 unidades de Bachillerato
Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes
Incremento de 1 unidad de FP Básica Artes Gráficas
Incremento 0,5 apoyo de integración en ESO
Disminución de 4 horas ratio de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
12		24		20		2,5		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
10		10		0		10		1,5		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
4	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Luis Mendoza Pérez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CRISTO CRUCIFICADO DE CIEZA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CRISTO CRUCIFICADO de CIEZA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 apoyo de integración en ESO
Incremento de 1 apoyo motórico en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria			
3		6		1		1,5		0		1			
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		2		17		32		0,5		1		0,5	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio	Und.		Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri		
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Alicia Plaza Mazón



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MADRE DE DIOS DE LORCA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MADRE DE DIOS de LORCA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		2		0		0,5		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		5		0		10		1		0		
BACHILLERATO		FPB		C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Dolores Lora-Villar Leonés



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA SAGRADA FAMILIA DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA SAGRADA FAMILIA de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
3		6		5		0,5		0,5		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
2		2		5,5		10		0,5		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Asunción Carrasco Hernández



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CRISTO CRUCIFICADO DE SANTO ÁNGEL (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CRISTO CRUCIFICADO de SANTO ÁNGEL (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de Educación Infantil
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
12		24		1		0		2		0,5		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
8		7		0		28		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Alicia Plaza Mazón



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SANTA ISABEL DE ALQUERÍAS (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SANTA ISABEL de ALQUERÍAS (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		12		1		2		0,5		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
4		4		0		28		1		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Alicia Plaza Mazón



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA DON BOSCO DE CABEZO DE TORRES (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado DON BOSCO de CABEZO DE TORRES (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 Aula Abierta Básica Autistas

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		12		1		3		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
4		4		21		28		1		0	
BACHILLERATO			C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio	FPB	Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0		0	2	0	0	0	0	2	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Santiago Arribas Moya



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA MERCED-FUENSANTA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA MERCED-FUENSANTA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 5 unidades de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
15		30		1		2,5		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
12		12		0		10		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Luis Miguel García Mateos



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA JESÚS MARÍA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado JESÚS MARÍA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 2 unidades de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
9		18		1		2		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
6		6		0		10		1,5		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiq	Autista	Plurid	FP Psiq	FP Pluri
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María del Carmen Martínez Guevara



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MARCO DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MARCO de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha 6 de noviembre de 2018, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad FP Básica Peluquería y Estética

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
2		2		0		10		0		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a 6 de noviembre de 2018.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Dolores Martínez Ibáñez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 4 unidades de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria	Und. Motóricos Primaria	Und. Comp. Primaria				
12		24	1		3	1	0				
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO	Horas ratio 1º y 2º ESO	Horas ratio 3º y 4º ESO	Und. Integración ESO	Und. Motóricos ESO	Und. Comp. ESO				
8		9	0	10	1,5	0	0				
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Rosa María Vázquez Sanz

Fdo. Guillermo Rodríguez Cid



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN BUENAVENTURA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN BUENAVENTURA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
0		18		1		1		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
7		7		0		10		0		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Inmaculada Orenes Luján



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN JOSÉ DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN JOSÉ de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de Bachillerato
Incremento de 5 horas ratio de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		13		1		0,5		1,5		1	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
6		6		17		32		3		0	
BACHILLERATO			C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio	FPB	Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
2	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Víctor José Guillamón Melendreras



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SANTA MARÍA DE LA PAZ DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SANTA MARÍA DE LA PAZ de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 2 unidades de Bachillerato
Incremento de 1,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Disminución de 4 horas ratio de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
9		18		1		3,5		1		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO	
8		8		17		28		1		0,5	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Antonio Grau Sáez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CIPRIANO GALEA DE LA ÑORA (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CIPRIANO GALEA de LA ÑORA (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0		1			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
2		4		0		10		1		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Pedro Tovar Guillén



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN VICENTE DE PAÚL DE EL PALMAR (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN VICENTE DE PAÚL de EL PALMAR (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		12		1		1,5		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
4		4		0		10		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Luis Mendoza Pérez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0,5		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
2		2		17		28		0		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiquiatra	Autista	Plurid	FP Psiquiatra	FP Pluri
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Encarnación Jiménez Alcaraz



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAGRADO CORAZÓN DE SAN JAVIER, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAGRADO CORAZÓN de SAN JAVIER, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 1 apoyo motórico de Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/20, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
7		12		1		0,5		1			0,5		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		0		10		0,5		0		0,5	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL						
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri		
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Ángel Alindado Hernández



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA MILAGROSA DE TOTANA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA MILAGROSA de TOTANA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		12		1		2,5		2		2	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
4		4		0		10		1,5		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Pilar Pérez Cano



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA NTRA. SRA. DEL CARMEN DE LA UNIÓN, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado NTRA. SRA. DEL CARMEN de LA UNIÓN, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		12		1		3		0			1		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		17		32		1		0		0,5	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiquiatra	Autista	Plurid	FP Psiquiatra	FP Pluri	
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Casildo Alcaraz Mateo



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA, DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DE MOLINA de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 2 unidades CFGS Mediación Comunicativa

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria			
0		0		0		0		0		0			
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp.ESO			
0		0		0		0		0		0			
FP BÁSICA			C.F. Grado Medio			C.F.Grado Superior			E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio		Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0		4	0		4	0		0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Antonio Ginés Martínez Imperial



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SALZILLO DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SALZILLO de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de Bachillerato
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO
Incremento de 1 hora ratio de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
9		18		1		1		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
6		6		0		28		1		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiq	Autista	Plurid	FP Psiq	FP Pluri
2	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Remedios Cases de Lara



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA PARRA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado PARRA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Disminución de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 25 horas ratio de 1º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil	Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria	Und. Motóricos Primaria	Und. Comp. Primaria
3	7	1		1,5	0	2,5
Und. 1º y 2º ESO	Und. 3º y 4º ESO	Horas ratio 1º y 2º ESO	Horas ratio 3º y 4º ESO	Und. Integración ESO	Und. Motóricos ESO	Und. Comp. ESO
3	3	25	10	1	0	2

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Francisco Parra Caballero



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA PARRA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado PARRA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento 1 unidad 2º curso CFGS Acondicionamiento Físico

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	1	0	8	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Francisco José Parra Molinero



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA EL BUEN PASTOR DE CIEZA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado EL BUEN PASTOR de CIEZA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 Aula Abierta Básica Autistas
Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
0		0		0		0		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO	
0		0		0		0		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	TVA Psic	TVA Pluri
0	0	0	0	0	0	25	0	0	6	0	1

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Teresa Juliá Molina



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DE LA ESPERANZA DE JUMILLA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado VIRGEN DE LA ESPERANZA de JUMILLA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento 24 horas ratio de Audición y Lenguaje

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
0		0		0		0		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
0		0		0		0		0		0	
BACHILLERATO			C.F. Grado Medio		E. ESPECIAL						
Und.	Horas Ratio	FPB	Und.	Horas Ratio	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0	0	0	0	25	1	0	2	0	1	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Juan Valero Olivares



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA VEGA MEDIA DE ALGUAZAS, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado VEGA MEDIA de ALGUAZAS, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0,5		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		17		28		3		0		1	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiquiatría	Autista	Plurid	FP Psiquiatría	FP Pluri	
0	0		2	5	0	4	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Antonio Pascual Ruiz



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CABEZO FP DE CABEZO DE TORRES (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CABEZO FP de CABEZO DE TORRES (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad FP Básica Servicios Administrativos
Incremento de 1 unidad de 2º curso de FP Básica de Mantenimiento de Vehículos
Incremento de 1 unidad CFGS Márketing y Publicidad
Incremento de 1 unidad CFGS Higiene Bucodental

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
0		0		0		0		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
0		0		0		0		0		0	
FP BÁSICA		C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri	
2	1	5	0	3	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Ángel Natalio Sánchez López



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP. DE ERA ALTA (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP. de ERA ALTA (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 1 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		3,5		1		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		4		17		32		2,5		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
2	0		0	0	0	0	0	0	0	2	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Dolores López Sánchez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN LORENZO DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN LORENZO de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
3		6		1		0		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
3		3		0		10		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Oscar Molero Rodríguez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SUSARTE DE LAS TORRES DE COTILLAS, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SUSARTE de LAS TORRES DE COTILLAS, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
3		6		1		1		0		1	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
3		2		0		28		1		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Carmen Mateo Saura



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MONTE-AZAHAR DE LAS TORRES DE COTILLAS, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MONTE-AZAHAR de LAS TORRES DE COTILLAS, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 Aula Abierta Básica Autistas
Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
3		6		1		1		1		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
3		2		17		10		0		1	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Antonio Vicente Lorente



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA AZALEA DE BENIEL, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado AZALEA de BENIEL, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
3		7		1		2		0		1	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
2		3		0		10		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Encarnación García Andújar



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA VICENTE MEDINA DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado VICENTE MEDINA de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		12		1		1,5		0			1		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
3		2		0		10		0,5		0		1	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL						
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri		
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Luis Domingo Cano Gómez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CENTRO DE ESTUDIOS CEI DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CENTRO DE ESTUDIOS CEI de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 2º curso de CFGM Gestión Administrativa
Incremento de 1 unidad de 2º curso de CFGS Márketing y Publicidad

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		12		1		0		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp.ESO	
4		4		13		10		0		0		1	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL						
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psiqui	Autista	Plurid	FP Psiqui	FP Pluri		
4	12	0	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Amador López Meseguer

Fdo. Isabel Martínez Salinas



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CIUDAD DEL SOL DE LORCA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CIUDAD DEL SOL de LORCA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

<i>Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO</i>
<i>Incremento de 2 unidades de 2º Ciclo de ESO</i>
<i>Incremento de 1 unidad de FP Básica Peluquería y Estética</i>
<i>Disminución de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria</i>
<i>Incremento de 1 apoyo de integración en ESO</i>

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		1		0		1		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
5		5		0		10		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Ana María Agudo García



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LA VAGUADA DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LA VAGUADA de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		12		1		4		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		0		28		1		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri	
4	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María del Carmen Cano Nicolás



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO SIGLO XXI DE MAZARRÓN, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO SIGLO XXI de MAZARRÓN, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

<i>Incremento de 1 unidad en 1º Ciclo ESO</i>
<i>Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria</i>
<i>Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO</i>
<i>Incremento de 1 unidad FP Básica Cocina y restauración</i>

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
3		6		1		1,5		0		0,5	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
4		2		0		10		1		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Daniel Pina Barnes



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LAS CLARAS DEL MAR MENOR DE LOS ALCÁZARES, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LAS CLARAS DEL MAR MENOR de LOS ALCÁZARES, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración de ESO
Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Disminución de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 2 unidades de Bachillerato

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
9		19		1		2		0		0,5		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
7		7		0		28		0,5		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Andrés Beltrán López



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO DE TORRE PACHECO, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado VIRGEN DEL PASICO de TORRE PACHECO, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 apoyo integración ESO
Disminución de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 1 Aula Abierta Básica Autistas

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		1,5		1		0,5		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
5		4		0		28		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0		0	0	0	0	0	0	3	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Angel Pedreño Fernández-Henarejos



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LOS OLIVOS DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LOS OLIVOS de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 1 apoyo de integración en ESO
Incremento de 1 unidad de FP Básica Cocina y Restauración

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
9		18		1		3,5		1		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
6		6		0		10		3		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0		1	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Concepción Riquelme Ortiz



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MONTEPINAR DE EL ESPARRAGAL (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MONTEPINAR de EL ESPARRAGAL (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 1 unidad de FP Básica Panadería y Pastelería

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		12		1		1,5		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		0		10		0,5		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Domingo Jesús Sánchez Pérez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA GABRIEL PÉREZ CÁRCEL DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado GABRIEL PÉREZ CÁRCEL de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de 2º curso de FP Básica de Informática de Oficina

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
6		12		1		3		2		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO		
4		4		0		10		2		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0		0	0	0	0	0	0	0	9	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. María Dolores Cárcel López



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN PEDRO APÓSTOL DE SAN PEDRO DEL PINATAR, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN PEDRO APÓSTOL de SAN PEDRO DEL PINATAR, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de FP Básica Cocina y Restauración

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
7		12		1		1,5		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		4		0		10		0,5		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Andrés Pujante Iniesta



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MIRASIERRA DE TORREAGÜERA (MURCIA), CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MIRASIERRA de TORREAGÜERA (MURCIA), EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de Educación Primaria
Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		13		1		1,5		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
5		4		0		10		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Francisco Parra Martínez



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MAJAL BLANCO DE SANTOMERA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MAJAL BLANCO de SANTOMERA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad FP Básica Peluquería y Estética
Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria			
6		14		1		2,5		0		0			
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		4		0		10		1,5		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Gloria Engracia Villanueva Reche



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA FUENTEBLANCA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado FUENTEBLANCA de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de Educación Infantil
Disminución de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de FP Básica Cocina y Restauración
Disminución de 1 apoyo integración en Educación Primaria
Incremento de 1 apoyo motórico en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2018/2019, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
8		12		1		1,5		1		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
4		5		0		10		1		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0		2	0	0	0	0	0	0	2	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Ana Castaño Alcántara



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA MIRALMONTE DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado MIRALMONTE de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de Educación Primaria
Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO
Incremento de 1 Aula Abierta Básica Plurideficientes

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
7		15		1		2,5		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Comp. ESO	
6		3		0		10		0,5		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Alfonso María Pérez Diego



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA LEONARDO DA VINCI DE CARTAGENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado LEONARDO DA VINCI de CARTAGENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____ - VINCI - modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos desde el curso 2019/2020), en los términos siguientes:

Incremento de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
3		6		1		0,5		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
2		2		0		10		0,5		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL						
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri		
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Sonia María Bermúdez García



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA VISTARREAL DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado VISTARREAL de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de Educación Infantil
Incremento de 1 unidad de Educación Primaria
Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
7		19		1		1		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
6		3		0		10		0		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Gómez Meseguer



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO EL OPE DE ARCHENA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO EL OPE de ARCHENA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 1 unidad de Educación Primaria
Incremento de 1 unidad 1º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		13		1		1,5		0		0,5	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
5		4		0		10		1		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Pascual Herrera Ortega



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CARLOS V DE ÁGUILAS, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CARLOS V de ÁGUILAS, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Disminución de 0,5 apoyo de integración en Educación Primaria
Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		12		1		0		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
4		4		0		10		0,5		0	
BACHILLERATO			C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio	FPB	Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Benito Mateo Riera



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S. DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S. de MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		12		1		1		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
2		2		0		10		0		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri	
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO
PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. José Víctor Zamora García



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP. DE ALHAMA DE MURCIA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP. de ALHAMA DE MURCIA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de Educación Primaria
Incremento de 1 apoyo de integración en Educación Primaria

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria	
6		11		1		1		0		0	
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO	
2		2		0		10		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psig	Autista	Plurid	FP Psig	FP Pluri
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Rafael Sánchez Egea



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO MAGDA DE CEUTÍ, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO MAGDA de CEUTÍ, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

<i>Incremento de 2 unidades de Educación Primaria</i>
<i>Incremento 1 unidad de 1º Ciclo ESO</i>
<i>Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo ESO</i>
<i>Incremento de 0,5 apoyo de integración en ESO</i>
<i>Incremento de 6 horas ratio 4º ESO</i>

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		6		0		0,5		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		2		0		10		1		0		0	
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL					
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri	
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Diego Ruiz Nieto



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA SAN PABLO C.E.U. DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado SAN PABLO C.E.U. de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 2 unidades de Educación Primaria
Incremento de 1 unidad de 1º Ciclo de ESO
Incremento de 1 unidad de 2º Ciclo de ESO
Incremento de 6 horas ratio de 4º de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria			Und. Comp. Primaria		
6		6		0		0		0			0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		Und. Comp. ESO	
4		2		0		10		0		0		0	
BACHILLERATO		FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL						
Und.	Horas Ratio		Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri		
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Belén López Cambronero



ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA TITULARIDAD DEL CENTRO DE ENSEÑANZA COLEGIO SAN JORGE DE MOLINA DE SEGURA, CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017, PARA EL ACCESO AL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Con fecha 31 de agosto de 2017 se firmó por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y la titularidad del centro privado COLEGIO SAN JORGE de MOLINA DE SEGURA, EL CONVENIO PARA EL ACCESO AL CONCIERTO EDUCATIVO POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

Por Orden de esta Consejería de fecha _____, se aprueba la modificación del referido concierto para el curso 2019/2020 (con efectos de 1 de septiembre de 2019), en los términos siguientes:

Incremento de 1 unidad de Educación Infantil
Incremento de 1 unidad de Educación Primaria
Incremento 1 unidad de 1º Ciclo de ESO

En consecuencia, ambas partes acuerdan que el concierto educativo suscrito por ellas, a partir del curso escolar 2019/2020, quede configurado en los siguientes términos:

Und. E. Infantil		Und. E. Primaria		Horas ratio E. Primaria		Und. Integración Primaria		Und. Motóricos Primaria		Und. Comp. Primaria		
5		1		0		0		0		0		
Und. 1º y 2º ESO		Und. 3º y 4º ESO		Horas ratio 1º y 2º ESO		Horas ratio 3º y 4º ESO		Und. Integración ESO		Und. Motóricos ESO		
2		0		0		0		0		0		
BACHILLERATO			FPB	C.F. Grado Medio		C.F. Grado Superior		E. ESPECIAL				
Und.	Horas Ratio			Und.	Horas Ratio	Und.	Horas Ratio	Psic	Autista	Plurid	FP Psic	FP Pluri
0	0		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Y para que así conste, se firma la presente ADENDA en Murcia, a _____.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR LA TITULARIDAD DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO

Fdo. María Esperanza Moreno Reventós

Fdo. Francisco Sarabia Fernández



INFORME SOBRE LA RETROACTIVIDAD DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS SUSCRITOS POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS A PARTIR DEL CURSO 2017/2018.

El artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los centros privados que ofrezcan enseñanzas declaradas gratuitas en esta Ley y satisfagan necesidades de escolarización, en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109, podrán acogerse al régimen de conciertos en los términos legalmente establecidos. Los centros que accedan al régimen de concertación educativa deberán formalizar con la Administración educativa que proceda el correspondiente concierto.

Asimismo el artículo 116.7 de la citada Ley establece que el concierto para las enseñanzas postobligatorias tendrá carácter singular.

La figura del concierto contemplada en el citado artículo es el instrumento a través del cual se garantiza la gratuidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación y a tenor de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de Diciembre.

La actual modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, es consecuencia de:

a) La aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. Dicho Acuerdo se adoptó con el fin de incrementar el 0,25 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2019.

b) La aplicación de la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

c) La aplicación del artículo 50.4 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que supone el incremento de horas adicionales de profesorado en aquellos centros que conciertan por primera vez alguna unidad de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

d) Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Bachillerato, en aquellos colegios privados concertados que deben impartir diferentes materias optativas/itinerarios, de conformidad con el informe de la Subdirección General de Centros, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

e) Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Audición y Lenguaje en el colegio privado concertado de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" de Jumilla, de conformidad con el informe de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, con efectos de 1 de septiembre de 2019.



f) Necesidades de dotación adicional de recursos personales en primer ciclo de ESO en el colegio Parra, en aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

Dichas modificaciones no han podido resolverse con anterioridad al inicio del curso escolar 2019/2020 debido a que la aprobación por el Consejo de Gobierno de la revisión de los módulos económicos se realizó con fecha 26 de septiembre de 2019 y la aprobación por el Consejo de Gobierno de la modificación del porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia para las anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se realizó con fecha 3 de octubre de 2019.

Se estima que la condición de interesado en los conciertos educativos a efectos de lo establecido en el artículo 57.3 de la LRJPAC la ostenta el conjunto del servicio público que presta la propia Administración Educativa a través de los centros concertados, considerándose que las actuaciones administrativas en este campo siempre han de realizarse en beneficio del interés al que se dirige el servicio público.

De este modo, en el caso concreto del presente expediente de modificación se da la situación contemplada en el citado precepto dado que los supuestos de hecho necesarios para que se produzca la modificación de los conciertos educativos existían en la fecha a la que se retrotraen los efectos de la modificación, se producen efectos favorables al servicio público educativo que prestan los centros concertados y no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras personas.

En **CONCLUSIÓN**, y teniendo en cuenta los motivos y fundamentos anteriormente expuestos, este Servicio considera la procedencia de tramitar el expediente de modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018, con los efectos retroactivos indicados.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN DE
CONCIERTOS EDUCATIVOS

Fdo. Elena Sánchez Alonso

Fdo. Juan Carlos Cascales Torres

(Firma electrónica al margen)



CARM C.A.R.M.

A+

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	17905	CENTROS CONCERTADOS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	MODIFIC. CONCIERTOS EDUCATIVOS 2017/2023 GESTIÓN EDUCATIVA Y CENTROS CONCERTADOS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	EUR
Impor. Complementario	****3.491.777,72*EUR TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE con SETENTA Y DOS EURO
Importe Total	EUR

VALIDADO	CONTABILIZADO
----------	---------------



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/48305	2020	10.202.113,14	EUR
	****TOTAL:		10.202.113,14	EUR



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/48305	2021	10.202.113,14	EUR
	****TOTAL:		10.202.113,14	EUR



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/48305	2022	10.202.113,14	EUR
	****TOTAL:		10.202.113,14	EUR



Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/48305	2023	6.801.408,78	EUR
	****TOTAL:		6.801.408,78	EUR



SG/SJ/CONC/6/19

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS SUSCRITOS POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS (2017/2018 A 2022/2023), ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LOS TITULARES DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADOS ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CONCIERTO.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras remite la documentación relativa a la modificación de los conciertos educativos y convenios suscritos por un período de seis años (2017/2018 a 2022/2023), entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y los titulares de centros de enseñanza privados acogidos al régimen de concierto, teniendo entrada en el Servicio Jurídico el 16 de octubre de 2019:

- **Informe-Memoria** del Servicio de Centros, de **14/10/2019**.
- **Propuesta de la Directora General** de Centros Educativos e Infraestructuras, de **14/10/2019**, para aprobación por la Consejera de las adendas y nuevos convenios y la elevación de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para su autorización y autorización del gasto.
- **Borrador** de Orden de la Consejera de Educación y Cultura, para la aprobación de las adendas que recogen la modificación de los convenios, aprobación de los nuevos convenios, elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorización de las adendas y convenios y para autorización del gasto por un importe total de **40.899.525, 92 €**.
- **Borrador** de la propuesta de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno, recabando la autorización de los nuevos convenios, las adendas de modificación y autorización del gasto por un importe total de **40.899.525, 92 €**.



- **Borrador** de Propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, para la aprobación por la Consejera de la anulación del compromiso del gasto por un importe total de 1.228.119,64 €.
- **Borrador** de Orden de la Consejera de Educación y Cultura para la aprobación por la Consejera de la anulación del compromiso del gasto por un importe total de **1.228.119,64 €**.
- **Borrador** de Propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras a la Consejera para aprobación de la modificación de los conciertos educativos y el acceso al régimen de conciertos educativos del CIFP Arsenio Sánchez (FREMM) y del Colegio Lideria, y compromiso del gasto.
- **Borrador** de Orden de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se aprueba la modificación de los conciertos educativos y el acceso al régimen de conciertos educativos del CIFP Arsenio Sánchez (FREMM) y del Colegio Lideria, y se compromete el gasto por un importe de **42.127.645,56 €**.
- **Informe justificativo** del Servicio de Centros, de **14/10/2019**, sobre la retroactividad dada a la modificación de los conciertos.
- **Certificación de la sesión del Consejo de Gobierno** celebrada el día **3 de octubre de 2019**, en la que se acuerda modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- **Documento contable A+** y anexo de plurianuales.
- **Informes del Servicio de Atención a la Diversidad** sobre:
 - o Creación de un Aula Abierta de Enseñanza Secundaria en el Colegio Privado Concertado Mirasierra de Torreagüera (16/05/2019).
 - o Incremento de 0,72 unidades de concierto para la contratación de Audición y Lenguaje en el Colegio Privado Concertado Virgen de la Esperanza de Jumilla (28/05/2019).
 - o Incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Secundaria en el Centro Concertado Las Claras del Mar Menor (16/07/2019).
 - o Incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Primaria para la contratación de audición y lenguaje en el Centro Privado Concertado San Vicente de Paúl de El Palmar (16/07/2019).



- Incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Primaria para la contratación de audición y lenguaje en el Centro Privado Concertado San Buenaventura de Murcia (16/07/2019).
 - Incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Secundaria para la contratación de pedagogía terapéutica en el Centro Concertado Sagrada Familia de Molina de Segura (16/07/2019).
 - Incremento de 1 unidad de concierto de integración en Primaria para la contratación de audición y lenguaje en el Centro Privado Concertado Hispania de Cartagena (18/07/2019).
 - Incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Primaria para la contratación de audición y lenguaje en el Centro Privado Concertado Azaraque de Alhama de Murcia (11/09/2019).
- **Informes del Servicio de Planificación sobre:**
- Supresión de una unidad de 4º de ESO en el Colegio Concertado Parra y supresión de dos unidades de 4º de ESO en el Colegio Concertado Cristo Crucificado de Algezares. (12/07/2019).
 - Ampliación de una unidad de concierto de 1º de ESO en el Centro Privado Las Claras del Mar Menor de Los Alcázares (16/09/2019).
 - Datos de vacantes y matrícula en el Colegio Lideria International School de Puerto Lumbreras (30/07/2019).
- **Informes de la Subdirección General de Centros** sobre incremento de horas en Bachillerato en los Centros Narval (Cartagena), Hispania (Cartagena), San José (Espinardo), Salzillo (Molina de Segura) y Los Olivos (Molina de Segura).
- **Anexos I a VI**, de desglose de las modificaciones de los conciertos por centro educativo con 0,25 %.
- **Certificación de la sesión del Consejo de Gobierno** celebrada el día **26 de septiembre de 2019**, en la que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, con el fin de incrementar el 0,25 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2019.



- **Anexos I a VI**, de desglose de las modificaciones de los conciertos por centro educativo con modificaciones.
- Texto de las **adendas** a los convenios existentes.
- **Borradores de los Convenios** para la formalización del acceso al régimen de Conciertos Educativos del Centro Docente Privado “Centro de Educación Infantil Lideria International School” y del Centro Docente Privado “Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)” con la conformidad de los titulares al texto.
- **Acta** de la reunión celebrada el día **13 de marzo de 2019** por la Comisión de Conciertos Educativos y Anexos con las propuestas.
- **Acta** de la reunión celebrada el día **16 de mayo de 2019** por la Comisión de Conciertos Educativos y Anexos con las propuestas.
- **Trámites de audiencia** a los centros educativos afectados (**24/05/2019**).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

Por Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades se estableció el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023, por el que se regirá la suscripción por primera vez de conciertos educativos, la renovación de los existentes y las modificaciones que en ellos pudieran producirse durante dicho período.

Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 31 de agosto de 2017, se aprobó la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos por un período de seis años, abarcando los cursos académicos 2017/2018 a 2022/2023.

El objeto del expediente que ahora se informa viene constituido, por un lado, por la modificación de determinados conciertos educativos y convenios suscritos por el período de seis años citado, y por otro lado la suscripción de nuevos convenios para el acceso al régimen de conciertos educativos a partir del curso 2019/2020.

SEGUNDA.- Modificación de los conciertos educativos suscritos para el período 2017/2018 a 2022/2023 y aprobación del acceso al régimen de conciertos educativos.



I. Causas de modificación de los conciertos existentes.

La modificación de los conciertos, con carácter general, se rige por las reglas contenidas en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos (RNBCE), aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 diciembre, que dispone que las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas, darán lugar a la modificación del concierto educativo siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación. También resulta de aplicación el artículo 12 de la Orden de 30 de marzo de 2017, que regula el modo de llevar a cabo la modificación de los conciertos autonómicos en los cursos 2017/2018 a 2022/2023.

Por otro lado, el artículo 50.1, párrafo segundo, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, dispone que en el ejercicio de sus competencias educativas, la Comunidad Autónoma, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá revisar los módulos económicos que esa Ley recoge en su Anexo II.

En aplicación de lo anterior, en sesión de 26 de septiembre de 2019, el Consejo de Gobierno adoptó el acuerdo de revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, con el fin de incrementar el 0,25% de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2019.

Como ya se ha señalado anteriormente por este Servicio Jurídico (Exp. CONC/3/19), la actualización de los importes de los conciertos tal y como figuran en los módulos del Anexo II de la Ley de Presupuestos no implica por sí sola una modificación que deba plasmarse en adendas a los convenios formalizados, sino que esa modificación lo será de las cantidades que la Administración educativa se obliga a satisfacer a dichos centros, que resultan incrementadas, modificación que tendrá lugar una vez adoptado el compromiso del gasto por los importes correspondientes para cada centro.

Una vez actualizados los importes de los conciertos tal y como figuran en los módulos del Anexo II de la mencionada ley presupuestaria, uno de los objetos del presente expediente es tramitar la traslación o aplicación económica de esa actualización a cada uno de los conciertos educativos; constituye asimismo objeto de este expediente la modificación de determinados conciertos educativos y convenios suscritos por el período de seis años (2017/2018 a 2022/2023), entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (actual Consejería de Educación y Cultura), y los titulares de centros de enseñanza privados acogidos al régimen de concierto en fecha 31 de agosto de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del RNBCE. Así, las



modificaciones propuestas tienen su causa, según indica el Informe-Memoria del Servicio de Centros, en las siguientes circunstancias:

a) La aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. Dicho Acuerdo se adoptó con el fin de incrementar el 0,25 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2019.

b) La aplicación de la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023, con efectos de 1 de septiembre de 2019. Se incluyen las modificaciones que se detallan en este apartado en relación con la propuesta de la comisión de conciertos como consecuencia de necesidades de escolarización surgidas con posterioridad de conformidad con los informes correspondientes.

c) La aplicación del artículo 50.4 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que supone el incremento de horas adicionales de profesorado en aquellos centros que conciertan por primera vez alguna unidad de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

d) Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Bachillerato, en aquellos colegios privados concertados que deben impartir diferentes materias optativas/itinerarios, de conformidad con el informe de la Subdirección General de Centros, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

e) Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Audición y Lenguaje en el colegio privado concertado de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" de Jumilla, de conformidad con el informe de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

f) Necesidades de dotación adicional de recursos personales en primer ciclo de ESO en el colegio Parra, en aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada, con efectos de 1 de septiembre de 2019.



La relación de los centros privados acogidos en la actualidad al régimen de conciertos y que, como consecuencia de las circunstancias anteriores, ven modificado su concierto en este expediente, se encuentra recogida en el Informe-Memoria del Servicio de Centros.

II.- Procedimiento de modificación de los conciertos.

El procedimiento administrativo a seguir para la modificación de los conciertos por las causas señaladas en el artículo 46 RNBCE se contiene en ese mismo precepto, así como en el artículo 12 de la Orden de 30 de marzo de 2017. En particular, el artículo 46.3 RNBCE prevé que la modificación del concierto educativo se producirá de oficio o a instancia del titular del centro, siendo preceptiva en el primer caso la audiencia del interesado. Por su parte, el artículo 12.5 de la Orden de 30 de marzo de 2017, establece que la administración educativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del RNBCE, podrá, de oficio, modificar el número de unidades concertadas de un determinado centro. Por lo demás, el procedimiento se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II de la Orden de 30 de marzo de 2017.

III.- Suscripción de nuevos convenios para acceso al régimen de conciertos educativos.

Para el acceso a los conciertos educativos, tanto de carácter general como los singulares, es preciso reunir los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 5 RNBCE.

Las solicitudes de acceso por primera vez al régimen de conciertos han de estar presentadas de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la Orden de 30 de marzo de 2017. A la solicitud tiene que acompañarse una memoria explicativa en los términos del artículo 21.2 RNBCE; certificaciones acreditativas de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien la autorización a la Consejería para que sean obtenidas de oficio; una declaración responsable de que el titular del centro no está incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones; una declaración responsable de tener acreditado que el personal del centro no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual; una copia de los estatutos si el titular del centro es persona jurídica. La presentación de las solicitudes debe realizarse durante el mes de enero anterior al comienzo del curso a partir del cual se desea suscribir el concierto en el caso de los centros docente privados existentes; en el caso de centros docentes privados de nueva creación se solicitará al iniciarse el procedimiento de autorización administrativa.

Presentadas las solicitudes y la documentación anterior, el procedimiento se tramita de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la Orden de 30 de marzo de 2017.



IV.- Conciertos de carácter singular.

En lo que se refiere a los conciertos de carácter singular (enseñanzas postobligatorias), el artículo 9 de la Orden de 30 de marzo de 2017 dispone que el acceso o ampliación se realizará siempre que se satisfagan necesidades de escolarización atendiendo a la demanda social existente, con prioridad de los centros que cuenten con concierto educativo en vigor, y que el titular de la Consejería de Educación dictará unas instrucciones donde establecerá el resto de criterios prioritarios para el concierto educativo de nuevas unidades para las enseñanzas de Formación Profesional y Bachillerato; en cumplimiento de lo previsto en dicho precepto, se dictaron por Orden de 14 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes las instrucciones para la determinación de los criterios prioritarios para el concierto educativo de nuevas unidades para las enseñanzas de Formación Profesional y Bachillerato, aplicables a los procedimientos de acceso, renovación y modificación de conciertos educativos, señalándose en el artículo 1 que para la resolución estimatoria en los procedimientos de acceso o ampliación a conciertos de carácter singular será requisito indispensable que las nuevas unidades satisfagan necesidades de escolarización atendiendo a la demanda social existente y que los centros cuenten con concierto educativo en vigor. En el artículo 2 se señalan los criterios para la concertación de unidades de Bachillerato y en el artículo 3 los criterios prioritarios para el concierto de las unidades de Formación Profesional.

Pues bien, en el expediente que se informa se prevé la modificación del concierto por incremento de unidades de Bachillerato en los siguientes centros:

CÓDIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACIÓN
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	ALCAZARES, LOS	Incremento 2 unidades Bachillerato
30001217	F30688238	NARVAL	CARTAGENA	Incremento 1 unidad Bachillerato
30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	Incremento 1 unidad Bachillerato
30001588	R30000931	LA INMACULADA	CARTAGENA	Incremento 3 unidades Bachillerato
30001643	R3000096B	SAGRADA FAMILIA	CARTAGENA	Incremento 3 unidades Bachillerato
30001692	G87804688	SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	CARTAGENA	Incremento 2 unidades Bachillerato
30001771	G73966129	SAN VICENTE DE PAÚL	CARTAGENA	Incremento 2 unidades Bachillerato
30018692	B73399321	MONTEPINAR*	EL ESPARRAGAL (MURCIA)	Incremento 1 unidad Bachillerato
30006011	V73086373	SAN JOSÉ	ESPINARDO (MURCIA)	Incremento 1 unidad Bachillerato
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN*	FUENTE ÁLAMO	Incremento 1 unidad Bachillerato
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL*	LORCA	Incremento 1 unidad Bachillerato
30008157	B30365928	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 unidad Bachillerato



CODIGO	NIF	CENTRO	LOCALIDAD	MODIFICACION
30018503	F73300675	LOS OLIVOS*	MOLINA DE SEGURA	Incremento 1 unidad Bachillerato Incremento 5 horas Bachillerato
30005776	R3000097J	LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	Incremento 5 unidades Bachillerato
30005821	R3000074I	JESÚS MARÍA	MURCIA	Incremento 2 unidades Bachillerato
30005910	A28126597	MONTEAGUDO-NELVA	MURCIA	Incremento 4 unidades Bachillerato
30006069	R7800869E	SANTA MARÍA DE LA PAZ	MURCIA	Incremento 2 unidades Bachillerato
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL*	SAN PEDRO DEL PINATAR	Incremento 1 unidad Bachillerato
30006720	F73993586	NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES*	SANG. LA VERDE (MURCIA)	Incremento 1 unidad Bachillerato
30019465	F73438814	MAJAL BLANCO*	SANTOMERA	Incremento 1 unidad Bachillerato
30019349	B73389207	MIRASIERRA*	TORREAGÜERA (MURCIA)	Incremento 1 unidad Bachillerato

Examinada la Orden de 31 de agosto de 2017 de esta Consejería, por la que se aprobó la renovación y el acceso de los centros privados al régimen de conciertos educativos, a partir del curso 2017/2018, por un período de seis años, resulta que no todos los centros arriba relacionados accedieron a los conciertos educativos para las enseñanzas de Bachillerato (Anexo D de la Orden), y tampoco consta que posteriormente se aprobara el acceso (varios de los centros para los que se propone el incremento de unidades de Bachillerato tienen, según los datos que obran en el expediente, cero unidades concertadas el curso 2018/2019). En consecuencia, se entiende que las modificaciones que ahora se proponen sólo pueden predicarse de los centros que ya tienen concertadas estas enseñanzas y que se relacionan en el citado Anexo D, considerando que respecto del resto de centros (señalados con asterisco) lo que se está proponiendo en realidad es la aprobación del acceso al régimen de concierto para las enseñanzas de Bachillerato, acceso que se formalizará no mediante adenda al convenio por el que se renovó el concierto de carácter general que tenían suscrito estos centros (todos ellos incluidos en el Anexo A de la Orden de 31 de agosto de 2017: renovación de conciertos educativos para los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Educación Especial) y que sí procede respecto de las enseñanzas ya concertadas, sino mediante la suscripción de convenio de formalización del acceso a concierto de carácter singular para Bachillerato.

V. Por lo demás, en el expediente que nos ocupa, y según consta en el Acta de la reunión de la Comisión de Conciertos Educativos celebrada el día 13 marzo de 2019, las solicitudes de acceso y modificación presentadas por los centros docentes privados durante el mes de enero de 2019 fueron analizadas por la Comisión, tal y como dispone el artículo 18 de la Orden reguladora del procedimiento. Esta Comisión, de acuerdo con el mismo precepto, formuló las propuestas correspondientes en los términos del artículo 23 del RNBCE, figurando las propuestas de modificación en los



Anexos I y II que acompañan a dicha Acta y las propuestas sobre el acceso al régimen de conciertos en los Anexos III y IV. Posteriormente, en el Acta de la reunión de la Comisión celebrada el día 16 de mayo, y en relación con la propuesta del 13 de marzo, se detallan las modificaciones de unidades y apoyos educativos que se incorporan como Anexos I a IV, con las observaciones que en el Acta se reflejan en relación con el Anexo I.

Por otra parte, los trámites esenciales del procedimiento en cuanto a las **modificaciones** se entienden cumplidos a la vista de la documentación acreditativa del trámite de audiencia a los centros docentes sobre las propuestas de la Comisión de Conciertos, si bien no se han remitido las posibles alegaciones que tales centros han podido hacer en este trámite. No consta tampoco la documentación acreditativa del trámite de audiencia conferido a los centros docentes que solicitan **acceso** al régimen de conciertos.

Después del trámite de audiencia la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras ha elaborado, con arreglo al artículo 20 de la Orden de 30 de marzo de 2017, la propuesta de resolución definitiva del procedimiento, cuyo borrador se incorpora al expediente. Se propone la aprobación por la Consejera de la modificación de los conciertos educativos que se relacionan y el acceso al régimen de conciertos educativos en el curso 2019/2020 de los centros que se indican, y se propone el compromiso del gasto por los importes que se detallan en el anexo que se adjunta. A la vista del contenido de la propuesta, puede concluirse que la misma coincide con la realizada por la Comisión de Conciertos, salvo en aquellas modificaciones que traen su causa en los informes de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa (hoy Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad), de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Subdirección General de Centros, elaborados con posterioridad al trámite de audiencia conferido a los centros afectados.

No obstante, la propuesta de resolución del procedimiento recoge solo las unidades solicitadas por cada centro educativo que resultan estimadas, sin que exista un pronunciamiento expreso en el expediente sobre las solicitudes de acceso o ampliación de unidades que vayan a ser denegadas, así como los motivos de tal desestimación, conforme exigen los artículos 24.1 y 44 del RNBCE.

Finalmente, debe señalarse que ni en las Actas de la Comisión ni en el Informe-Memoria del Servicio de Centros existe un pronunciamiento expreso del cumplimiento de los requisitos y criterios prioritarios que para el acceso y modificación de los conciertos educativos de nuevas unidades para la Formación Profesional (Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior) y Bachillerato se establecen en las Ordenes de 30 de marzo y 14 de julio de 2017, entendiéndose este Servicio Jurídico que el carácter favorable de las propuestas formuladas respecto al concierto de estas enseñanzas traen su causa en el examen y evaluación llevados a cabo por la



Comisión de Conciertos en los términos previstos en el artículo 18 de la Orden de 30 de marzo y en el artículo 23 del RNBCE, pero debe recordarse que este último precepto además dispone que las propuestas de dichos órganos deberán ser motivadas.

En particular, y en relación con la motivación de las propuestas sobre la modificación del concierto educativo con el Centro de Estudios Profesionales de Molina y el acceso al régimen de conciertos del Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM) debe llamarse la atención sobre el contenido del Acta de la reunión de la Comisión celebrada el día 13 de marzo de 2019, en la que se expresa, respecto de ambas propuestas, que se han llevado a cabo "siguiendo el criterio establecido por el Servicio Jurídico de esta Consejería"; pues bien, procede aclarar al respecto que por parte del Servicio Jurídico se ha puesto de manifiesto en recientes informes emitidos en relación con la tramitación de subvenciones de concesión directa a otorgar a centros de enseñanza privada que imparten Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior que la financiación pública a estos centros para la impartición de enseñanza postobligatoria debe acometerse, en todo caso, a través de la figura del correspondiente concierto de carácter singular. Por lo tanto, es cierto que este Servicio Jurídico se ha pronunciado en cuanto a la improcedencia de la aplicación del procedimiento subvencional y el deber de reconducir la financiación pública de estos centros al régimen de los conciertos educativos siempre y cuando, y ello es obvio, se cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa estatal y regional y se haya tramitado el correspondiente procedimiento, requisitos que deben ser comprobados por la Comisión de Conciertos tal y como se ha reflejado en el párrafo anterior.

TERCERA- Formalización de la modificación de los conciertos educativos y suscripción de nuevos convenios.

El artículo 22 de la Orden de 30 de marzo de 2017 prevé que la formalización de los conciertos se realizará mediante convenio con la Consejería competente en materia de educación, y que se hará de acuerdo con el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996). Este Decreto solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo de aplicación a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional con entidades distintas de las Administraciones públicas territoriales.

Pues bien, dado que los conciertos se formalizan en convenios de colaboración, la modificación de aquellos ha de recogerse en las correspondientes



adendas a tales convenios, lo que obliga a tramitarlas con arreglo a la citada normativa regional en materia de convenios. De esta forma, y sin perjuicio de la observación formulada en el apartado IV, Consideración Jurídica Segunda de este Informe, figuran en el expediente los siguientes borradores de documentos:

a) *Texto de las adendas, texto de los convenios y Orden de la Consejera de Educación y Cultura, acordando su aprobación.*

Examinado el contenido de las adendas, se aprecia que la modificación prevista en cada una de ellas se corresponde con las modificaciones relacionadas en la tabla del borrador de Orden que las aprueba, así como con la propuesta formulada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

Examinado el contenido de los convenios para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos de carácter singular del Centro privado “Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)” y para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos del Centro privado “Centro de Educación Infantil Lideria International School”, y sin perjuicio de su adecuación a en cuanto a la denominación y titularidad de la Consejería tras la última reorganización de la administración regional, se observa que el contenido de los mismos se ajusta, excepto en lo que se refiere a la vigencia, a los convenios-tipo (Anexos B y E) aprobados por Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de 21 de julio de 2017, y que ya fueron informados favorablemente por este Servicio Jurídico (Exp. SG/SJ/6/17).

La atribución de efectos retroactivos al 1 de septiembre de 2019 tanto de las adendas como de los convenios tiene su amparo en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Consta una justificación de esta eficacia en el informe del Servicio de Centros de fecha 14 de octubre de 2019.

La Consejería de Educación y Cultura, es el departamento competente para la aprobación de las adendas y de los convenios, según el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, en tanto ejerce la competencia en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto de la Presidencia n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. Su suscripción está atribuida a la titular de ese departamento (artículo 8.3 del Decreto 56/1996).

b) *Propuesta de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para autorizar el gasto superior a 1.200.000 €.*

La autorización del gasto prevista en esta propuesta se fundamenta en el artículo 37.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la

04/11/2019 10:46:03 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION | RODRIGAS VERA, MARIA DOLORES | 04/11/2019 12:17:59 | Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia para el ejercicio 2019, que dispone que la autorización de gastos de cuantía superior a 1.200.000 euros corresponde al Consejo de Gobierno; en este caso el importe del gasto plurianual asciende a 40.899.525,92 euros.

Esta autorización del gasto por el Consejo de Gobierno con carácter global fue avalada por la Intervención General en informe de 27 de julio de 2017, al indicar que *“en la fase de la tramitación del mismo en que nos encontramos —la conducente a obtener la autorización del gasto global de todos los conciertos—, entendemos adecuado que se haya elaborado un único documento contable “A” de autorización del gasto que respalde la suscripción de la totalidad de los convenios que se pretenden”*.

La relación de centros concertados y el importe correspondiente a cada uno de ellos se apoyan en los datos contenidos en los Anexos elaborados por la DG de Centros Educativos e Infraestructuras, en donde se contiene el desglose de los conciertos por centro educativo. El carácter netamente técnico de esos Anexos permite colegir la corrección de los importes recogidos en el borrador de propuesta. Consideramos, por último, que la capacidad y representación de los firmantes de las adendas y convenios por parte de los centros concertados habrá sido objeto de previa comprobación por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

c) Orden de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se aprueba el acceso y la modificación de los conciertos educativos, y se compromete el gasto.

La aprobación del acceso de los conciertos se produce por Orden de la Consejería competente en materia de educación (artículos 3, 24 y 45 del RNBCE, y artículo 21 de la Orden de 30 de marzo de 2017), por lo que la modificación de tales conciertos también debe adoptarse mediante el acto administrativo que dicte su titular.

Tras la aprobación de los conciertos educativos y de las modificaciones de los existentes, se formalizarán los convenios y las adendas con los centros docentes. Su suscripción está atribuida a la titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, y artículo 8.3 del Decreto 56/1996).

En lo que se refiere a las adendas para la formalización de las modificaciones de los convenios inicialmente suscritos, la autorización global citada arriba hace innecesario determinar si de manera individual se ha producido una modificación sustancial de los convenios inicialmente suscritos en los términos del artículo 9.1 de Decreto 56/1996.

CUARTA.- Existencia de crédito suficiente y fiscalización.

El importe total de los nuevos conciertos y modificaciones objeto del expediente se resume en el siguiente cuadro:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2019	3.491.777,72 €
2020	10.202.113,14 €
2021	10.202.113,14 €
2022	10.202.113,14 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	6.801.408,78 €
	40.899.525,92 €

Se ha incorporado al expediente el documento contable de autorización del gasto (A+) para el ejercicio 2019, y anexos de gasto plurianual para los ejercicios 2020 a 2023. De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, debe emitirse informe económico-presupuestario sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se derive de los conciertos y las modificaciones de los existentes.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el artículo 90.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que dispone que todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en dicha ley y en las disposiciones que la desarrollen. En concreto, el artículo 9.1 a), apartado 2.º, del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que la Intervención General ejercerá la fiscalización previa en los actos de autorización de los gastos que, como este, supongan una modificación de otros que hubiera fiscalizado la Intervención General.

Conclusión.- Se informa la modificación de los conciertos educativos y convenios suscritos por un período de seis años (2017/2018 a 2022/2023), entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y los titulares de centros de enseñanza privados acogidos al régimen de concierto así como los convenios para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos, en el sentido de ser atendidas las observaciones contenidas en la Consideración Jurídica segunda, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Consideración Jurídica tercera respecto del cumplimiento de los requisitos de los centros concertados.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo. M^a Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)



SG/SJ/CONC/6/19

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

ASUNTO.- MODIFICACIÓN DE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS SUSCRITOS POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS (2017/2018 A 2022/2023), ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LOS TITULARES DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADOS ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CONCIERTO.

I.- En el expediente relativo a la modificación de los conciertos educativos y convenios suscritos por un período de seis años (2017/2018 a 2022/2023), entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y los titulares de centros de enseñanza privados acogidos al régimen de concierto, teniendo entrada en el Servicio Jurídico el 16 de octubre de 2019, consta la siguiente documentación:

- Informe-Memoria del Servicio de Centros, de 14/10/2019.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, de 14/10/2019, para aprobación por la Consejera de las adendas y nuevos convenios y la elevación de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para su autorización y autorización del gasto.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Cultura, para la aprobación de las adendas que recogen la modificación de los convenios, aprobación de los nuevos convenios, elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorización de las adendas y convenios y para autorización del gasto por un importe total de 40.899.525, 92 €.
- Borrador de la propuesta de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno, recabando la autorización de los nuevos convenios, las adendas de modificación y autorización del gasto por un importe total de 40.899.525, 92 €.
- Borrador de Propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, para la aprobación por la Consejera de la anulación del compromiso del gasto por un importe total de 1.228.119,64 €.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Cultura para la aprobación por la Consejera de la anulación del compromiso del gasto por un importe total de 1.228.119,64 €.

07/11/2019 13:59:24

RODRIAS VERA, MARIA DOLORES | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

7
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



- Borrador de Propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras a la Consejera para aprobación de la modificación de los conciertos educativos y el acceso al régimen de conciertos educativos del CIFP Arsenio Sánchez (FREMM) y del Colegio Lideria, y compromiso del gasto.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Cultura, por la que se aprueba la modificación de los conciertos educativos y el acceso al régimen de conciertos educativos del CIFP Arsenio Sánchez (FREMM) y del Colegio Lideria, y se compromete el gasto por un importe de 42.127.645,56 €.
- Informe justificativo del Servicio de Centros, de 14/10/2019, sobre la retroactividad dada a la modificación de los conciertos.
- Certificación de la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 3 de octubre de 2019, en la que se acuerda modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Documento contable A+ y anexo de plurianuales.
- Informes del Servicio de Atención a la Diversidad sobre:
 - o Creación de un Aula Abierta de Enseñanza Secundaria en el Colegio Privado Concertado Mirasierra de Torreagüera (16/05/2019).
 - o Incremento de 0,72 unidades de concierto para la contratación de Audición y Lenguaje en el Colegio Privado Concertado Virgen de la Esperanza de Jumilla (28/05/2019).
 - o Incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Secundaria en el Centro Concertado Las Claras del Mar Menor (16/07/2019).
 - o Incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Primaria para la contratación de audición y lenguaje en el Centro Privado Concertado San Vicente de Paúl de El Palmar (16/07/2019).
 - o Incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Primaria para la contratación de audición y lenguaje en el Centro Privado Concertado San Buenaventura de Murcia (16/07/2019).
 - o Incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Secundaria para la contratación de pedagogía terapéutica en el



Centro Concertado Sagrada Familia de Molina de Segura (16/07/2019).

- o Incremento de 1 unidad de concierto de integración en Primaria para la contratación de audición y lenguaje en el Centro Privado Concertado Hispania de Cartagena (18/07/2019).
- o Incremento de 0,5 unidades de concierto de integración en Primaria para la contratación de audición y lenguaje en el Centro Privado Concertado Azaraque de Alhama de Murcia (11/09/2019).
- Informes del Servicio de Planificación sobre:
 - o Supresión de una unidad de 4º de ESO en el Colegio Concertado Parra y supresión de dos unidades de 4º de ESO en el Colegio Concertado Cristo Crucificado de Algezares. (12/07/2019).
 - o Ampliación de una unidad de concierto de 1º de ESO en el Centro Privado Las Claras del Mar Menor de Los Alcázares (16/09/2019).
 - o Datos de vacantes y matrícula en el Colegio Lideria International School de Puerto Lumbreras (30/07/2019).
- Informes de la Subdirección General de Centros sobre incremento de horas en Bachillerato en los Centros Narval (Cartagena), Hispania (Cartagena), San José (Espinardo), Salzillo (Molina de Segura) y Los Olivos (Molina de Segura).
- Anexos I a VI, de desglose de las modificaciones de los conciertos por centro educativo con 0,25 %.
- Certificación de la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 26 de septiembre de 2019, en la que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, con el fin de incrementar el 0,25 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2019.
- Anexos I a VI, de desglose de las modificaciones de los conciertos por centro educativo con modificaciones.
- Texto de las adendas a los convenios existentes.
- Borradores de los Convenios para la formalización del acceso al régimen de Conciertos Educativos del Centro Docente Privado "Centro de



Educación Infantil Lideria International School” y del Centro Docente Privado “Centro Integrado de Formación Profesional Arsenio Sánchez (FREMM)” con la conformidad de los titulares al texto.

- Acta de la reunión celebrada el día 13 de marzo de 2019 por la Comisión de Conciertos Educativos y Anexos con las propuestas.
- Acta de la reunión celebrada el día 16 de mayo de 2019 por la Comisión de Conciertos Educativos y Anexos con las propuestas.
- Trámites de audiencia a los centros educativos afectados (24/05/2019).

II.- En virtud del artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, y del artículo 10.1 b) y f) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, el Servicio Jurídico emitió informe el 4 de noviembre de 2019, en el sentido de que debían ser atendidas las observaciones contenidas en la Consideración Jurídica segunda, en la que, entre otros extremos, se señalaba en relación con determinados centros que “lo que se está proponiendo en realidad es la aprobación del acceso al régimen de concierto para las enseñanzas de Bachillerato, acceso que se formalizará no mediante adenda al convenio por el que se renovó el concierto de carácter general que tenían suscrito estos centros (todos ellos incluidos en el Anexo A de la Orden de 31 de agosto de 2017: renovación de conciertos educativos para los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Educación Especial) y que sí procede respecto de las enseñanzas ya concertadas, sino mediante la suscripción de convenio de formalización del acceso a concierto de carácter singular para Bachillerato.”

Se observa asimismo en el informe jurídico que la propuesta de resolución del procedimiento recoge solo las unidades solicitadas por cada centro educativo que resultan estimadas, sin que exista un pronunciamiento expreso en el expediente sobre las solicitudes de acceso o ampliación de unidades que vayan a ser denegadas, así como los motivos de tal desestimación, conforme exigen los artículos 24.1 y 44 del RNBCE.

III.- La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en fecha 5 de noviembre de 2019, remite nuevo Informe-Memoria, vistas las observaciones realizadas en el informe jurídico de 4 de noviembre de 2019, un nuevo borrador de propuesta de la Dirección General para la aprobación por la Consejera de las adendas y nuevos convenios y la elevación de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para su autorización y autorización del gasto, nuevo borrador de Propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras a la Consejera para



aprobación de la modificación de los conciertos educativos y el acceso al régimen de conciertos educativos y nuevo borrador de Orden de aprobación donde se incluye un apartado destinado a denegar las solicitudes de acceso o ampliación de unidades y apoyos educativos que no aparezcan incluidos en los apartados correspondientes de esa Orden, por no haberse acreditado en el expediente que dichas unidades y apoyos educativos satisfagan necesidades de escolarización, tomando en consideración la oferta existente de centros públicos y privados concertados y la demanda social; se remiten asimismo nuevo borrador de de la propuesta de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno, nuevos borradores de los Convenios para la formalización del acceso al régimen de Conciertos Educativos de Bachillerato y nuevos borradores de las adendas a los convenios existentes.

A la vista de la última documentación enviada, se concluye que las observaciones descritas en la Consideración Segunda del informe jurídico relativas a la aprobación y suscripción de nuevos convenios para concierto de Bachillerato, así como la necesidad de incluir la referencia expresa y motivación respecto a las solicitudes presentadas en enero de 2019 que han sido denegadas se encuentran subsanadas, por lo que se **informa favorablemente** la modificación de los conciertos educativos suscritos por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018 así como la suscripción de nuevos convenios a través de los cuales dar forma a nuevos conciertos educativos a partir del curso 2019-2020.

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo. M^a Dolores Ródenas Vera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO

Vista la propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de fecha 5/11/2019, sobre modificación de los conciertos educativos suscritos por un período de seis años a partir del curso 2017/2018, remitido a este Servicio, se informa lo siguiente:

PRIMERO: La aportación económica a comprometer para el gasto plurianual que se propone asciende a la cantidad total de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (40.899.525,92 €), según lo establecido en la Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

SEGUNDO: El importe de este gasto plurianual se desglosa del siguiente modo:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2019	3.491.777,72 €
2020	10.202.113,14 €
2021	10.202.113,14 €
2022	10.202.113,14 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	6.801.408,78 €
TOTAL	40.899.525,92 €

Para el ejercicio 2019 en la partida 15.04.00.422K.483.05, proyecto 17905, con dotación definitiva de 247.704.082,15 € y 246.942.719,87 existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto derivado de las adendas de modificación de los convenios en que se formalizan los conciertos educativos.



Para los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se elabora documento contable R+ de referencia 74462 con cargo a la partida y proyecto citados, que se adjunta.

TERCERO: De conformidad con los apartados 1, 2 y 3, del artículo 37 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que establecen los supuestos en los que se pueden adquirir estos compromisos, así como el número de anualidades y porcentajes máximos de compromiso sobre el crédito inicial, a nivel de vinculación, del año en que la operación se compromete, el gasto propuesto se adecua a lo previsto en los mismos, tal y como se detalla a continuación:

Crédito inicial vinculante 483.05 programa 422K: 247.514.706,00 €				
Anualidad	Límite art. 37.3 Modif .límites Consejo Gobierno 3-10-2019	A) Crédito retenido /comprometido	B) Crédito a comprometer	Total A + B
2020	258.861.323,91 €	248.634.424,92 €	10.202.113,14 €	258.836.538,06 €
2021	258.861.323,91 €	248.634.424,92 €	10.202.113,14 €	258.836.538,06 €
2022	258.861.323,91 €	248.634.424,92 €	10.202.113,14 €	258.836.538,06 €
2023	172.574.215,88 €	165.756.283,21€	6.801.408,78 €	172.557.691,99 €

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

María Luisa López Ruiz

(Documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia

Referencia: 074462/1100072083/000003
Ref. Anterior: 001743/1100072083/000003

CARM C.A.R.M.

R+

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422K	GEST. EDUCAT. Y CENT. CONCERT
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	17905	CENTROS CONCERTADOS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	MODIFIC. CONCIERTOS EDUCATIVOS 2017/2023 CENTROS CONCERTADOS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	EUR
Impor. Complementario	*****3.491.777,72*EUR TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE con SETENTA Y DOS EURO
Importe Total	EUR

VALIDADO
JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

JUAN CARLOS CASCALES TORRES

ANA M. GALVEZ ORENES

F. Preliminar	14.11.2019	F. Impresión	14.11.2019	F. Contabilización	14.11.2019	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------

14/11/2019 14:37:10
 LÓPEZ RUIZ, MARIA LUISA
 Ésto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes e los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Si autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadores e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/48305	2020	10.202.113,14	EUR
	****TOTAL:		10.202.113,14	EUR



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
 Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/48305	2021	10.202.113,14	EUR
	****TOTAL:		10.202.113,14	EUR

14/11/2019 14:37:10

LÓPEZ RUIZ, MARIA LUISA
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de la firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
 Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/48305	2022	10.202.113,14	EUR
	****TOTAL:		10.202.113,14	EUR

14/11/2019 14:37:10
 LÓPEZ RUIZ, MARIA LUISA
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de la firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupuesto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422K/48305	2023	6.801.408,78	EUR
	****TOTAL:		6.801.408,78	EUR

14/11/2019 14:37:10
LÓPEZ RUIZ, MARIA LUISA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de la firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiseis de septiembre de dos mil diecinueve, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO. Se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, con el fin de incrementar el 0,25 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2019.

SEGUNDO. Como consecuencia de la revisión establecida en el punto anterior, los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Región de Murcia para el año 2019, es el fijado en el anexo del presente acuerdo.

TERCERO. Las cuantías máximas resultantes de la aplicación de la medida establecida en el presente acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, son las siguientes:

ANUALIDAD	IMPORTE EUROS
2019	273.219,97 €
2020	546.439,86 €
2021	546.439,86 €
2022	546.439,86 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	364.293,25 €

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



ANEXO

NIVEL EDUCATIVO	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo		
	De 1 de enero a 30 de junio de 2019	De 1 de julio a 31 de diciembre de 2019	Importes adicionales para hacer frente a la medida de devolución del 75 por ciento de los importes reducidos de las retribuciones de 2013
1.-EDUCACIÓN INFANTIL			
Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio).			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	48.054,68	48.172,18	867,54
Gastos variables	6.153,72	6.168,76	
Otros Gastos	6.682,11	6.682,11	
Total Anual	60.890,51	61.023,05	
2.-EDUCACIÓN PRIMARIA			
Ratio 1,3056:1.			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	53.133,62	53.263,53	959,24
Gastos variables	6.804,10	6.820,73	
Otros Gastos	6.682,11	6.682,11	
Total Anual	66.619,83	66.766,37	
3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
3.1- 1º y 2º Cursos			
Ratio 1,62:1.			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	74.008,42	74.189,37	1.284,62
Gastos variables	8.627,88	8.648,97	
Otros Gastos	8.686,76	8.686,76	
Total Anual	91.323,06	91.525,10	
3.2- 3º y 4º Cursos			
Ratio 1,67:1.			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	77.838,03	78.028,34	1.324,27
Gastos variables	10.558,12	10.583,94	
Otros Gastos	9.587,92	9.587,92	
Total Anual	97.984,07	98.200,20	
4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:			
4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria			
Ratio 1,0368:1.			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	42.194,43	42.297,59	761,75
Gastos variables	5.403,26	5.416,47	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	

27/09/2019 14:19:46
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos a los que se refieren se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificacoinformaciones> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

CELEBRAN LOBRITE, JAVIER



Total Anual	54.725,27	54.841,64	
-------------	-----------	-----------	--

4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	59.389,47	59.534,68	1.030,87
Gastos variables	6.923,60	6.940,53	
Otros Gastos	8.686,76	8.686,76	

Total Anual	74.999,83	75.161,97	
-------------	-----------	-----------	--

4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	42.194,43	42.297,59	761,75
Gastos variables	5.403,26	5.416,47	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	
Personal Complementario	27.439,78	27.506,87	734,71

Total Anual	82.165,05	82.348,51	
-------------	-----------	-----------	--

4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	59.389,47	59.534,68	1.030,87
Gastos variables	6.923,60	6.940,53	
Otros Gastos	8.686,76	8.686,76	
Personal Complementario	27.439,78	27.506,87	734,71

Total Anual	102.439,61	102.668,84	
-------------	------------	------------	--

4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	42.194,43	42.297,59	761,75
Gastos variables	5.403,26	5.416,47	
Otros Gastos	3.330,67	3.330,67	

Total Anual	50.928,36	51.044,73	
-------------	-----------	-----------	--

4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	59.389,47	59.534,68	1.030,87
Gastos variables	6.923,60	6.940,53	
Otros Gastos	4.059,24	4.059,24	

Total Anual	70.372,31	70.534,45	
-------------	-----------	-----------	--

4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.352,31	52.480,31	945,13
Gastos variables	6.703,98	6.720,38	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	
Personal Complementario	27.439,78	27.506,87	734,71

Total Anual	93.623,65	93.835,14	
-------------	-----------	-----------	--

Aula Abierta de Educación Especial Infantil
Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.352,31	52.480,31	945,13
---	-----------	-----------	--------

27/09/2019 14:19:46
CELORRÁN LORRANTE, JAVIER
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2015, los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación.



Gastos variables	6.703,98	6.720,38	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	
Total Anual	66.183,87	66.328,27	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	19.273,69	19.320,81	734,71
Auditivos	22.108,50	22.162,55	734,71
Plurideficientes	27.439,78	27.506,87	734,71

4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.352,31	52.480,31	945,21
Gastos variables	6.703,98	6.720,38	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	
Total Anual	66.183,87	66.328,27	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	19.273,69	19.320,81	734,71
Auditivos	22.108,50	22.162,55	734,71
Plurideficientes	27.439,78	27.506,87	734,71

5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS

5.1- Educación Infantil

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.789,38	57.930,68	1.043,29
Gastos variables	7.104,23	7.121,60	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	
Total Anual	72.021,19	72.179,86	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	25.407,69	25.469,81	734,71
Autistas o problemas graves de personalidad	20.920,57	20.971,72	734,71
Auditivos	23.755,38	23.813,46	734,71
Plurideficientes	29.086,70	29.157,82	734,71

5.2- Educación Básica

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.789,38	57.930,68	1.043,29
Gastos variables	7.104,23	7.121,60	
Otros Gastos	7.127,58	7.127,58	
Total Anual	72.021,19	72.179,86	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	25.407,69	25.469,81	734,71
Autistas o problemas graves de personalidad	20.920,57	20.971,72	734,71
Auditivos	23.755,38	23.813,46	734,71

27/09/2019 14:19:46
 CELORIAN LORRANTE, JAVIER
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Plurideficientes	29.086,70	29.157,82	734,71
5.3- Programas de formación para transición a vida adulta			
Ratio 2,25:1.			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	95.747,01	95.981,11	1.653,09
Gastos variables	11.983,28	12.012,58	
Otros Gastos	10.154,22	10.154,22	
Total Anual	117.884,51	118.147,91	

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias			
Psíquicos	39.584,26	39.681,04	734,71
Autistas o problemas graves de personalidad	35.579,50	35.666,49	734,71
Auditivos	31.040,83	31.116,73	734,71
Plurideficientes	43.832,80	43.939,97	734,71

6.-BACHILLERATO			
Ratio 1,64:1			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	76.439,75	76.626,65	1.342,76
Gastos variables	10.914,17	10.940,85	
Otros Gastos	9.668,50	9.668,50	
Total Anual	97.022,42	97.236,00	

7.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PRIMER Y SEGUNDO CURSO):			
Ratio 1,60:1			
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	73.204,57	73.383,56	1.268,75
Gastos variables	9.832,85	9.856,90	
OTROS GASTOS			
Servicios Administrativos	9.659,70	9.659,70	
Agrojardinería y composiciones florales	10.256,57	10.256,57	
Actividades agropecuarias	10.256,57	10.256,57	
Aprovechamientos forestales	10.256,57	10.256,57	
Artes gráficas	11.815,60	11.815,60	
Servicios comerciales	9.659,70	9.659,70	
Reforma y mantenimiento de edificios	10.256,57	10.256,57	
Electricidad y electrónica	10.256,57	10.256,57	
Fabricación y montaje	12.659,56	12.659,56	
Cocina y restauración	10.256,57	10.256,57	
Alojamiento y lavandería	9.615,54	9.615,54	
Peluquería y estética	9.123,04	9.123,04	
Industrias alimentarias	9.123,04	9.123,04	
Informática y comunicaciones	11.538,64	11.538,64	
Acceso y conservación de instalaciones deportivas	9.123,04	9.123,04	
Informática de oficinas	11.538,64	11.538,64	
Actividades de panadería y pastelería	10.256,57	10.256,57	
Carpintería y mueble	11.140,70	11.140,70	
Actividades pesqueras	12.659,56	12.659,56	
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	10.256,57	10.256,57	
Reglo y reparación de artículos textiles y de piel	9.123,04	9.123,04	
Fabricación de elementos metálicos	11.140,70	11.140,70	
Carpintería y cortinaje	9.123,04	9.123,04	



Actividades domésticas y limpieza de edificios	10.256,57	10.256,57	
Mantenimiento de vehículos	11.140,70	11.140,70	
Mantenimiento de viviendas	10.256,57	10.256,57	
Vidriería y alfarería	12.659,56	12.659,56	
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	11.140,70	11.140,70	
8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR			
Ratio 1,60:1			
SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA			
CARGAS SOCIALES			
de 1.300 a 1700 horas			
Primer Curso	73.204,57	73.383,56	1.268,75
Segundo Curso			
de 2.000 horas			
Primer Curso	73.204,57	73.383,56	1.268,75
Segundo Curso	73.204,57	73.383,56	1.268,75
GASTOS VARIABLES			
de 1.300 a 1700 horas			
Primer Curso	9.832,85	9.856,90	
Segundo Curso			
de 2.000 horas			
Primer Curso	9.832,85	9.856,90	
Segundo Curso	9.832,85	9.856,90	
OTROS GASTOS			
8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:			
Animación Turística			
Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural			
Estética Personal Decorativa			
Higiene Bucodental			
Química Ambiental			
Primer Curso	11.613,34	11.613,34	
Segundo Curso	2.716,10	2.716,10	
8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:			
Buceo a Media Profundidad			
Comercio			
Curtidos			
Documentación Sanitaria			
Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines			
Gestión Comercial y Marketing			
Laboratorio			
Laboratorio de Imagen			
Molinería e Industrias Cerealistas			
Procesos de Ennoblecimiento Textil.			
Secretariado			
Servicios al Consumidor			
Primer Curso	18.457,96	18.457,96	

27/09/2019 14:19:46
 CELORRAN LORRANTE, JAVIER
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.q de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacoinformaciones e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Segundo Curso	2.716,10	2.716,10
Cuidados Auxiliares de Enfermería		
Primer Curso	15.137,74	15.137,74
Segundo Curso	2.716,10	2.716,10
8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:		
Industrias de Proceso de Pasta y Papel		
Operaciones de Ennoblecimiento Textil		
Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos		
Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho		
Plástico y Caucho		
Transformación de Madera y Corcho		
Primer Curso	16.586,52	16.586,52
Segundo Curso	2.716,10	2.716,10
8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:		
Calzado y Marroquinería		
Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón		
Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio		
Fundición		
Impresión en Artes Gráficas		
Operaciones de Fabricación de Vidrio y Transformados		
Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada		
Procesos Textiles de Tejidos de Punto		
Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada		
Producción de Tejidos de Punto		
Tratamientos Superficiales y Térmicos		
Primer Curso	19.026,72	19.026,72
Segundo Curso	2.716,10	2.716,10
8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:		
Animación Sociocultural		
Asesoría de Imagen Personal		
Integración Social		
Radioterapia		
Realización y Planes de Obra		
Primer Curso	11.613,34	11.613,34
Segundo Curso	4.266,62	4.266,62
8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:		
Aceites de oliva y vinos		
Actividades Comerciales		
Administración de Aplicaciones Multiplataforma		
Administración de Sistemas Informáticos en Red		
Administración y Finanzas		
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos		
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico		
Anatomía Patológica y Citología		
Animación Sociocultural y Turística		
Arqueología y Conservación del Medio Natural		
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa		
Asistencia a la Dirección		

27/09/2019 14:19:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

CELDRIAN LORENTE, JAVIER



- Atención a Personas en Situación de Dependencia
- Atención Sociosanitaria
- Audiología Protésica
- Calzado y Complementos de Moda
- Caracterización
- Caracterización y Maquillaje Profesional
- Comercio Internacional
- Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera
- Construcción
- Coordinación de emergencias y protección civil
- Desarrollo de Aplicaciones Web
- Desarrollo de Productos de Carpintería y Mueble
- Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
- Dietética
- Dirección de Cocina
- Dirección de Servicios de Restauración
- Diseño Técnico en Textil y Piel
- Diseño y Producción de Calzado y Complementos
- Documentación y Administración Sanitarias
- Educación Infantil
- Elaboración de Productos Alimenticios
- Electromedicina clínica
- Emergencias Sanitarias
- Emergencias y protección civil
- Estética
- Estética Integral y Bienestar
- Estética y Belleza
- Estilismo y Dirección de Peluquería
- Fabricación de productos farmacéuticos, biotecnológicos y afines
- Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles
- Farmacia y Parafarmacia
- Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal
- Gestión de Alojamientos Turísticos
- Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
- Gestión del Transporte
- Gestión Forestal y del Medio Natural
- Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
- Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos
- Guía de Información y Asistencia Turísticas
- Higiene Bucodental
- Imagen para el Diagnóstico
- Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
- Integración Social
- Interpretación de la Lengua de Signos
- Jardinería y Floristería
- Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad
- Laboratorio de Diagnóstico Clínico
- Laboratorio de Diagnóstico Clínico y Biomédico
- Marketing y Publicidad
- Relación y Comunicación
- Regulación, Pesca y Transporte Marítimo.



Navegación y Pesca de Litoral		
Obras de Albañilería		
Obras de Hormigón		
Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción		
Operaciones de Laboratorio		
Óptica de Anteojería		
Organización y control de obras de construcción		
Ortoprotésica		
Ortoprótisis y productos de apoyo		
Paisajismo y Medio Rural		
Panadería, Repostería y Confeitería		
Peluquería Estética y Capilar		
Pesca y Transporte Marítimo		
Planta Química		
Prevención de Riesgos Profesionales		
Producción de Audiovisuales y Espectáculos		
Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos		
Promoción de igualdad de género		
Proyectos de Edificación		
Proyectos de Obra Civil		
Química Industrial		
Radiodiagnóstico y Densitometría		
Salud Ambiental		
Servicios en Restauración		
Trabajos Forestales y de Conservación de Medio Natural		
Transporte Marítimo y Pesca de Altura		
Transporte y Logística		
Vestuario a Medida y de Espectáculos		
Primer Curso	10.459,24	10.459,24
Segundo Curso	12.634,86	12.634,86
Peluquería		
Primer Curso	12.272,13	12.272,13
Segundo Curso	13.195,69	13.195,69
Gestión Administrativa		
Primer Curso	18.457,96	18.457,96
Segundo Curso	19.792,45	19.792,45

- 8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:
- Acabados de Construcción
 - Automatización y Robótica Industrial
 - Centrales Eléctricas
 - Cocina y Gastronomía
 - Confección y Moda
 - Desarrollo de Productos Electrónicos
 - Educación y Control Ambiental
 - Energías Renovables
 - Instalaciones de Telecomunicación
 - Instalaciones Eléctricas y Automáticas
 - Instalaciones Electrotécnicas
 - Mantenimiento de Aviónica
 - Mantenimiento Electrónico

27/09/2019 14:19:46 CEDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones
 Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
 Operación, Control y Mantenimiento de Maquinaria e Inst. del Buque
 Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas
 Organización y Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones
 Patronaje y Moda
 Producción Agroecológica
 Producción Agropecuaria
 Prótesis Dentales
 Sistemas de Regulación y Control Automáticos
 Sistemas microinformáticos y redes
 Supervisión y Control de Máquinas e Inst. del Buque
 Primer Curso
 Segundo Curso

Primer Curso	15.501,41	15.501,41
Segundo Curso	16.465,16	16.465,16

Equipos Electrónicos de Consumo
 Primer Curso
 Segundo Curso

Primer Curso	17.155,95	17.155,95
Segundo Curso	18.056,00	18.056,00

8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:
 Acondicionamiento físico
 Actividades Ecuestres
 Animación de Actividades Físicas y Deportivas
 Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos
 Artista Fallero y Construcción de Escenografías
 Automoción
 Carpintería y Mueble
 Carrocería
 Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros
 Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos
 Diseño en fabricación mecánica
 Diseño y Amueblamiento
 Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia
 Diseño y Gestión de la Producción Gráfica
 Diseño y Producción Editorial
 Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica
 Electromecánica de maquinaria
 Electromecánica de Vehículos Automóviles
 Enseñanza y animación sociodeportiva
 Excavaciones y Sondeos
 Fabricación a Medidas e Instalación de Madera y Mueble
 Gestión de aguas
 Guía en el medio natural y tiempo libre
 Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen
 Imagen
 Instalación y Amueblamiento
 Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
 Instalaciones de Producción de Calor
 Mantenimiento Aeromecánico
 Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).
 27/09/2019 14:19:46
 CEDRAN LORENTE, JAVIER



Piedra Natural		
Producción en Industrias de Artes Gráficas		
Producción de Madera y Mueble		
Producción por Fundición y Pulvimetalurgia		
Programación de la Producción en fabricación mecánica		
Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros		
Realización de Audiovisuales y Espectáculos		
Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos		
Redes y estaciones de tratamiento de aguas		
Sistemas de Telecomunicación e Informáticos		
Sonido		
Sonido en Audiovisuales y Espectáculos		
Video Disc Jockey y Sonido		
Primer Curso	15.151,48	15.151,48
Segundo Curso	16.810,33	16.810,33

8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:

Acuicultura		
Construcciones Metálicas		
Cultivos Acuícolas		
Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos		
Fabricación de Productos Cerámicos		
Impresión Gráfica		
Instalación y Mant. Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas		
Joyería		
Mantenimiento de Equipo Industrial		
Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario		
Mantenimiento Electromecánico		
Mantenimiento Ferroviario		
Mecanizado		
Mecatrónica Industrial		
Postimpresión y Acabados Gráficos		
Preimpresión Digital		
Preimpresión en Artes Gráficas		
Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria		
Producción Acuícola		
Soldadura y Calderería		
Vitivinicultura		
Primer Curso	17.526,11	17.526,11
Segundo Curso	18.793,23	18.793,23

27/09/2019 14:19:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

CELDRIAN LORENTE, JAVIER



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de octubre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

“A la vista del expediente remitido por la entonces denominada Consejería de Educación, Juventud y Deportes (actualmente Consejería de Educación y Cultura), sobre modificación de límites de gasto por actuaciones plurianuales aplicable a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, en la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, para la tramitación del expediente de modificación de los **conciertos educativos** para el curso 2018/2019 y su repercusión en los años sucesivos hasta la finalización de vigencia del convenio el 31 de agosto de 2023 (Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se establecen las normas de procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el período comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023), consecuencia de nuevas unidades y apoyos educativos, y advertido error en la anterior Propuesta de esta Consejería que dio lugar al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2019; de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, apartado 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, elevo al Consejo de Gobierno la subsanación del citado Acuerdo, con el siguiente tenor:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2019, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el detalle que se indica:



PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
15.04.00.422K.483.05	2020	104,59%	258.861.323,91
15.04.00.422K.483.05	2021	104,59%	258.861.323,91
15.04.00.422K.483.05	2022	104,59%	258.861.323,91
15.04.00.422K.483.05	2023	69,73%	172.574.215,88

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de porcentajes de gasto, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.”

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General para su fiscalización previa el expediente remitido por la Consejería de Educación y Cultura, relativo a la autorización de gasto necesaria para la **“Modificación de los conciertos educativos suscritos por un período de seis años (2017/2018 a 2022/2023) entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y los titulares de centros de enseñanza privados acogidos al régimen de concierto”**, con un importe para todo el periodo de **40.899.525,92 euros**, a ejecutar con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05, proyecto de gasto nº 17905, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL
2019	3.491.777,72€
2020	10.202.113,14€
2021	10.202.113,14€
2022	10.202.113,14 €
2023 (desde 1/1 a 31/08)	6.801.408,78 €
TOTAL	40.899.525,92 €

Visto el expediente y efectuado el análisis del mismo, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Se incorpora al expediente, entre otra, la siguiente documentación:

1. Certificado de 27 de septiembre de 2019, del Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019, en la que se revisan los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.
2. Certificado de 4 de octubre de 2019, del Acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado en la sesión celebrada el 3 de octubre de 2019, en la que se modifican los porcentajes de gasto establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.
3. Informe-Memoria del Servicio de Centros, sobre el coste de la modificación de los conciertos suscritos por un periodo de seis años a partir del curso 2017/2018.
4. Texto de adendas a los convenios existentes.



Intervención General

5. Borradores de convenios para la formalización del acceso al régimen de conciertos educativos.
6. Anexos I a VI de desglose de las modificaciones de los conciertos por centro educativo.
7. Informes del Servicio de Atención a la Diversidad y del Servicio de Planificación.
8. Anexos I a VI, de desglose de las modificaciones de los conciertos por centro educativo con incremento de 0,25%.
9. Borrador de propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras y borrador de orden para la aprobación de la anulación del compromiso del gasto por los importes detallados.
10. Borrador de propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras y borrador de orden para la aprobación por la Consejera de la modificación de conciertos educativos suscritos, para la aprobación del acceso al régimen de conciertos de los centros en ella mencionados y para comprometer el gasto resultante por los importes detallados en el anexo que se adjunta.
11. Informe del Servicio de Centros, de 14 de noviembre de 2019, sobre la retroactividad de la modificación.
12. Documento contable A+.
13. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería proponente, de fecha 4 de noviembre de 2019.
14. Informe jurídico complementario y favorable, de 7 de noviembre de 2019.
15. Informe económico-presupuestario de 14 de noviembre de 2019, y documento contable (R+) para el ejercicio 2019, junto con los anexos de gasto plurianual para los ejercicios 2020 a 2023.
16. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de 5 de noviembre de 2019, sobre la aprobación de adendas que recogen la modificación de los convenios suscritos, sobre la aprobación de los nuevos convenios que se suscriben, y la elevación de la correspondiente propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de adendas, autorización de los nuevos convenios y del gasto que conlleva la modificación propuesta.
17. Orden de 18 de noviembre de 2019, con idéntico contenido a la propuesta anterior.
18. Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- El expediente que se somete a fiscalización tiene por objeto la modificación de los conciertos escolares suscritos, basándose en las siguientes circunstancias:



Intervención General

1. La aplicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2019, por el que se aprueba la revisión de los módulos económicos por unidad escolar fijados en el Anexo II de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019. Dicho Acuerdo se adoptó con el fin de incrementar el 0,25 por ciento de las retribuciones del personal docente de la enseñanza concertada de la Región de Murcia, con efectos de 1 de julio de 2019.
2. La aplicación de la Orden de 30 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2017/2018 y 2022/2023, con efectos de 1 de septiembre de 2019.
3. La aplicación del artículo 50.4 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que supone el incremento de horas adicionales de profesorado en aquellos centros que conciertan por primera vez alguna unidad de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, con efectos de 1 de septiembre de 2019.
4. Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Bachillerato, en aquellos colegios privados concertados que deben impartir diferentes materias optativas/itinerarios de conformidad con el informe de la Subdirección General de Centros, con efectos de 1 de septiembre de 2019.
5. Necesidades de dotación adicional de recursos personales de Audición y Lenguaje en el colegio privado concertado de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" de Jumilla, de conformidad con el informe de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, con efectos de 1 de septiembre de 2019.
6. Necesidades de dotación adicional de recursos personales en primer ciclo de ESO en el colegio Parra, en aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y las organizaciones empresariales y sindicales de la enseñanza privada concertada de la Región de Murcia, para el mantenimiento del empleo en el sector de la enseñanza concertada, con efectos de 1 de septiembre de 2019.

TERCERO.- Se incorpora informe del Servicio de Centros de 14 de octubre de 2019, sobre la retroactividad de la modificación de los conciertos suscritos, haciendo constar que las modificaciones no han podido resolverse con anterioridad ya que la revisión de los módulos económicos se realizó con fecha 26 de septiembre de 2019 y la necesaria modificación del porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto



Intervención General

Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, se aprobó por Consejo de Gobierno el 3 de octubre de 2019.

En este sentido y con fundamento en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es posible atribuir a la modificación prevista, efectos retroactivos.

CUARTO.- Se tramita como expediente de gasto plurianual, incorporándose informe del Servicio de Gestión económica Presupuestaria de 14 de noviembre de 2019, en el que se hace constar que el gasto propuesto cumple con los requisitos del artículo 37 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Igualmente se indica que para el ejercicio 2019, en la partida 15.04.00.422K.483.05, proyecto 17905, existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto derivado de las adendas de modificación de los convenios en que se formalizan los conciertos educativos.

QUINTO.- Se comprueba la existencia del correspondiente documento contable preliminar "A+", nº de referencia 74508, con su respectivo anexo de plurianuales.

SEXTO.- Corresponde la aprobación del expediente a la Consejera de Educación y Cultura.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (firma electrónica al margen)
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo.: David Rodríguez Vicente

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.